

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Nuevo León por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre

SECRETARIA DE ECONOMIA

Lista de los registros de empresa de la frontera que continúan vigentes a partir de la entrada en vigor del Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para que coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México

Cuarto Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de Villa Licenciado Jesús Terán (Calvillito), Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, y Bajío de San José y Mesón de los Sauces, Municipio de Encarnación de Díaz, en el Estado de Jalisco, otorgado en favor de Omnicable, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Santa María del Valle, Municipio de Arandas, en el Estado de Jalisco, otorgado en favor de Omnicable, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, otorgado en favor de Omnicable, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se crea la Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Sabinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Solicitud relativa al Nuevo Centro de Población Ejidal que, de constituirse, se denominará La Nueva Unión, a ubicarse en el Municipio de Mante, Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Airgas Company, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Osteo Gen, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Sexta Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 562/12-09-01/18/13-XSA-9, promovido por Guardería Mundo Educativo, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/8559/2011, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0550/2008

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Pitic Corporativo de Hermosillo, S.A. de C.V.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la expedición de las credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, que realizan funciones de verificación y vigilancia

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 por Programa Presupuestario

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 41/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso 16/2009, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión

Acuerdo CCNO/13/2013 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CRITERIOS de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación.

Al margen un logotipo, que dice: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XXXV SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I, XVI y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 5, fracción XII, de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 04/XXXV/13 emitido en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2013, mediante el cual aprobó los criterios de distribución, fórmulas y variables de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014, da a conocer los siguientes:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EL RESULTADO DE SU APLICACIÓN

1. Criterios de Distribución.

Los criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), son los siguientes:

- I. Monto Garantizado;
- II. Población;
- III. Combate a la Delincuencia;
- IV. Control de Confianza;
- V. Información de Seguridad Pública;
- VI. Ejercicio de Recursos;
- VII. Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- VIII. Sistema Penitenciario.

2. Ponderación de los Criterios de Distribución.

El monto del FASP aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 es de \$7,921'641,079.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El criterio de "Monto Garantizado" se asignará conforme a los criterios de distribución utilizados para el ejercicio fiscal 2010 por un monto de \$6,916'800,000.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de asegurar que en el presente ejercicio las entidades federativas reciban una cantidad equivalente al mismo monto al que tuvieron derecho en el año 2010.

La diferencia correspondiente a \$1,004'841,079.00 (MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se asignará conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

- I. Treinta (30) por ciento para el criterio de Población;
- II. Veinte (20) por ciento para el criterio de Combate a la Delincuencia;
- III. Quince (15) por ciento para el criterio de Control de Confianza;
- IV. Diez (10) por ciento para el criterio de Información de Seguridad Pública;
- V. Cinco (5) por ciento para el criterio de Ejercicio de Recursos;
- VI. Diez (10) para el criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- VII. Diez (10) para el criterio de Sistema Penitenciario.

3. Fórmula de Distribución.

La totalidad de los recursos del FASP se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 04/XXXV/13 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que se determinó que se asignará una cantidad equivalente al mismo monto al que tuvieron derecho conforme a los criterios del ejercicio fiscal 2010, más el monto resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Monto Asignado del FASP por Entidad Federativa} = \text{Monto Garantizado} + A + B + C + D + E + F + G$$

Donde cada una de las siete variables son las siguientes:

- A** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- B** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Combate a la Delincuencia;
- C** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Control de Confianza;
- D** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Información de Seguridad Pública;
- E** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Ejercicio de Recursos;
- F** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- G** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Sistema Penitenciario.

a) Fórmulas y Variables del Criterio de Población (A).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de los tres indicadores siguientes:

- I. Población de la entidad federativa.**- refleja la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto a la población total del país en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cincuenta (50) por ciento;
- II. Población urbana marginada.**- considera el número de habitantes concentrados en zonas urbanas de la entidad federativa que se encuentran en condiciones de marginación respecto de la población de dicha entidad en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinticinco (25) por ciento, y
- III. Población flotante turística.**- considera a la población que visita a la entidad federativa respecto del total nacional en el año 2012 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinticinco (25) por ciento.

La suma ponderada de los tres indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Población:

$$A = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.25 + X_3 \times 0.25) \times P_A$$

Donde:

- A** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- X₁** = Proporción del número de habitantes de la entidad federativa respecto de la población total del país. **Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010);
- X₂** = Proporción de la población urbana marginada de la entidad federativa respecto de la población de dicha entidad. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Población según grado alto y muy alto de marginación urbana, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010);
- X₃** = Proporción de la población flotante turística de la entidad federativa respecto al total de la población flotante turística a nivel nacional. **Fuente de información:** Secretaría de Turismo (Llegada de turistas nacionales y extranjeros en el año 2012), y
- P_A** = Treinta (30) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

b) Fórmulas y Variables del Criterio de Combate a la Delincuencia (B).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Combate a la Delincuencia se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. **Incidencia delictiva.**- se refiere a los delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros y robos¹ denunciados, y refleja la proporción que representan en la entidad federativa con respecto al total nacional en el periodo 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al cincuenta (50) por ciento, y
- II. **Disminución de delitos.**- considera la disminución del número de delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros y robos denunciados de un año a otro tomando en los periodos del 1 de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012 y del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al cincuenta (50) por ciento.

El porcentaje de distribución de cada entidad federativa estará en función del grado de disminución de delitos logrado en los periodos correspondientes, y no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de Población. Los remanentes que en su caso existan de este indicador, serán repartidos con base en ponderaciones jerarquizadas conforme al porcentaje de disminución obtenido.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Combate a la Delincuencia:

$$B = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.5) \times P_B$$

Donde:

- B** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Combate a la Delincuencia;
- X₁** = Proporción de la incidencia delictiva de la entidad federativa respecto de la incidencia delictiva nacional. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información;

$$X_1 = (Hd + S + R) / \left(\sum_{j=1}^{32} ID_j \right)$$

- Hd** = Homicidios dolosos ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;
- S** = Secuestros ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;
- R** = Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;
- ID** = Incidencia delictiva de la entidad federativa que corresponde a la sumatoria de los homicidios dolosos (**Hd**), secuestros (**S**) y robos (**R**) en el periodo referido.
- X₂** = Proporción del grado de disminución de los delitos de alto impacto social en la entidad federativa en los periodos considerados. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información, y
- P_B** = Veinte (20) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

c) Fórmulas y Variables del Criterio de Control de Confianza (C).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Control de Confianza se obtiene a través de un indicador:

- I. **Evaluaciones de control de confianza.**- considera los resultados del avance en el cumplimiento de metas relativas a las evaluaciones de control de confianza establecidas por la entidad federativa respecto del total nacional al 30 de noviembre de 2013 como último dato oficial de referencia disponible.

¹ Se consideran los siguientes robos de alto impacto social del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

El indicador se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Control de Confianza:

$$C = X_1 \times P_C$$

Donde:

- C** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Control de Confianza;
- X₁** = Proporción de avances en las evaluaciones de control de confianza de las entidades federativas. **Fuente de información:** Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y
- P_C** = Quince (15) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

d) Fórmulas y Variables del Criterio de Información de Seguridad Pública (D).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Información de Seguridad Pública se obtiene a través de los ocho indicadores relacionados con las bases de datos criminalísticas y de personal con la misma ponderación de doce punto cinco (12.5) por ciento para cada uno de ellos, considerando la información al 31 de octubre de 2013 como último dato oficial de referencia disponible para todos los indicadores:

- I. Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- II. Informe Policial Homologado;
- III. Registro Administrativo de Detenciones;
- IV. Armas Aseguradas;
- V. Registro de Vehículos Robados y Recuperados;
- VI. Registro Nacional de Información Penitenciaria;
- VII. Registro de Licencias de Conducir, y
- VIII. Registro de Mandamientos Judiciales.

Los indicadores para cada uno de los registros incluyen elementos de carga, calidad y oportunidad, definidos según el número de datos suministrados, la información completa y la actualización de ésta dentro del tiempo establecido. **Fuente de información:** Entidades federativas a través del Centro Nacional de Información.

El indicador correspondiente al **Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_1 = (a_1 + b_1 + c_1 + d_1) / 4$$

Donde:

- SA₁** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador del RNPSP;
- a₁** = Proporción del número de registros de personal en el RNPSP respecto del total de personal activo de las instituciones;
- b₁** = Proporción del número de registros completos de integrantes de instituciones en el RNPSP respecto del total de registros de personal activo en el RNPSP;
- c₁** = Proporción del número de actualizaciones de la información del RNPSP incorporadas en un plazo máximo de 72 horas a partir de la fecha en que se hagan efectivos los movimientos correspondientes respecto del total de actualizaciones de la información del RNPSP, y
- d₁** = Proporción del número de registros de autos de procesamiento, sentencias condenatorias o absolutorias, sanciones administrativas o resoluciones dictadas a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, incorporados en un plazo máximo de 24 horas a partir de que se hagan efectivas dichas resoluciones respecto del total de autos de procesamiento, sentencias condenatorias o absolutorias, sanciones administrativas o resoluciones dictadas a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, incorporados.

El indicador correspondiente al **Informe Policial Homologado (IPH)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_2 = (a_2 + b_2 + c_2) / 3$$

Donde:

- SA₂** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador del IPH;
- a₂** = Proporción del número de IPH incorporados en el mes respecto del total de eventos policiales durante el mes;
- b₂** = Proporción del número de IPH completos de acuerdo al tipo de evento, incorporados en el mes respecto del total de IPH incorporados en el mes, y
- c₂** = Proporción del número de IPH incorporados en el mes dentro de las 24 horas posteriores al evento respecto del total de IPH incorporados en el mes.

El indicador correspondiente al **Registro Administrativo de Detenciones (RAD)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_3 = (a_3 + b_3 + c_3) / 3$$

Donde:

- SA₃** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador del RAD;
- a₃** = Proporción del número de avisos administrativos de detenciones reportados en el mes a través del IPH respecto del total de detenciones efectuadas en el mes por agentes policiales;
- b₃** = Proporción del número de registros completos de detenciones incorporados en el mes a través del IPH respecto del total de registros de detenciones incorporados en el mes a través del IPH, y
- c₃** = Proporción del número de avisos administrativos de detenciones reportados en el mes a través del IPH, en un plazo máximo de 24 horas posteriores al evento respecto del total de avisos administrativos de detenciones reportados en el mes a través del IPH.

El indicador correspondiente a **Armas Aseguradas** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_4 = (a_4 + b_4 + c_4) / 3$$

Donde:

- SA₄** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador de Armas Aseguradas;
- a₄** = Proporción del número de armas aseguradas incorporadas al Registro Nacional de Armamento y Equipo (RNAE) a través del IPH respecto del total de armas aseguradas;
- b₄** = Proporción del número de registros completos de armas aseguradas incorporadas al RNAE a través del IPH respecto del total de armas aseguradas incorporadas al RNAE a través del IPH, y
- c₄** = Proporción del número de armas aseguradas incorporadas al RNAE a través del IPH dentro de las 24 horas posteriores al evento respecto del total de armas aseguradas incorporadas al RNAE a través del IPH.

El indicador correspondiente al **Registro de Vehículos Robados y Recuperados** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_5 = (a_5 + b_5 + c_5) / 3$$

Donde:

- SA₅** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador del Registro de Vehículos Robados y Recuperados;
- a₅** = Proporción del número de denuncias de robo de vehículos incorporadas en el mes respecto del total de denuncias de robo de vehículos presentadas en el mes ante el Ministerio Público;
- b₅** = Proporción del número de reportes completos de vehículos robados incorporados en el mes respecto del total de reportes de vehículos robados incorporados en el mes, y
- c₅** = Proporción del número de avisos de robo y/o actualizaciones de la información al Centro Nacional de Información dentro de las primeras 24 horas a partir de la notificación ante el agente del Ministerio Público respecto del número de avisos de robo y/o actualizaciones de la información al Centro Nacional de Información.

El indicador correspondiente al **Registro Nacional de Información Penitenciaria** (RNIP) se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_6 = (a_6 + b_6 + c_6) / 3$$

Donde:

- SA₆** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador del RNIP;
- a₆** = Proporción del número de registros de la población penitenciaria incorporados respecto del pase de lista de los centros penitenciarios;
- b₆** = Proporción del número de registros completos de la población penitenciaria incorporados respecto del número de registros de la población penitenciaria incorporados, y
- c₆** = Proporción del número de registros de la población penitenciaria incorporados en un plazo máximo de 15 días a partir del inicio del proceso respectivo respecto del número de registros de la población penitenciaria, incorporados.

El indicador correspondiente al **Registro de Licencias de Conducir** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_7 = (a_7 + b_7 + c_7) / 3$$

Donde:

- SA₇** = Resultado de la aplicación de la fórmula con sus variables por entidad federativa relativas al indicador del Registro de Licencias de Conducir;
- a₇** = Proporción del número de registros licencias de conducir incorporados en el mes respecto del total de licencias de conducir expedidas en el mes;
- b₇** = Proporción del número de registros completos de licencias de conducir incorporados en el mes respecto del número de registros de licencias de conducir incorporados en el mes, y
- c₇** = Proporción del número de licencias de conducir expedidas en el mes inmediato anterior, incorporadas dentro de los primeros 15 días del mes en curso respecto del total de licencias de conducir expedidas en el mes inmediato anterior.

El indicador correspondiente al **Registro de Mandamientos Judiciales (SA₈)** se obtiene considerando el valor asignado a la información de mandamientos judiciales del mes inmediato anterior, reportado por la entidad federativa, en el mes en curso.

Por lo tanto, la distribución de los recursos relativa al criterio de información de seguridad pública, se realiza considerando lo siguiente:

$$D = (X_1 / X_2) \times P_D$$

Donde:

- D** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Información de Seguridad Pública;
- X₁** = Sumatoria de los resultados de la aplicación de las fórmulas y variables de los ocho indicadores relativos a las bases de datos criminalísticas y de personal de cada entidad federativa:

$$X_1 = \sum_{i=1}^8 SA_i$$

- X₂** = Sumatoria de los resultados de la aplicación de las fórmulas y variables de los ocho indicadores relativos a las bases de datos criminalísticas y de personal de las treinta y dos entidades federativas (nacional):

$$X_2 = \sum_{j=1}^{32} X_{1j}$$

- P_D** = Diez (10) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

e) Fórmulas y Variables del Criterio de Ejercicio de Recursos (E).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Ejercicio de Recursos se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. **Recursos pagados**².- se refiere a los recursos pagados de la entidad federativa respecto del financiamiento conjunto convenido de manera acumulada a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, y
- II. **Recursos devengados**.- considera los recursos devengados de la entidad federativa del financiamiento conjunto convenido de manera acumulada a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible.

Los índices estatal y nacional que se obtienen a partir de la proporción obtenida de la suma de los dos indicadores respecto del financiamiento convenido, se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Ejercicio de Recursos:

$$E = (IER_{pd} / INR_{pd}) \times P_E$$

Donde:

E = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Ejercicio de Recursos;

IER_{pd} = Índice estatal de recursos pagados y devengados que se obtiene de la proporción de la suma de los recursos pagados y devengados por la entidad federativa en el periodo establecido respecto del financiamiento conjunto convenido con la misma en los ejercicios fiscales 2012 y 2013. **Fuente de información:** Secretariados Ejecutivos de los Sistemas de Seguridad Pública o equivalentes en las entidades federativas, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

$$IER_{pd} = (R_p + R_d) / FC$$

R_p = Recursos pagados acumulados en el periodo referido por la entidad federativa;

R_d = Recursos devengados acumulados en el periodo referido por la entidad federativa, y

FC = Financiamiento conjunto convenido en los ejercicios fiscales referidos.

INR_{pd} = Índice nacional de recursos pagados y devengados que se obtiene de la suma de los índices estatales de recursos pagados y devengados de todas las entidades federativas en el periodo establecido. **Fuente de información:** Secretariados Ejecutivos de los Sistemas de Seguridad Pública o equivalentes en las entidades federativas, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

$$INR_{pd} = \sum_{j=1}^{32} IER_{pdj}$$

P_E = Cinco (5) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

f) Fórmulas y Variables del Criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal (F).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal se obtiene a través de los cinco indicadores relacionados con las cuatro etapas del nivel de avance en el proceso de implementación de la Reforma Judicial respecto de la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas:

- I. **Inicial**.- se refiere a las entidades federativas que se encuentran en el supuesto de tener un acuerdo político entre los poderes estatales para iniciar la implementación; sin embargo, todavía no cuentan con un órgano o instancia política, ni avance sustancial en ningún eje estratégico de dicha metodología.

Asimismo, no cuentan con un organismo implementador o si existe, es sólo en forma nominal, o bien, carecen de estructura administrativa suficiente. Tampoco cuentan con un proyecto de Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal, o solamente tiene un proyecto preliminar.

La información de este indicador es con corte al 20 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento;

² Se entenderá por recursos pagados lo dispuesto por el artículo 4 fracción XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e incluye los recursos ejercidos por las entidades federativas.

II. Planeación.- se refiere a las entidades federativas que se encuentran en el supuesto de que tienen un acuerdo político y órgano o instancia política. Cuentan con organismo implementador nominal o con estructura administrativa y presupuesto, y han realizado acciones primarias en los ejes estratégicos de normatividad, capacitación, difusión y transparencia, así como que cuentan con proyectos de la normativa básica para la operación.

La información de este indicador es con corte al 20 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento;

III. Entrada en vigencia.- considera a las entidades federativas que se encuentran en los supuestos de que tienen acuerdo político y órgano o instancia política; cuentan con un órgano implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto; tienen un plan integral de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la entidad y planes de inversión; realizan acciones en los ejes estratégicos de normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y transparencia y tecnologías de la información y equipamiento; así mismo cuentan con la normatividad básica aprobada con fecha de entrada en vigencia del sistema penal acusatorio y con normatividad intermedia en proceso de aprobación por el Poder Legislativo.

La información de este indicador es con corte al 20 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento;

IV. Operación parcial.- se refiere a las entidades federativas que se encuentran en los supuestos de contar con los elementos señalados en la etapa de entrada en vigencia, incluyendo de que cuentan con la normatividad básica e intermedia en vigencia y se encuentran en operación parcial del nuevo sistema de acuerdo con la estrategia de gradualidad aprobada.

La información de este indicador es con corte al 20 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento, y

V. Operación total.- se refiere a las entidades federativas que se encuentran en los supuestos de contar con una instancia encargada de coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación del nuevo sistema; tienen la normatividad básica e intermedia en vigencia y se encuentran en operación total del nuevo sistema acusatorio penal en todo el territorio y en todos los tipos de delitos.

La información de este indicador es con corte al 20 de noviembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento, y

Los índices estatal y nacional que se obtienen a partir de la proporción obtenida de la suma de los cinco indicadores ponderados, se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal:

$$F = (IEI_{sjp} / INI_{sjp}) \times P_F$$

Donde:

F = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal;

IEI_{sjp} = Índice estatal de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal que se obtiene de la suma de la proporción de los niveles de avance ponderados de cada una de las etapas del proceso de implementación de la Reforma Judicial por entidad federativa. **Fuente de información:** Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas):

$$IEI_{sjp} = (E_i \times 0.2 + E_p \times 0.2 + E_{ev} \times 0.2 + E_{op} \times 0.2 + E_{ot} \times 0.2)$$

E_i = Proporción del nivel de avance en la etapa inicial del proceso de implementación de la entidad federativa;

E_p = Proporción del nivel de avance en la etapa de planeación del proceso de implementación de la entidad federativa;

E_{ev} = Proporción del nivel de avance en la etapa de entrada en vigor del proceso de implementación de la entidad federativa;

E_{op} = Proporción del nivel de avance en la etapa de operación parcial del proceso de implementación de la entidad federativa, y

E_{ot} = Proporción del nivel de avance en la etapa de operación total del proceso de implementación de la entidad federativa.

INI_{sjp} = Índice nacional de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal que se obtiene de la suma de la proporción de los índices estatales de implementación de todas las entidades federativas. **Fuente de información:** Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas):

$$INI_{sjp} = \sum_{j=1}^{32} IEI_{sjpj}$$

P_F = Diez (10) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

g) Fórmulas y Variables del Criterio de Sistema de Penitenciario (G).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Sistema Penitenciario se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. **Ocupación penitenciaria.**- se refiere a la población penitenciaria respecto de la capacidad de internamiento de los centros penitenciarios de la entidad federativa, y refleja la proporción que representa en el estado con respecto al total nacional, al 31 de octubre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cincuenta (50) por ciento, y
- II. **Disminución de la ocupación penitenciaria.**- se refiere a la disminución de la población penitenciaria respecto de la capacidad de internamiento de los centros penitenciarios de la entidad federativa de un año a otro considerando los cortes de información al 31 de octubre 2012 y al 31 de octubre 2013, como últimos datos oficiales de referencia disponible, ponderado al cincuenta (50) por ciento.

El porcentaje de distribución de cada entidad federativa estará en función del grado de disminución de la ocupación penitenciaria logrado en los meses correspondientes, y no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de Población. Los remanentes que en su caso existan de este indicador, serán repartidos con base en ponderaciones jerarquizadas conforme al porcentaje de disminución obtenido

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Sistema Penitenciario:

$$G = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.5) \times P_G$$

Donde:

G = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Sistema Penitenciario;

X_1 = Proporción de la población penitenciaria y de la capacidad de internamiento del centro penitenciario de la entidad federativa respecto de la ocupación penitenciaria nacional. **Fuente de información:** Comisión de Prevención y Readaptación Social (Cuadernos mensuales de información estadística penitenciaria nacional):

$$X_1 = (P_p / C_i) / \left(\sum_{j=1}^{32} Op_j \right)$$

P_p = Población penitenciaria de la entidad federativa en el mes referido;

C_i = Capacidad de internamiento de los centros penitenciarios de la entidad federativa en el mes referido;

Op = Ocupación penitenciaria de la entidad federativa que corresponde a la proporción de la población penitenciaria (P_p) respecto de la capacidad de internamiento (C_i) de los centros penitenciarios de la misma en el mes referido.

X_2 = Proporción del grado de disminución de la ocupación penitenciaria en la entidad federativa en los periodos considerados. **Fuente de información:** Comisión de Prevención y Readaptación Social (Cuadernos mensuales de información estadística penitenciaria nacional), y

P_G = Diez (10) por ciento del excedente de recursos resultado de la diferencia del FASP y el Monto Garantizado.

4. Resultado de la Aplicación de la Fórmula de Distribución por Entidad Federativa.

La H. Cámara de Diputados aprobó la cantidad de \$7,921'641,079.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el FASP en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los cuales se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 04/XXXV/13 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que se determinó que se asignará una cantidad equivalente al mismo monto que conforme a los criterios del ejercicio fiscal 2010 tuvieron derecho, más el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidades Federativas	Total (Pesos)
Aguascalientes	127'175,711
Baja California	318'943,675
Baja California Sur	158'047,914
Campeche	130'290,666
Coahuila	224'547,146
Colima	126'289,874
Chiapas	322'970,994
Chihuahua	272'570,232
Distrito Federal	490'121,617
Durango	186'827,308
Guanajuato	287'249,277
Guerrero	235'902,100
Hidalgo	202'073,285
Jalisco	352'740,750
México, Estado de	616'141,628
Michoacán	282'015,559
Morelos	176'327,072
Nayarit	152'681,316
Nuevo León	302'416,173
Oaxaca	253'699,877
Puebla	303'471,697
Querétaro	156'582,358
Quintana Roo	170'250,838
San Luis Potosí	224'274,214
Sinaloa	224'951,352
Sonora	309'584,406
Tabasco	189'283,813
Tamaulipas	285'887,876
Tlaxcala	151'192,937
Veracruz	374'646,278
Yucatán	177'637,527
Zacatecas	134'845,609
TOTAL	7,921'641,079

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Bases de Información del Criterio de Población

Clave	Entidad Federativa	Población ¹	Población Urbana Marginada ²	Población Flotante Turística ³
	TOTAL	112,336,538	26,700,186	90,110,434
01	Aguascalientes	1,184,996	68,539	498,627
02	Baja California	3,155,070	391,202	3,102,041
03	Baja California Sur	637,026	108,593	1,875,947
04	Campeche	822,441	293,881	1,241,355
05	Coahuila	2,748,391	201,739	1,442,043
06	Colima	650,555	125,523	1,043,999
07	Chiapas	4,796,580	1,634,815	3,615,889
08	Chihuahua	3,406,465	247,117	3,566,384
09	Distrito Federal	8,851,080	940,757	11,859,457
10	Durango	1,632,934	218,946	586,575
11	Guanajuato	5,486,372	1,110,043	3,328,089
12	Guerrero	3,388,768	1,359,987	5,408,737
13	Hidalgo	2,665,018	543,486	1,798,323
14	Jalisco	7,350,682	1,114,203	6,603,530
15	México	15,175,862	5,237,064	2,606,734
16	Michoacán	4,351,037	1,466,754	2,705,285
17	Morelos	1,777,227	653,966	1,304,322
18	Nayarit	1,084,979	135,093	1,564,374
19	Nuevo León	4,653,458	212,196	1,744,074
20	Oaxaca	3,801,962	1,648,221	2,524,345
21	Puebla	5,779,829	2,704,335	2,854,943
22	Querétaro	1,827,937	257,404	1,513,352
23	Quintana Roo	1,325,578	370,927	9,416,635
24	San Luis Potosí	2,585,518	373,767	1,082,065
25	Sinaloa	2,767,761	284,770	2,750,865
26	Sonora	2,662,480	344,913	2,162,037
27	Tabasco	2,238,603	365,634	1,228,170
28	Tamaulipas	3,268,554	373,561	2,578,411
29	Tlaxcala	1,169,936	608,493	291,730
30	Veracruz	7,643,194	2,390,998	5,151,131
31	Yucatán	1,955,577	749,459	1,748,252
32	Zacatecas	1,490,668	163,800	912,713

\1 Censo de Población y Vivienda 2010. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Resultados definitivos.

\2 Población según grado alto y muy alto de marginación urbana. Estimación del CONAPO con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

\3 Llegada de turistas nacionales y extranjeros en el año 2012. Secretaría de Turismo. Estimación con base en datos de las Oficinas Estatales de Turismo, excepto para los casos de Guanajuato e Hidalgo.

ANEXO 2

Bases de Información del Criterio de Combate a la Delincuencia

Delitos de Alto Impacto Social Denunciados del Fuero Común¹

Clave	Entidad Federativa	Del 1 de noviembre 2011 al 31 de octubre 2012				Del 1 de noviembre 2012 al 31 de octubre 2013			
		Homicidios Dolosos	Secuestro	Robos ²	Total de Delitos 2012 ³	Homicidios Dolosos	Secuestro	Robos ²	Total de Delitos 2013 ³
	TOTAL	21,842	1,252	519,145	542,239	18,748	1,674	482,152	502,574
01	Aguascalientes	39	0	9,048	9,087	43	1	7,806	7,850
02	Baja California	591	26	51,876	52,493	733	29	46,752	47,514
03	Baja California Sur	35	0	3,459	3,494	87	0	4,247	4,334
04	Campeche	60	2	256	318	70	1	470	541
05	Coahuila	770	18	19,557	20,345	681	24	18,560	19,265
06	Colima	247	5	4,662	4,914	211	4	3,644	3,859
07	Chiapas	607	16	4,402	5,025	552	12	5,107	5,671
08	Chihuahua	2,225	44	21,229	23,498	1,472	36	16,102	17,610
09	Distrito Federal	773	64	66,216	67,053	754	58	58,788	59,600
10	Durango	617	48	9,426	10,091	536	31	8,793	9,360
11	Guanajuato	788	16	11,240	12,044	621	16	13,720	14,357
12	Guerrero	2,138	72	8,182	10,392	2,155	218	7,368	9,741
13	Hidalgo	75	18	6,630	6,723	125	26	7,449	7,600
14	Jalisco	1,210	70	22,381	23,661	1,138	81	28,945	30,164
15	México	1,967	120	92,813	94,900	1,997	184	96,938	99,119
16	Michoacán	734	130	12,947	13,811	896	179	12,534	13,609
17	Morelos	829	62	11,378	12,269	637	159	11,897	12,693
18	Nayarit	279	24	1,360	1,663	156	8	963	1,127
19	Nuevo León	1,594	59	26,565	28,218	773	43	16,775	17,591
20	Oaxaca	493	53	8,438	8,984	514	49	7,818	8,381
21	Puebla	616	37	20,387	21,040	451	32	15,054	15,537
22	Querétaro	110	6	6,571	6,687	119	7	7,051	7,177
23	Quintana Roo	276	18	7,701	7,995	220	11	7,904	8,135
24	San Luis Potosí	354	23	6,025	6,402	305	18	3,166	3,489
25	Sinaloa	1,540	25	12,062	13,627	1,273	33	10,499	11,805
26	Sonora	476	6	8,470	8,952	583	7	8,463	9,053
27	Tabasco	134	60	14,622	14,816	133	84	14,379	14,596
28	Tamaulipas	995	120	18,465	19,580	604	192	13,300	14,096
29	Tlaxcala	59	2	2,922	2,983	75	3	2,830	2,908
30	Veracruz	1,002	91	18,324	19,417	624	103	13,728	14,455
31	Yucatán	42	0	6,784	6,826	36	1	6,693	6,730
32	Zacatecas	167	17	4,747	4,931	174	24	4,409	4,607

\1 Fuente de información: Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto Centro Nacional de Información.

\2 La cifra se obtiene de sumar robos (con y sin violencia) a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

\3 La cifra de Totales de Delitos se obtiene de sumar homicidios dolosos, secuestros y robos.

ANEXO 3

Bases de Información del Criterio de Control de Confianza

Evaluaciones de Control de Confianza^{\1}

Clave	Entidad Federativa	Metas Establecidas	Cumplimiento de Metas
	TOTAL	510,570	405,386
01	Aguascalientes	4,447	4,037
02	Baja California	13,574	9,846
03	Baja California Sur	4,363	2,439
04	Campeche	3,097	3,074
05	Coahuila	7,087	6,697
06	Colima	3,194	3,191
07	Chiapas	21,154	17,730
08	Chihuahua	15,443	11,230
09	Distrito Federal	106,657	92,256
10	Durango	4,870	3,640
11	Guanajuato	15,915	15,459
12	Guerrero	16,436	9,361
13	Hidalgo	9,541	9,227
14	Jalisco	25,493	18,293
15	México	78,654	43,084
16	Michoacán	12,960	10,206
17	Morelos	9,075	6,651
18	Nayarit	4,987	4,265
19	Nuevo León	16,675	15,430
20	Oaxaca	11,686	11,644
21	Puebla	18,814	17,997
22	Querétaro	5,130	4,578
23	Quintana Roo	7,640	5,016
24	San Luis Potosí	9,679	8,038
25	Sinaloa	10,632	10,006
26	Sonora	11,169	9,865
27	Tabasco	11,964	11,259
28	Tamaulipas	9,679	5,405
29	Tlaxcala	4,204	3,723
30	Veracruz	23,621	19,487
31	Yucatán	7,886	7,541
32	Zacatecas	4,844	4,711

\1 Información proporcionada por los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza, a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA-SESNSP), con fecha de corte al 30 de noviembre de 2013.

ANEXO 4

Bases de Información del Criterio de Información de Seguridad Pública

Bases de Datos Criminalísticas y de Personal¹

Clave	Entidad Federativa	SA ₁	SA ₂	SA ₃	SA ₄	SA ₅	SA ₆	SA ₇	SA ₈
	TOTAL	19.8	19.5	21.6	16.4	23.8	18.5	11.6	8.1
01	Aguascalientes	0.64	0.64	0.77	0.81	0.63	0.56	0.49	0.00
02	Baja California	0.61	0.47	0.40	0.11	0.87	0.59	0.35	0.25
03	Baja California Sur	0.63	0.59	0.57	0.66	0.75	0.61	0.89	0.33
04	Campeche	0.66	0.66	0.85	0.74	0.64	0.62	0.24	0.73
05	Coahuila	0.61	0.61	0.61	0.49	0.92	0.63	0.49	0.00
06	Colima	0.64	0.74	0.80	0.62	0.83	0.66	0.99	0.95
07	Chiapas	0.64	0.58	0.63	0.36	0.72	0.73	0.14	0.30
08	Chihuahua	0.61	0.57	0.48	0.43	0.84	0.65	0.47	0.66
09	Distrito Federal	0.57	0.48	0.73	0.03	0.87	0.60	0.19	0.19
10	Durango	0.57	0.70	0.77	0.69	0.68	0.55	0.42	0.71
11	Guanajuato	0.61	0.69	0.81	0.48	0.78	0.48	0.36	0.00
12	Guerrero	0.67	0.52	0.49	0.47	0.81	0.73	0.00	0.49
13	Hidalgo	0.62	0.57	0.93	0.76	0.93	0.53	0.79	0.53
14	Jalisco	0.61	0.53	0.57	0.35	0.53	0.65	0.00	0.00
15	México	0.59	0.53	0.67	0.52	0.65	0.28	0.62	0.07
16	Michoacán	0.69	0.53	0.64	0.51	0.87	0.54	0.00	0.00
17	Morelos	0.58	0.61	0.57	0.38	0.91	0.55	0.21	0.30
18	Nayarit	0.61	0.53	0.53	0.41	0.61	0.56	0.00	0.08
19	Nuevo León	0.61	0.70	0.66	0.64	0.96	0.56	0.63	0.82
20	Oaxaca	0.63	0.70	0.86	0.87	0.60	0.53	0.00	0.00
21	Puebla	0.62	0.50	0.49	0.31	0.72	0.58	0.00	0.00
22	Querétaro	0.59	0.74	0.81	0.73	0.85	0.67	0.96	0.29
23	Quintana Roo	0.63	0.69	0.79	0.58	0.55	0.61	0.41	0.13
24	San Luis Potosí	0.61	0.54	0.71	0.57	0.60	0.54	0.45	0.00
25	Sinaloa	0.57	0.59	0.44	0.24	0.76	0.50	0.11	0.07
26	Sonora	0.69	0.89	0.76	0.62	0.44	0.51	0.65	0.27
27	Tabasco	0.63	0.59	0.66	0.64	0.77	0.60	0.40	0.00
28	Tamaulipas	0.62	0.64	0.93	0.74	0.89	0.83	0.07	0.65
29	Tlaxcala	0.60	0.55	0.50	0.37	0.87	0.56	0.06	0.26
30	Veracruz	0.59	0.62	0.83	0.56	0.67	0.66	0.00	0.01
31	Yucatán	0.64	0.59	0.74	0.38	0.69	0.29	0.48	0.07
32	Zacatecas	0.59	0.64	0.54	0.37	0.59	0.56	0.75	0.00

\1 Información proporcionada por el Centro Nacional de Información, con fecha de corte al 31 de octubre de 2013.

ANEXO 5

Bases de Información del Criterio de Ejercicio de Recursos

		Recursos del Financiamiento Conjunto ¹					
		Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012			Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013		
Clave	Entidad Federativa	Financiamiento Conjunto	Recursos Ejercidos	Recursos Devengados	Financiamiento Conjunto	Recursos Ejercidos	Recursos Devengados
	TOTAL	9,503,114,681.84	7,522,843,909.34	70,022,256.12	9,797,039,490.20	3,705,184,193.43	157,876,827.46
01	Aguascalientes	144,637,222.50	105,324,139.94	0.00	149,121,705.00	22,087,915.19	7,497.61
02	Baja California	371,105,151.25	341,653,030.70	289,508.22	382,734,410.00	218,088,829.83	17,047,580.20
03	Baja California Sur	181,356,395.00	167,709,179.05	11,527,374.95	187,243,891.25	111,088,262.18	16,851,179.20
04	Campeche	144,142,321.25	135,800,095.19	1,111,725.04	149,818,490.00	55,587,712.95	7,200,844.30
05	Coahuila	309,090,142.75	202,273,851.09	0.00	266,783,180.00	44,694,423.81	19,487,170.02
06	Colima	141,978,024.00	141,878,024.01	0.00	147,703,610.00	101,923,577.70	3,336,555.33
07	Chiapas	378,814,526.25	276,713,760.78	0.00	390,164,730.00	90,823,436.32	0.00
08	Chihuahua	344,660,314.00	293,439,238.01	1,788,247.03	354,521,569.00	112,980,099.75	10,866,263.01
09	Distrito Federal	577,586,446.25	533,229,781.02	0.00	595,177,423.75	294,818,811.13	2,171,726.21
10	Durango	217,244,520.00	190,225,022.84	0.00	224,530,267.50	95,052,575.97	0.00
11	Guanajuato	335,445,493.75	230,771,232.02	243,058.00	363,978,926.00	39,452,698.85	6,737,576.68
12	Guerrero	290,732,134.00	259,856,751.34	17,503,403.37	305,900,604.00	76,705,752.76	5,221,050.59
13	Hidalgo	233,745,158.00	153,372,564.71	0.00	239,847,990.00	72,275,220.87	0.00
14	Jalisco	430,369,999.00	337,362,318.68	6,145,197.36	443,326,315.00	142,847,553.30	20,331,330.30
15	México	735,201,864.00	602,967,057.69	201,000.47	765,735,575.00	324,446,967.49	0.00
16	Michoacán	333,834,383.75	225,231,704.41	162,510.09	347,019,373.75	117,463,099.51	1,475,450.00
17	Morelos	200,999,958.00	120,339,760.92	3,893,964.99	208,640,765.00	39,958,746.07	4,849,074.58
18	Nayarit	177,281,626.25	122,739,990.33	0.00	182,933,565.00	56,603,063.47	0.00
19	Nuevo León	413,522,359.10	341,941,180.45	3,588,136.89	430,179,931.94	243,033,542.98	17,032,031.66
20	Oaxaca	292,978,975.00	213,436,048.53	2,085,906.71	304,245,770.00	64,638,650.18	2,335,715.74
21	Puebla	369,330,894.00	230,506,614.56	0.00	379,100,633.00	101,002,282.22	0.00
22	Querétaro	175,602,256.25	155,463,722.33	0.00	181,535,140.00	65,914,538.05	0.00
23	Quintana Roo	190,674,943.75	147,275,539.01	20,816,177.49	197,764,560.00	48,647,582.52	18,249,062.73
24	San Luis Potosí	260,421,205.00	229,046,286.93	0.00	268,838,311.25	124,362,793.52	0.00
25	Sinaloa	290,656,510.00	244,951,561.13	0.00	306,368,997.00	230,458,720.34	0.00
26	Sonora	364,204,901.25	329,083,427.52	0.00	372,140,838.75	279,436,055.06	1,666,317.28
27	Tabasco	213,476,386.25	200,400,874.13	0.00	238,985,057.46	123,627,314.43	0.00
28	Tamaulipas	352,163,119.10	257,009,533.57	0.00	352,441,790.00	104,814,691.00	1,505,732.26
29	Tlaxcala	170,954,227.50	131,504,503.69	0.00	174,907,886.25	34,632,479.99	0.00
30	Veracruz	509,682,667.14	285,444,859.48	0.00	522,018,863.00	105,737,750.56	0.00
31	Yucatán	199,907,962.50	183,655,185.22	0.00	206,736,392.50	101,355,073.84	0.00
32	Zacatecas	151,312,595.00	132,237,070.06	666,045.51	156,592,928.80	60,623,971.59	1,504,669.76

\1 Información reportada por los Secretariados Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2013.

ANEXO 6

Bases de Información del Criterio del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Avance en el modelo de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal ^{\1}						
Clave	Entidad Federativa	Nivel I Etapa Inicial	Nivel II Etapa de Planeación	Nivel III Etapa de Entrada en Vigencia	Nivel IV Etapa de Operación (parcial)	Nivel IV Etapa de Operación (total)
	Ponderadores	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
01	Aguascalientes	100.00%	100.00%	30.50%	0.00%	0.00%
02	Baja California	100.00%	100.00%	100.00%	90.60%	0.00%
03	Baja California Sur	100.00%	100.00%	38.60%	0.00%	0.00%
04	Campeche	100.00%	100.00%	70.10%	0.00%	0.00%
05	Coahuila	100.00%	100.00%	100.00%	61.00%	0.00%
06	Colima	100.00%	52.80%	0.00%	0.00%	0.00%
07	Chiapas	100.00%	100.00%	100.00%	73.30%	0.00%
08	Chihuahua	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	92.60%
09	Distrito Federal	100.00%	100.00%	80.00%	0.00%	0.00%
10	Durango	100.00%	100.00%	100.00%	84.80%	0.00%
11	Guanajuato	100.00%	100.00%	100.00%	87.50%	0.00%
12	Guerrero	100.00%	72.70%	0.00%	0.00%	0.00%
13	Hidalgo	100.00%	68.90%	0.00%	0.00%	0.00%
14	Jalisco	100.00%	68.90%	0.00%	0.00%	0.00%
15	México	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	61.20%
16	Michoacán	100.00%	100.00%	59.40%	0.00%	0.00%
17	Morelos	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	86.70%
18	Nayarit	100.00%	51.80%	0.00%	0.00%	0.00%
19	Nuevo León	100.00%	100.00%	100.00%	78.80%	0.00%
20	Oaxaca	100.00%	100.00%	100.00%	86.60%	0.00%
21	Puebla	100.00%	100.00%	100.00%	87.40%	0.00%
22	Querétaro	100.00%	100.00%	47.50%	0.00%	0.00%
23	Quintana Roo	100.00%	100.00%	34.60%	0.00%	0.00%
24	San Luis Potosí	100.00%	100.00%	72.40%	0.00%	0.00%
25	Sinaloa	100.00%	100.00%	46.80%	0.00%	0.00%
26	Sonora	100.00%	100.00%	55.70%	0.00%	0.00%
27	Tabasco	100.00%	100.00%	100.00%	67.00%	0.00%
28	Tamaulipas	100.00%	100.00%	100.00%	67.60%	0.00%
29	Tlaxcala	100.00%	100.00%	44.40%	0.00%	0.00%
30	Veracruz	100.00%	100.00%	100.00%	67.30%	0.00%
31	Yucatán	100.00%	100.00%	100.00%	85.90%	0.00%
32	Zacatecas	100.00%	100.00%	100.00%	83.80%	0.00%

\1 Información Proporcionada la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC-SEGOB) con fecha de corte al 20 de noviembre de 2013. Metodología para la clasificación y estratificación de las entidades federativas.

ANEXO 7

Bases de Información del Criterio del Sistema Penitenciario

Clave	Entidad Federativa	Ocupación Penitenciaria ¹			
		Al 31 de octubre de 2012		Al 31 e octubre de 2013	
		Población	Capacidad	Población	Capacidad
	TOTAL	218,201	169,614	223,206	171,051
01	Aguascalientes	1,461	1,275	1,407	1,455
02	Baja California	16,408	14,987	17,018	14,987
03	Baja California Sur	1,736	1,746	1,796	1,734
04	Campeche	1,439	1,704	1,449	1,704
05	Coahuila	2,361	2,877	2,666	2,877
06	Colima	2,885	2,625	3,585	3,375
07	Chiapas	7,030	4,861	7,009	4,563
08	Chihuahua	6,745	6,091	7,507	6,194
09	Distrito Federal	42,118	22,324	41,025	22,524
10	Durango	2,731	3,454	3,029	2,253
11	Guanajuato	4,164	5,896	4,076	5,706
12	Guerrero	5,223	3,682	5,861	3,620
13	Hidalgo	3,320	1,987	3,629	1,987
14	Jalisco	16,679	9,279	17,163	11,818
15	México	17,720	10,379	19,026	9,964
16	Michoacán	5,509	9,141	5,026	8,614
17	Morelos	3,292	2,084	3,450	2,047
18	Nayarit	2,804	1,476	3,111	1,392
19	Nuevo León	9,481	6,605	8,973	7,049
20	Oaxaca	4,701	4,713	4,440	4,737
21	Puebla	8,413	6,012	8,990	6,012
22	Querétaro	2,416	2,571	2,598	2,655
23	Quintana Roo	3,089	2,560	3,487	2,560
24	San Luis Potosí	3,337	3,285	3,485	3,285
25	Sinaloa	5,937	6,648	6,970	6,648
26	Sonora	12,519	7,485	12,809	7,485
27	Tabasco	5,557	3,521	4,973	3,521
28	Tamaulipas	6,674	7,310	6,139	7,050
29	Tlaxcala	855	1,121	877	1,029
30	Veracruz	7,957	6,946	7,991	6,946
31	Yucatán	2,562	2,863	2,398	2,863
32	Zacatecas	1,078	2,106	1,243	2,397

\1 Información reportada por la Comisión de Prevención y Readaptación Social "Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Nuevo León por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley General de Vida Silvestre, 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se contempla impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, así como fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, para lo cual se requiere impulsar y fortalecer la cooperación regional, en el marco de un gobierno cercano y moderno en el que se apliquen políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y municipios del país.

Que como una de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática se encuentra impulsar un federalismo articulado mediante la coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, destacándose como líneas de acción: la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales, la firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno y la implementación de un programa que dirija las acciones a favor de la descentralización y el fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales.

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre;

Que con fecha 5 de noviembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Nuevo León por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre;

Que el día 5 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, cuya vigencia concluyó el 30 de noviembre de 2006;

Que el día 26 de octubre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, cuya vigencia concluyó el 30 de noviembre de 2012;

Que el día 22 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual tuvo como objeto modificar el contenido del Anexo 1 del convenio de referencia;

Que mediante el oficio No. OFPVS/183/2013, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección General de Parques y Vida Silvestre del Gobierno de Nuevo León ha solicitado nuevamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Vida Silvestre, seguir contando con la asunción de funciones en materia de vida silvestre como lo ha venido realizando en los últimos años;

Que mediante oficio No. OFPVS/184/2013, el Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la documentación e información respectiva, a efecto de dar observancia al Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre publicado en el 2 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

PRIMERO.- Mediante oficio número No. OFPVS/183/2013, el Gobierno del Estado de Nuevo León manifiesta su conformidad de seguir asumiendo las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

I. Respecto a los Recursos Humanos:

Una planilla permanente de quince profesionistas, los cuales están destinados exclusivamente a la atención de asuntos de vida silvestre, el personal es egresado de las carreras de Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería y Derecho, quienes cuentan con capacitación para realizar estudios de campo y gabinete del contenido de las solicitudes, y en lo que se refiere a instrucción técnica y experiencia laboral. De igual forma cuentan con conocimientos específicos en temas de gestión ambiental, manejo de fauna silvestre e instrucción básica de informática, manejo de bases de datos, de equipo de cómputo y con capacidad de trato al público, así como para trabajar bajo presión. Este personal tiene amplio conocimiento geográfico y de la biodiversidad existente en el Estado, en virtud de los constantes recorridos que tienen que realizar por sus superficies.

Por otro lado, se tiene el apoyo de una Dirección de Operación y de una Dirección de Administración y Finanzas que dan soporte a las labores del equipo asignado a la Coordinación de Vida Silvestre y cuyos integrantes poseen conocimiento específico en materia de administración pública, derecho ambiental y planeación estratégica y además el personal responsable cuenta además con conocimientos en informática y computación.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

II. Respecto a los Recursos Materiales:

Amplias oficinas, las cuales se encuentran en el interior del Parque Niños Héroes, privilegiadas por su ubicación y amplios espacios de expansión y estacionamiento vehicular dentro del Municipio de Monterrey. Dicho inmueble cuenta con el mobiliario y equipo necesario para dar soporte a las necesidades administrativas y operativas de los diversos trámites y servicios en materia de vida silvestre, teniendo como apoyo un sistema de información geográfica y cartográfica, bases de datos y bancos estadísticos en materia de vida silvestre, áreas de laboratorio e investigación de fauna silvestre y parque vehicular suficiente, así como los sistemas electrónicos y de comunicación correspondientes son los adecuados para satisfacer la demanda de los particulares, así como para atender el suministro de datos e información hacia los sistemas electrónicos que opera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otros.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Nuevo León para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

III. Respecto a los Recursos Financieros:

A partir del 5 de septiembre de 2006, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, el cual destinará los recursos suficientes, necesarios y correspondientes a las partidas presupuestales que sean autorizadas, para solventar los gastos de operación cotidianos y los servicios institucionales.

IV. Respecto a la Estructura Institucional y Jurídica

El Gobierno del Estado de Nuevo León ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 389 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el día 4 de septiembre de 2006, a la que se le confiere el carácter de autoridad en el ámbito estatal en materia de áreas naturales protegidas, de vida silvestre y pesca deportiva–recreativa, inspección y vigilancia, recursos naturales, parques públicos y la facultad de aplicar y regular las disposiciones y atribuciones que las propias leyes federales establecen en la materia de vida silvestre y pesca. Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Nuevo León tiene la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León y su Reglamento.

SEGUNDO.- Mediante oficio número OFPVS/184/2013, el Gobierno del Estado de Nuevo León manifiesta que tiene un Sistema Estatal de Información en Materia Ambiental. Por lo anterior, se considera que el Gobierno del Estado de Nuevo León tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTA de los registros de empresa de la frontera que continúan vigentes a partir de la entrada en vigor del Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LISTA DE LOS REGISTROS DE EMPRESA DE LA FRONTERA QUE CONTINÚAN VIGENTES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LA REGIÓN FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE

Conforme a lo establecido en el Segundo Transitorio del Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2013, la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, da a conocer la lista de los registros de empresa de la frontera que continúan vigentes a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

NÚMERO DE REGISTRO	ABR120416KJAEF002913
&FP030911BI3EF025204	ABR120416KJAEF094313
AAAA710907S71EF018203	ABR741221IV6EF067603
AAAG7706204H6EF149309	ACA020705QT4EF005403
AABP430701752EF002203	ACA070405HB6EF078707
AACL670910157EF000603	ACA831202EQ4EF056203
AACM741205PZ5EF002203	ACA980406MK1EF004703
AACO760214JT9EF041711	ACB900523364EF187303
AAD030619446EF000106	ACB990728G56EF130703
AAE9011293E6EF004803	ACI090922LSAEF170613
AAEE760724EI2EF331309	ACL020122L85EF069507
AAI05093063AEF096610	ACM92071758AEF249105
AAI05093063AEF074908	ACN8810283C7EF003503
AALC680929LH8EF041511	ACO030325PHAEF042211
AALJ480329KY3EF006711	ACO0708146H6EF310608
AAMA660905JN9EF035803	ACO0711205U5EF332509
AAME620518DG7EF041403	ACO0811142R1EF040610
AAMI910524I41EF353210	ACO560518KW7EF038303
AAMS750215CMAEF060603	ACO560518KW7EF050103
AAN071105FT9EF142108	ACO950202R53EF027203
AAN9812079UAEF162503	ACO960918SK1EF029103
AAP870419E8AEF009203	ACP011112864EF176703
AAPR700809E23EF014803	ACR930510EB4EF091912
AAPR700809E23EF043811	ACS070108R25EF137407
AAR680425HB7EF017203	ACT040610QNAEF223704
AARD6907244E2EF362310	ACT9306146S5EF002203
AARE541023CU0EF168812	ADD051124BE9EF276907
AASL761225430EF202904	ADE030211NQ4EF285407
AAV1107044L6EF382413	ADE9909249D7EF041503
AAV9704116Q3EF008603	ADF6908013Q9EF002503
AAVA601217KU5EF171613	ADG020123TT2EF246605
AAVJ850126CQ0EF217604	ADI101108TI7EF086411
ABA860521RF0EF085308	ADI9311298I7EF052303
ABC630307932EF136907	ADM030121TF5EF211504
ABE120217JK5EF372113	AEDAF720228HUAEF019511
ABM020204KV1EF268306	AECM620802P39EF140908
ABQ0803036N5EF356810	AEDS730809ED9EF096810
ABR120416KJAEF110413	AEGJ600515JP9EF312008
ABR120416KJAEF169913	AEGS670524S57EF018903
ABR120416KJAEF036413	AEN950619U27EF128503

AEQL741119BT9EF353110
AERD760522CS1EF273306
AERM751105C54EF332909
AFA0308063F0EF233605
AFA050809MC9EF021012
AFI030819LG1EF105004
AFL0104058G5EF011704
AFS910402DH4EF046103
AFU980122CG7EF002903
AGC840126G86EF009603
AGL420422JI5EF020013
AGR941020BG2EF033203
AGT0404153Y6EF314608
AHI030923IM0EF058304
AIB050527DS8EF255306
AIB0601061K4EF332309
AIB831125JA8EF011503
AIC080814LN5EF033810
AIDM9003259H3EF107103
AIEM770417I82EF311908
AIFJ6209284P4EF002903
AIGE740629HJ7EF166912
AIJ070919K34EF080408
AIN010709FQ7EF121805
AIN060103TX1EF106012
AIN971215RD0EF034803
AIP0206121L8EF085203
AIRN630316KY5EF033103
AIS090430PT4EF335409
AJC980429NH6EF049803
AJI0509296X5EF351710
AJO9609281Q0EF054803
AKI100225MS1EF018611
AKU030303852EF295507
ALD950921G27EF024503
ALE080520FH0EF315908
ALE8401268K8EF242605
ALI960214LP9EF007003
ALI970225TC4EF004003
ALI9810303X9EF075103
ALJ060119277EF067306
ALM081114SX4EF327509
ALO120511297EF363312
ALO9901252F2EF146103
ALT980323UQAEF120603
ALT980807VE8EF052803
ALV750102CM4EF054203
AMA040220276EF070006
AMA970923B69EF029803
AMA991013JL2EF339909
AMB040609G57EF234005
AMB831103DM9EF076903
AMB890104S63EF167003
AME9202219Z5EF142203
AME931213PS5EF020003
AME990517AI0EF047504
AMI100223PY7EF033312

AMO040707TZ7EF302908
AMS000218JW4EF025103
AMT120717KL8EF374813
AMT9501257MAEF070706
ANA070309QV1EF099011
ANC070503HI7EF029207
ANX011214D14EF079809
ANX0408254K8EF232205
AOH081215J50EF054413
AOMJ791213V98EF040610
AOMJ791213V98EF119505
AOMJ791213V98EF045913
AORF7911158L6EF045412
AOSV600520BDAEF095013
APA000426248EF278907
APA010614PN1EF195503
APA0605198N1EF335909
APA6602153F1EF012303
APB031125DF0EF106204
APB930106F19EF132503
APB981105J78EF035903
APC031125A4AEF210904
APC951208CM6EF037003
APE840803334EF014703
APE9703033J2EF065403
APG801227AL6EF035303
APG910423NC1EF015203
APL111103846EF377913
APM0302042Y8EF091703
APO840613UP2EF001403
APS860401VB9EF024403
APT121130828EF111213
ARC0411047A2EF046008
ARC110414UD0EF160811
ARE1109191T8EF019312
ARE9209039V6EF014603
ARF030220KL3EF285107
ARF8206213G5EF007203
ARS051205Q56EF066906
ART690808G86EF039703
ARU8707315V9EF011803
ASA091009VE6EF169713
ASA1202086TAEF166812
ASA690502Q27EF006303
ASC880419GL0EF373113
ASC9902159M8EF008603
ASE040920HG4EF121705
ASE0804046M8EF370712
ASE9112306M9EF018203
ASH090721C35EF092009
ASM0501213CAEF155410
ASM120921D39EF168512
ASO121002MZ5EF373513
ASO980112369EF335709
ASR970421L54EF058803
ASS041222SC7EF252506
ASS100325PX6EF350010

AST0507203X8EF252906
ATE080111CK6EF322609
ATI081215P60EF338309
ATI800108A70EF353810
ATM021125H98EF211804
ATM051004NC2EF327309
ATR010627AU1EF032509
ATR0610301H2EF048810
ATR900104CK7EF031803
ATV0512132Y5EF101611
AUCA550710H58EF019403
AUCR7805285W5EF120905
AUEE7311242L9EF001003
AUGA590103115EF010803
AUGH680727KH4EF032511
AUGL700120RH4EF164311
AUGR740817794EF030809
AUIC601122B15EF021303
AUMA640204654EF014511
AUMM7012065Z9EF002713
AUMN600617GI7EF199004
AUMN810610CC0EF000403
AUNA590712FS3EF153103
AUOM320830PPAEF143103
AUP9902261W4EF049303
AUQL550615B94EF358310
AURR881218HR8EF046513
AUT9310081C6EF269506
AUT970721TY0EF165103
AVA970807LT8EF122403
AVB071126L46EF138708
AVD060613CP4EF309008
AVI0005124B0EF029703
AVI031212CR6EF016907
AVI841206DI9EF044903
BACE820525DE9EF143008
BACO5104024D2EF100104
BACY600615LS9EF034603
BAEO621111KR5EF012903
BAFE6709126PAEF143408
BAFJ750612BS8EF054605
BAGM72111341AEF034713
BAI061214KW5EF289107
BAJ100422FR2EF010611
BAJ110201PT5EF050211
BALA621207TM2EF042103
BALC4811042F2EF152303
BALG6502154G7EF225304
BALJ760217QA5EF322809
BALM700424P91EF322709
BALR740102KP6EF316108
BAML701126582EF068607
BAMR710109EM6EF046613
BANL580131AP4EF053603
BAPL630829UV1EF011411
BAQA890321DG6EF370512
BAR810309N12EF070103

BAS7708052S1EF136903
BATS840621UQ4EF046012
BAVI7909146X9EF155710
BAVI860905JD6EF113613
BBB0804156Q5EF037108
BBM090401US5EF362812
BCA121121331EF172113
BCE020130CBAEF004903
BCF040519E3AEF115505
BCL050708FVAEF263906
BCO080303DJ0EF081109
BCO960919V64EF013103
BEAL7009225N9EF275406
BEBR631128L3AEF194903
BEFG760623769EF303008
BEGE640511TG6EF314008
BEHA8509202A3EF040110
BEHJ611207553EF041911
BEL910530CJ3EF060103
BEN110105SF9EF044812
BEPV730720450EF025106
BEV120827S61EF375113
BEX0303015P1EF085408
BFO040809FL1EF246405
BFO080508EN1EF314708
BGN980226JF1EF071603
BHE9202129S8EF065603
BHE9202129S8EF039305
BHI040513QQ5EF217704
BIE100622246EF097710
BII950104RK7EF032404
BIK060904FAAEF297707
BIM011108DJ5EF032203
BIM820719F23EF050603
BIN990416899EF091612
BISC890716M69EF162011
BLI080609M72EF025912
BMA100623E46EF358010
BMC840224T28EF077907
BME0004112J6EF035403
BME111104ED2EF371513
BME941202150EF007303
BMI870331DF7EF074503
BNA850726958EF190403
BNC0608255N4EF283707
BOCE690303PS5EF010603
BOFI760413UH0EF025006
BOFS860109AG0EF039809
BOLM760205PX5EF002403
BOP0207011M8EF080203
BPA050630BJ5EF335009
BPA891213LXAEF215104
BPA9901202C1EF011103
BPD090617SF0EF337009
BPD980305AI9EF036303
BPR981113JW8EF023403
BRH0710137U0EF308608

BRN571214EVAEF014903
BSC021128SB0EF038905
BSF101109LH6EF160211
BSI970403J86EF033803
BSK0502108D4EF240305
BSP1304126X5EF379813
BST820618QQ1EF164403
BTE040407DS1EF123206
BTE980907CQ8EF125203
BTI780817SF4EF030603
BTR100205SIAEF156510
BTT010420444EF183303
BUCI290712TD1EF004203
BURE701026M43EF158903
BVI080808C22EF080409
BWS1207054R9EF053312
CAA8704152U9EF336509
CAAC8508143VAEF169412
CAAJ641104QN7EF076303
CAAM541206UW6EF186603
CABC691104BJ5EF011511
CABS4009226D8EF030703
CAC940110Q4AEF001003
CAC950724HX3EF075103
CACB801009RW9EF119105
CACJ480822FY1EF016711
CACJ660227GZAEF054904
CACJ890721CB2EF092112
CACX540104GV9EF086103
CAE130130MY2EF380013
CAEF731003945EF247805
CAEL550712R56EF186903
CAF8605234V0EF220304
CAFE480102QX3EF164111
CAFH7712014V7EF012703
CAGB3707113V1EF011003
CAGL6406229C5EF027203
CAGM5609225B6EF069903
CAGX850606MTAEF165012
CAHM4408215Z2EF139103
CAHM550320DG2EF161311
CAHR530914HZ2EF012203
CAIG510813P30EF032503
CAJF710822GL7EF003303
CAJU560517294EF091803
CAL110616JQ6EF163211
CALA5310202R4EF021203
CALC710330CR2EF169203
CALI711214838EF003111
CALN780303RA3EF026404
CALU83031448AEF089503
CALL48073138AEF354510
CALL651122QR0EF192703
CAM0901162H9EF097310
CAM111201B49EF025312
CAM9603309T6EF016903
CAM960705UG5EF044603

CAMA570818166EF018403
CAMA7003171V8EF023104
CAMC501001IU4EF133303
CAMG590407QSAEF045012
CAMG640523TD3EF080803
CAMM471003MGAEF173403
CAMM8502066S6EF007003
CAMO660702JY9EF228005
CAMR811106IU3EF094503
CAMS740807CLAEF018903
CAN050309GV6EF070007
CAN120608MF1EF370212
CAN121023NG2EF174213
CAO030508PW6EF229805
CAOL681012232EF148309
CAP111216KK6EF165412
CAP970422UT4EF126003
CAR120127226EF172013
CAR8512135P2EF006603
CARI661122K51EF017611
CARR501224V22EF020403
CARS731010I90EF143508
CAS040203ND1EF359210
CAS0407163Z1EF093509
CAS0501264B5EF281407
CAS971118H45EF017503
CASB680703II1EF028907
CASE700626HM5EF154010
CASH440411QC8EF026605
CASR650601E80EF160911
CASS670829JL0EF031312
CAT050311BT4EF236905
CAT090302CX6EF341609
CAU0705174H0EF107412
CAU841124QA9EF099703
CAU970419LH9EF021303
CAU991002539EF054403
CAV011107TM5EF286607
CAV080314644EF146709
CAVA770129NS8EF330809
CAVA9001172A6EF372813
CAVD710308BNAEF032110
CAVI8112231A5EF047113
CAVJ7007136E4EF280707
CAZ520315SZ6EF002903
CAZL750408TJ8EF315708
CBA030430RAAEF261406
CBA900522UP2EF009803
CBA990527841EF001603
CBC011101EG3EF030303
CBC8807112Q9EF146303
CBE120305U89EF366112
CBI110803T82EF091212
CBM9806304P6EF059803
CCA030408D46EF342410
CCA060626MX2EF312708
CCA0902279I3EF047609

CCA850326IN1EF068903
CCA950810Q18EF019903
CCA9802208W8EF015603
CCB980428CI5EF159503
CCC8904017B8EF012303
CCC910730E53EF034403
CCE091120PE2EF002911
CCE120220G33EF367212
CCE970128120EF003803
CCF941117QG9EF012603
CCG840525EV1EF020204
CCI8111293TAEF005503
CCI8707131KAEF010703
CCI960913HC9EF047003
CCM0212126Z7EF092709
CCM091023191EF093809
CCN8108173A0EF001703
CCN8108173A0EF003403
CCO0711138D1EF035508
CCO120705KJ7EF376113
CCO120927RG3EF173813
CCO8605231N4EF102204
CCO8605231N4EF024412
CCO950504D40EF162803
CCO9709154S5EF000303
CCO980519432EF050303
CCR040809SU7EF045512
CCS061031G24EF282507
CCS970513FV2EF005703
CCT0204184W9EF243305
CCW050830RC0EF330109
CDA071008S49EF302608
CDA101119JC0EF003411
CDA111114IG7EF024012
CDB030221DP4EF209104
CDE111101MK8EF372913
CDE111101MK8EF105612
CDE8401046V6EF020603
CDE8401046V6EF039903
CDE8401046V6EF014203
CDF080311FH1EF143708
CDI080128BS4EF306708
CDI990621Q51EF005303
CDM760124C85EF358810
CDR900226UD4EF092003
CDR910716TRAEF141303
CDS1108249T7EF365812
CDY0707234U8EF361510
CEA1001216N7EF102211
CEC100203EB5EF346510
CEC9109187V2EF034103
CED920213Q30EF030203
CEGV560310EI9EF025203
CEI0006272R5EF011203
CEI070124289EF164512
CEL941219780EF046504
CELB6510315N1EF146008

CEM101027MJ9EF012711
CEN070529PA4EF356910
CEN110324DA4EF105212
CEP000621264EF005303
CES890804ML1EF355810
CFC040721PA4EF058404
CFG0606308A7EF113913
CFM600506V82EF145703
CFM600506V82EF028209
CGA921020KE8EF016103
CGO031126MK4EF242705
CGO110210F62EF102711
CGO111215CY3EF108712
CGR121004MM4EF173413
CGU9808013U7EF000703
CIA040504JA0EF232605
CIA081203SF9EF095010
CIB0003023N9EF054503
CIB1103296D9EF011711
CIC051007LF0EF047109
CIC051007LF0EF088709
CIC7309189G8EF151203
CID041229HL1EF234205
CID041229HL1EF071407
CID9204211J4EF003303
CIDC510803RW4EF030603
CIE991125BQ8EF015203
CIF080208UU7EF100511
CIM020411DD9EF054813
CIM060705AP8EF038909
CIM100323RF4EF083210
CIN000615KQ4EF049403
CIN050105LF9EF262506
CIN050105LF9EF065506
CIN0705305J3EF026708
CIN810221AN8EF066103
CIN950102GJ2EF290707
CIN9802196H6EF005903
CIN990922FD4EF229305
CIP081003NI5EF034010
CIP120312978EF106412
CIP920828Q37EF068803
CIP9511153S0EF104603
CIQ020327SX0EF087908
CIU011122NC0EF086803
CIV9804161T4EF112113
CJA070423TD3EF286807
CJA071022J65EF028308
CJB091006U71EF110113
CJM120126KA0EF090412
CJU980604EX1EF007103
CKO0005256E9EF023706
CKR090422RH7EF031809
CKX960724Q19EF018710
CLA091012KX1EF150809
CLA1109281E0EF017411
CLA991215KAAEF021512

CLC070627QD8EF071207
CLC100531UUA352610
CLC120627T87EF366412
CLE810525EA1EF057203
CLE810525EA1EF007403
CLE810525EA1EF008903
CLE810525EA1EF011703
CLI961204BF2EF037703
CLN030908E80EF203104
CLN111128571EF375513
CLO080527I65EF366912
CLO110607257EF016511
CLS950412G44EF081003
CLT110215BN9EF023512
CMA041022TB8EF156610
CMA0510191M9EF075707
CMA090421I96EF342610
CMA110913PC9EF018911
CMA87031235AEF050703
CMA9109119L0EF015803
CMA9109119L0EF120505
CMA9109119L0EF028710
CMA9109119L0EF014705
CMA9109119L0EF001805
CMA9109119L0EF039909
CMA9109119L0EF048509
CMA9109119L0EF005105
CMA9109119L0EF024405
CMA9109119L0EF000206
CMA911009UI4EF100203
CMA94021257AEF003903
CMA970114R57EF062803
CMD000417KH7EF086611
CME000704I70EF096203
CME090715Q21EF033010
CME590723I60EF327809
CME8507111Z9EF035303
CME950717KW2EF041403
CMF0405278J9EF220704
CMF8702218K8EF024603
CMJ001005D69EF007503
CML050629EU6EF141008
CML580203DQ6EF009803
CMM010201DV7EF015203
CMM8912152N4EF050003
CMN0110046H8EF150709
CMN051124GLAEF016307
CMO040203D33EF113004
CMO0604087G2EF127006
CMT130620UU7EF113413
CNE021231H18EF194603
CNE021231H18EF063205
CNI071109SG5EF322909
CNM1008264V0EF001411
CNO100723H29EF364212
CNR010208HX2EF029709
COAB7705306D7EF019912

COB990520HU4EF002403
COD110823P98EF017911
COD950725UE9EF027903
CODM6007032A4EF033703
COF070627R60EF078807
COGJ750521LQ3EF021112
COIA7311275P9EF017111
COM0504013F5EF364612
COM980818CU4EF093303
COML6501268Q2EF367012
COMM490205KA6EF025703
COP920428Q20EF004703
COP920428Q20EF006203
COP920428Q20EF001705
COP920428Q20EF004104
CORG610207I4EF009403
CORO631126MX3EF052612
COS091221B70EF001911
COT860417R9EF148403
CPA8806022Z7EF001503
CPA950728RH8EF015603
CPC080305R39EF094009
CPE080507CD8EF321609
CPE990610D62EF028103
CPI071204359EF034708
CPI760802AN8EF006303
CPN0906173I4EF155610
CPN9302229B6EF002203
CPN950529EC4EF064403
CPR030626AF8EF042703
CPR050907DY8EF255106
CPR890824PJ4EF032803
CPR961030FU3EF009403
CPS090515CY7EF149609
CRA920627QC0EF061703
CRA970421GR8EF100803
CRC101206IZ1EF004811
CRE040401ND4EF110213
CRE0503072L3EF254306
CRE060616JN9EF081308
CRE130227CQ8EF378713
CRE830920BX8EF005403
CRE920511EQ4EF007703
CRI960418V25EF002303
CRJ03040494AEF020503
CRM8703173V3EF012103
CRO061215HW5EF030311
CRO061215HW5EF363112
CRO850415ST5EF163803
CRP020730UK9EF020903
CRP100923C49EF007112
CSA040624JY0EF118205
CSA050113NQ2EF235905
CSA050726JY0EF271306
CSA061114NX2EF353410
CSA890113AM2EF192003
CSB980423JC5EF040603

CSC100210J32EF009611
CSD480910LD9EF149203
CSE050117ED1EF244705
CSE111027AB1EF365712
CSF0305075C6EF068506
CSG110920UN7EF164211
CSH070123AE9EF292107
CSI020211SD2EF058504
CSI060420I13EF066206
CSI060718GN8EF108612
CSI070724I23EF090712
CSI0809064H8EF151209
CSI081030SP4EF321308
CSI081223925EF364912
CSI950821AI2EF151303
CSL110525168EF168412
CSM001206A30EF093213
CSM120328J1EF093713
CSN1002113F0EF082710
CSN9003156H3EF008603
CSO071231QA8EF084808
CSP040324TK9EF278407
CSP090309M9EF053613
CSR100811KS0EF377613
CSR931123655EF024103
CST9003205L9EF003703
CSU100712N69EF047213
CTA840526JN5EF062903
CTB050727437EF042807
CTE030606SR9EF329809
CTE960924MT0EF054603
CTI920610TM1EF156110
CTM020521DSA0EF029307
CTO010406J29EF071803
CTR080511M98EF087211
CTR1010259CAEF099711
CUCE830222B41EF033813
CUFA700425Q34EF044112
CULB520311BE5EF026503
CUM050527JU6EF029209
CUM090417N61EF000109
CUM971002918EF141003
CUN091023MR0EF032811
CVA080811I61EF036908
CVA110913Q75EF087311
CVE091221DY0EF153610
CVE9907289V7EF000103
CVI090525VA3EF091809
CVV080124F97EF302308
CWA120510HT6EF091712
CWI060315MI3EF278807
CWI080115DQ8EF049210
CWM961126TD7EF107503
CWS0806178B6EF336309
CXA970707RV9EF001603
CYA810904374EF009303
CHA090521EP0EF090309

CHC060421I49EF086911
CHC840511844EF023303
CHT960813C18EF143903
DAL060711KKA0EF161911
DAL940901218EF041603
DAM040701GFA0EF111713
DAM1008208I6EF016911
DAN100604P73EF104511
DAR1002254C8EF368712
DARR7007312L7EF037909
DAS060912JNA0EF090709
DAS091118U96EF345010
DAT111007FG1EF372413
DAU0606013L3EF380313
DAV120626I64EF367712
DAV8910103U4EF085503
DBC981010CPA0EF060503
DCA100621C98EF357410
DCA100927UH3EF052712
DCA9912278B8EF043407
DCA9912278B8EF286707
DCB940629LL9EF068203
DCM020319V9A0EF097403
DCM981027NQ7EF088903
DCP980610NP6EF004203
DDB9309229F9EF097003
DDE080819UV2EF333609
DDE720607UI7EF121005
DDI830511V75EF058303
DDI9411087C3EF025303
DDI941118QZ0EF136407
DDJ9806234P6EF109003
DEB001215DG7EF044303
DEC740112NI3EF006703
DEC8005168F4EF077103
DED840131HZ4EF015003
DED9005023C5EF026203
DEGJ510806GU8EF001303
DEM890327Q22EF006003
DER0710197B3EF014911
DER890308BA2EF083603
DEV1008243L9EF104811
DFC900122CC2EF007903
DFE1103182G4EF105312
DFI010523EL7EF051604
DFL061116GW5EF324709
DFL9508025N4EF072603
DFO881107HY3EF032603
DGB100210T57EF351610
DGM9312158TAEF007003
DHA080324MY9EF083608
DHA9902103T3EF025403
DHB961001NH0EF096003
DHB961001NH0EF017303
DHC010212347EF015911
DHE110728UB8EF014711
DIAM820731L75EF024512

DIB850313679EF009103
DIC0106214S6EF015803
DIC931230944EF040103
DICF750428531EF126906
DID030314294EF052303
DIE100903D27EF000411
DIF090827RM5EF357310
DII100219PV2EF020512
DIM010724QS6EF027403
DIM0510219F4EF256606
DIM960417LY1EF005903
DIM971202312EF030303
DIN0411193A8EF252606
DIN931022LB7EF107612
DIP0202213Z3EF012003
DIP030812SC7EF054305
DIP1012064C5EF006911
DIR90050818AEF021003
DIS831026K25EF029603
DIS9005092V0EF027903
DIS9005092V0EF010503
DIU111208HM1EF046413
DKM000626IS6EF141203
DKS9104047U5EF007803
DLA8311288Y8EF040903
DLA8311288Y8EF034703
DLA8311288Y8EF031709
DLI931201MI9EF024303
DLI931201MI9EF022403
DLI931201MI9EF000203
DLI931201MI9EF043507
DLI9404075Q5EF010603
DLS921117QD0EF138703
DMA050429CB8EF074207
DMA130218R69EF381313
DMA900424CV0EF023403
DMA971210PZ8EF008403
DMA9911036R1EF145903
DMC090105QBAEF089809
DME080125E64EF140808
DME080128C85EF076208
DME0910204W2EF005111
DME101027L32EF168712
DMI040413KW7EF025604
DMK930218Q9AEF016603
DMN0110295P6EF357910
DMO130313V99EF171813
DMR880422U94EF034403
DMS000211TK0EF243905
DMS000928DF8EF023603
DOA861204QY2EF030503
DOGA910305830EF044712
DOM121009964EF109412
DOMG550919FS1EF042203
DOMP740414KP9EF031310
DOP910622714EF013003
DPA0511077Y4EF041106

DPB080112Q53EF353610
DPB85070614AEF057003
DPM081017S59EF091609
DPR940209SR0EF024703
DQM000410TH2EF026407
DRA041101SB7EF150409
DRE991204CZ5EF012503
DRP920507ES3EF019203
DSC970221A82EF110203
DSI050913SM8EF065606
DSO130613B9AEF112813
DTG850704494EF010203
DTI080929GW5EF322409
DTL9307056IAEF037303
DTW120816386EF383013
DUBJ8805301U2EF142308
DUHJ570927167EF022303
DUT051121237EF128206
DUV9403114Z7EF279607
DVI050915441EF264206
DWD0707099PAEF299008
DYS970430E85EF131803
DYU9711175Y6EF050304
EAAG640517463EF018411
EAB020514RC1EF000503
EAC030624FIAEF100704
EAC881212MN7EF003703
EAD011218TK6EF028803
EAEL480815U54EF109304
EAGE710425692EF001611
EAH9108098Q8EF074103
EAI000214GS0EF006103
EAL0002119M6EF077403
EAPG500725V74EF003603
EAPS731023TH4EF046813
EARL5411126C3EF112504
EBA070504554EF287107
EBB121025U77EF373913
EBI9006093X8EF080803
ECA1011118Y6EF041811
ECA911011R75EF006903
ECA9301225W9EF001803
ECE911111F44EF129906
ECI070119AG7EF028607
ECI090505IJ2EF334709
ECI090715NJ3EF091909
ECI121116T98EF109612
ECM970211KIAEF206604
ECO061122F78EF107712
ECO071214FM5EF075308
ECO0904244I0EF358610
ECO100821UTAEF098810
ECO100825H83EF380513
ECO8911072P2EF002703
EDI9703108BAEF121603
EEB8111231Q4EF016103
EEB8111231Q4EF027603

EED101201MM3EF014311
EEN041004KC5EF068007
EFE101102RE4EF085511
EFT870317AW8EF014403
EGB060719BXAEF290507
EGC050810JV7EF108212
EHS890608FA5EF029503
EIB1108054P5EF023212
EIC060421N94EF265506
EIDA690822GJ5EF093109
EIDM820411K63EF370112
EIE080922247EF318408
EIEC730728ST0EF061103
EIF100820GT5EF089312
EIGR7503316Y7EF013403
EIL970717775EF001003
EIM080422CU5EF316508
EIM081030GT4EF324309
EIM1204206Z5EF094113
EIMJ310805I9EF041703
EIMM690518HT2EF038309
EIRF631105I37EF049503
EIS8406089X4EF034003
EIS9803269DAEF220204
EIS980701R74EF109112
EIT970324QBAEF077903
EJU120416A86EF091312
ELH060703IP7EF069807
ELM130614F24EF095513
EMA810918F2AEF025403
EMA810918F2AEF018003
EMB110209JWAEF166012
EME060428JJ5EF139608
EME1009303V6EF112413
EME940318NI5EF011011
MTI101123HS0EF008011
EME940318NI5EF030011
EMH921128RXAEF118103
EMM091211H46EF152710
EMM7507127Z2EF244105
EMM7507127Z2EF066106
EMN790601I4EF008203
EMP0504254VAEF373213
EOGN2802279S6EF004003
EOHJ730714UI6EF038609
EOT631205877EF218104
EOT631205877EF063306
EOZ090408RS8EF051111
EPA881025SB3EF011503
EPA971003NV7EF068303
EPD041019GW6EF236305
EPI011130IB5EF114305
EPI080917F84EF328409
EPR100624IG3EF360710
EPS980713QK1EF088211
EQU021211BJ4EF041103
ERB031222RH8EF217904

ERC940420AN9EF111004
ERI051212NZ3EF258806
ERI870805F32EF011203
ERO830922UKAEF152103
ERR090113KQ6EF147409
ERT030527934EF197503
ERX0405194I4EF127506
ESA741107V92EF004003
ESB8412048P5EF035003
ESE8711095V0EF260406
ESN790718N39EF119903
EST980909NU5EF102203
ESY0710194E1EF355510
ESY971216SC3EF136703
ETI980225CF7EF002003
ETL1108031R6EF018111
ETL940323HL6EF020003
ETM9308169HAEF009603
ETR070710PCAEF080708
EUNI780113CB4EF159111
EUYA5901307XAEF021603
EWI060313613EF279007
EXI970528S91EF018403
EXP041005S60EF264806
EXP060412DY8EF088909
FAAC7302037F8EF118905
FAM010827PA5EF099503
FANM520413J18EF004003
FARH610728LH9EF026403
FAS950620JJ8EF004703
FAS950620JJ8EF036503
FAU930820KX3EF078803
FCA070925CI6EF073708
FCA830210S82EF030611
FCE0011082A8EF021203
FCF861203499EF014703
FCI1002237F0EF092312
FCO060622B34EF353010
FDE960829Q57EF004903
FDE990909C17EF352110
FDI030328JU1EF190203
FDM000113PF0EF006403
FEAJ821031A90EF304608
FEC931105MG6EF024503
FECJ8209264V9EF046213
FENE610804DYAEF364312
FENM820305367EF162211
FEOC790907JP5EF293307
FER031215EL7EF025012
FER090128TR3EF084010
FERJ5909247L1EF097203
FESR731128546EF037809
FET101108SX7EF362410
FEVN7910078G6EF038809
FGA9203074LAEF234905
FGL920812QM1EF083503
FIA950821584EF006703

FIGN550415847EF108204
FILJ670303U7AEF159711
FIM9709033G8EF027103
FIMG780514476EF379913
FIN050812SY6EF080808
FIN840307MZ9EF091803
FIQA501113CW5EF019803
FIQM570605SJ0EF041603
FIR8611255DAEF011003
FISA710915D98EF172603
FISG7701195W7EF172913
FME0108226QAEF056205
FME100823AV5EF106712
FME910108VBAEF133107
FME991110CZ9EF032103
FMH0705033I5EF313408
FMI930330DP8EF021903
FNE1011056K1EF110513
FOBE841012VB3EF032910
FOBJ550309PD7EF099403
FOBJ560721D31EF007203
FOCC8306097L1EF171113
FOFE481021GY6EF158210
FONM7003291E7EF017603
FONR8209215RAEF031209
FOPR7907136YAEF092509
FOQF871221733EF146909
FOR960524JP8EF374613
FORJ620611HT2EF170213
FOSR700403G96EF017503
FOVT580218SEAEF023004
FPN090526F22EF338209
FPS800522DA3EF083303
FRD940114SV7EF009103
FRI8606206N7EF073503
FRJ961219IE0EF021303
FSA851029HN0EF030403
FSD060705PL4EF107812
FSE1201109F8EF379013
FSM1107132C3EF106612
FSM920903BT7EF006903
FSO0509146NAEF031406
FST030617T78EF339509
FSU061113PY2EF096210
FTO960130K44EF032203
FTR11071312AEF106212
FUJ940512JM3EF011903
FULV831020222EF036808
FURH431007241EF002403
FUSB651110DB8EF019603
FUSN561113RI5EF026003
FVB0703152L6EF045808
FVE860922LRAEF024503
FVT960313BVAEF077203
FWE940228N67EF014103
GAAJ750920F74EF136607
GABH900126PK0EF034413

GABN5607075J9EF010803
GAC110216PKAEF051511
GAC110216PKAEF107512
GAC990909AJ7EF001203
GACA610408FAAEF015803
GACA680827723EF012411
GACA700201BZ4EF003103
GACJ650215T33EF090703
GACV480121F95EF090103
GAE011114FP5EF061903
GAAE691206E89EF129003
GAGB871028FN9EF320108
GAGS8602119P9EF151809
GAI02011937EF022103
GAI02011937EF045112
GALA9007043E1EF043311
GALA9108164Z4EF050811
GALG650912NI5EF088612
GALJ6802176EAEF029909
GALR6809014K0EF229605
GALV590511N66EF025203
GALL580204K61EF018303
GAM030201I46EF105112
GAM8304188G5EF097303
GAME520122AM0EF171313
GAME6611073FAEF074208
GAMG5812114G2EF139503
GAMJ670123DV0EF018303
GAMM611121BY8EF046512
GAMO7507117Z0EF028608
GANK791118VEAEF024212
GAR110801DA8EF053012
GASJ4708134M6EF130006
GASM650912H26EF140108
GASR4903012H3EF009003
GASS8105055N5EF347210
GAT0503319K5EF247205
GAT080516D33EF169012
GAT840220N41EF092703
GATE690326FP5EF324909
GAVH640305F12EF043011
GAVJ670904SS4EF362712
GAWA631206VC2EF164912
GBA110405LT0EF101911
GBE910314CY9EF110303
GBS050824UQ8EF124706
GCA0310305X0EF024904
GCA120116JK5EF373613
GCA130515QD0EF377413
GCA960119H26EF042903
GCA970905SFAEF083708
GCB0403234P5EF227405
GCC120823BF6EF375013
GCC900522K75EF010003
GCO0710169W3EF090612
GCO920131FBAEF009903
GCR860717L85EF002303

GCS050225AF6EF028805
GDB030728J92EF236505
GDE100427K53EF006311
GDI021014GK5EF275206
GDY060928M77EF347510
GEC030808DD6EF107304
GEC090514458EF336209
GEC870720BC4EF064506
GEC981007RWAEF204804
GEHF490922ACAEF037605
GEL911007CJ8EF048903
GEX0004196E9EF005003
GFH020524L95EF017203
GGA040329JQAEF065406
GGR111122868EF021912
GG000407229EF033903
GGU121003HY7EF371213
GHI010530KP5EF039709
GHK900514R43EF027803
GHR080401DJ0EF088309
GIA110928TH2EF164612
GIB120922CC6EF368612
GIB9710068D0EF172103
GIE110803JN8EF106512
GII930802R45EF026903
GIJE6603013H6EF145908
GIM920530AV4EF337109
GIN070824U58EF356410
GIN080324NW9EF312808
GIN091106V38EF344510
GIP050309MR6EF137507
GIR081216EH5EF372213
GIS051218HP4EF140508
GIS100209119EF348410
GL&0303278F9EF270706
GLA060320858EF069206
GLF110630F69EF013311
GLM930211R75EF101711
GLV9808149L0EF025003
GMA950102S49EF051703
GMD080114EE4EF322309
GME030919RZ1EF275706
GME070903PU3EF360510
GME090319CN8EF041911
GME090603NS7EF335609
GME580414KFAEF093803
GME910122RZ7EF035503
GME980102155EF043103
GMF1301228P1EF047313
GMI060929DL7EF027506
GMI080313E31EF325209
GML100702CQ2EF002311
GMM991105IS8EF009903
GMO071107H23EF365012
GNI100909QR0EF162511
GNP0806022C7EF046809
GOAM610924689EF037208

GOAT731214FD6EF027803
GOCJ310208DI6EF013211
GOCJ690828Q57EF305008
GODA641028KHAEF033913
GOER831015970EF310508
GOGF300519SL6EF022003
GOGG491112621EF040503
GOGP8008181V9EF167412
GOGR470202EX2EF008503
GOGT791004NZ4EF149509
GOGV7101085F8EF158010
GOGV751011719EF053003
GOHS460915MG8EF061005
GOJJ740423E77EF019104
GOMC550127HX4EF023703
GOMF710321C14EF168212
GOMJ560530JS6EF174503
GOML720331UI5EF025203
GONL640822EA3EF274406
GOPF621101NC9EF141808
GOPH681204E82EF091503
GORE560326BC8EF028603
GORF900415SP8EF174313
GORL560516U48EF075803
GORL871026MM4EF043111
GORM850510ALAEF019412
GORR650831UG4EF055603
GOSJ560810MK7EF083603
GOSM691222KV8EF012811
GOTE770912FU5EF028707
GOTH430415QXAEF318308
GOTJ441009TR2EF309208
GOVJ340108QK8EF029610
GOVS7105168U9EF029110
GOZI710311LN7EF151709
GPA0807039G7EF316008
GPA900810NW3EF066303
GPA980211KC0EF012103
GPI110607LH3EF368212
GPK921026NR8EF017903
GPN120301DR0EF094013
GPR0606298JAEF087308
GPR101217DYAEF100611
GPS111212QR6EF052412
GRA081114A87EF326709
GRA940826CI5EF074803
GRA940826CI5EF006003
GRE100126NM4EF033310
GSA0804196C2EF368112
GSC000719EE0EF038109
GSIO80715CYAEF318608
GSM100422J51EF368912
GSO080827ID2EF321809
GSU960611US1EF034203
GTE0703291Y6EF108912
GTIO80704JR1EF324509
GTI100507330EF355210

GTI4608032K2EF173303
GTI920323N59EF005103
GTI920323N59EF033403
GTI930830AF8EF319208
GTO050819V82EF040706
GUAJ5809274X5EF090503
GUAT640626E86EF148703
GUBC391105M1EF009803
GUCG280506128EF042203
GUCG570428VC7EF013503
GUEI800331SL3EF165812
GUEJ6512019P2EF019712
GUGE751203M63EF029109
GUGE7711267M6EF023604
GUGM770902JY3EF135607
GUI930621GY7EF036203
GUJU670316US1EF295307
GULG690620613EF158510
GULJ520124RBAEF006803
GUN020617EG5EF029203
GUR0205317Y2EF064606
GUR050928493EF254506
GUR1550529712EF104804
GUSA550109P22EF005703
GUSJ491203TR1EF051603
GUUE690730LD9EF163811
GUVL4510181P3EF033003
GVM9707251H5EF018703
GVN120320UG8EF091112
GXI0602169X8EF361910
H&J030806A19EF211304
HAB0707278E7EF026007
HAC861114P16EF059303
HAHL510731GT8EF096303
HARH790513Q74EF020913
HBI0607141A2EF020713
HCO930312244EF134403
HDC990317CD7EF025003
HDE021016KY5EF039103
HEAC620704HC3EF065403
HEAL530310B7AEF028403
HEAL700730D52EF311408
HEBA490117N85EF039503
HEEF6407252H0EF012703
HEGE710714IA0EF033503
HEHH711116964EF344910
HEHV410315368EF001903
HELB6506033P2EF016507
HEM921218KN2EF142003
HEMA590802M76EF339609
HEMA6208043Q7EF038603
HEMF6709095A7EF001103
HEMJ531208D69EF074103
HEMJ6906067W6EF001903
HEMK870312HTAEF020512
HEN920714FA4EF043603
HEPC501118I37EF045403

HEPG650204LYAEF001303
HEPJ5701148X4EF044612
HERA461118BJAEF063803
HERM710227996EF025504
HERP7008014X3EF365612
HID960214371EF043503
HIDA480824TSAEF033512
HILJ551227753EF009603
HILM510716JC7EF013803
HIM690719L86EF045103
HIN100205664EF019011
HIS111209HR1EF106812
HIS980213BS3EF045312
HIS980213BS3EF024912
HIS980213BS3EF035612
HIS980213BS3EF076808
HIS980213BS3EF165512
HIVM800828D94EF146509
HJI8607076K9EF001603
HLT861104530EF015403
HLU890901H49EF017403
HLU890901H49EF268506
HLU890901H49EF066406
HME010705MB7EF060905
HME690225I3Z3EF052403
HMF0405268J8EF014905
HML080818KB7EF089709
HMU880726NA2EF320608
HNE990630RX7EF049404
HOGT731130A0EF002803
HOI0602028A2EF367512
HOT910527HY8EF315108
HPS0401206TAEF305908
HRE9911034B8EF017103
HRP831103NQAEF004103
HTR110426LAAEF052011
HUHA7008125G5EF357810
HUMY730804367EF378913
HUNN720922G36EF157810
HUOE610117B96EF028408
HUVL670318S52EF004103
HVA920410193EF084503
IAA9611123K0EF047603
IABJ631223UX1EF216504
IAD071203C4AEF307508
IAD9903196S7EF090903
IAG8101021C1EF006103
IAP101208TT5EF163411
IAP101208TT5EF043611
IAP101208TT5EF088912
IAP8506243F7EF005603
IAR0805027F3EF084408
IARJ530711A50EF020703
IARM510419IY9EF019604
IAZC4109122X1EF369012
IBA970522TB6EF000603
IBA990121B5AEF371913

IBC000929D95EF026503
IBC1107286A1EF162311
IBC110902V25EF018811
IBC941007Q50EF004503
IBE0907233D4EF092209
IBE101007FZ3EF013011
IBP9708185A7EF035003
IBR071121880EF017711
IBR071121880EF090112
ICA060117QK7EF042606
ICA731121HA8EF132107
ICA840406H36EF083803
ICA990816945EF000503
ICB920901138EF004103
ICE8208029F7EF077107
ICO0707307VAEF078407
ICO080704UZ9EF093413
ICO110126QI1EF042311
ICO121025K92EF170013
ICO121206NM5EF172213
ICR9305317G4EF021803
ICR9305317G4EF031506
ICR9506065S1EF033803
ICS110816Q71EF019811
ICH810305LAAEF068403
ICH9208127N8EF058605
IDC920218PZ9EF051311
IDD950116K88EF002603
IDE000712IK4EF005003
IDE090407EM9EF343310
IDE090407EM9EF362510
IDI120210NK6EF113213
IDI970317PNAEF073403
IDM901231UA6EF018503
IDM9802191A6EF011003
IEA810204QX2EF020903
IEC020508BD3EF037303
IEC101108V87EF050911
IEC770923U30EF023703
IEC881117PH0EF010703
IEF9310112K9EF031803
IEI000731CL7EF195703
IEJ081216S62EF327009
BTI081205IH6EF005211
IEJ110208BN7EF004411
IEJ900913C38EF016703
IEM921023M61EF007503
IEME580715GQ5EF050511
IEN890511BD8EF019111
IEO861107K41EF024203
IEP060216NV9EF128506
IEP101209SL5EF364412
IES020408NW5EF067706
IES1104076W4EF008511
IES730219MQ7EF000403
IET110504CC2EF007111
IEX000215ER5EF114803

IFA110405CVAEF101811
IGD921002JW5EF360310
IGM021112SU3EF047804
IGT090804JB9EF094610
IGV040825FQ6EF059005
IHA100106FA1EF343910
IHA1202085S7EF106312
IHO820506UV8EF152003
IIB791013A48EF024803
IIN0209043B1EF091003
IIN101118E73EF001311
IIN110621HP3EF104011
IIOE810903BZ6EF078009
IIP8807291Z9EF042703
IIRM781110V10EF320508
IJI0307243D8EF152410
IJJ970416FB0EF050804
IKA040209R23EF051104
IKA090415DU4EF093609
ILA080304LP2EF141308
ILA1002175M3EF348810
ILC9201066UAEF001603
ILO121123UI8EF376913
ILU070208G86EF043907
IMA020703B10EF084508
IMA050527GH3EF076707
IMA1108187S1EF087811
IMB070613QZ9EF141908
IME060629GU1EF137107
IME1202085YAEF026112
IME920519ME1EF116403
IME9910041R6EF065903
IMM1101135A9EF160511
IMM110713BM8EF108112
IMM920703NY3EF077308
IMM9304016Z4EF003103
IMN051102P28EF262806
IMO110708DE6EF105712
IMO820202CV0EF013903
IMO8901021W3EF119603
IMP0201293B0EF333209
IMP030206EF0EF240405
IMP090310MU8EF328009
IMP120306D63EF002612
IMP120306D63EF110813
IMP120306D63EF168612
IMP120306D63EF046312
IMP950906J75EF056603
IMP980822HU6EF004503
IMS960411U1AEF040006
IMT051125CD2EF043807
IMU730414DG0EF013603
IMU730414DG0EF068206
IMU730414DG0EF068507
IMY110525JZ1EF009411
INC0202265I5EF006503
IND980601K14EF098703

ING121130739EF380413
INO020904HC3EF003203
INO110406NK1EF015411
INO111207QQ9EF089012
INP81061653AEF013703
INS090430886EF102411
INT0901128T5EF336809
INT100915I13EF052312
INT960605M30EF192203
IOB1005314X1EF024312
IOL130509FQ6EF380613
IPA040404S36EF110104
IPA950504RU1EF094410
IPA9907198T5EF036205
IPF830420F87EF001203
IPH050801DY5EF096910
IPI070510HZ9EF077508
IPL130201B36EF374513
IPL9910127G0EF014303
IPM020806M66EF023112
IPO950621GK4EF084908
IPP010509771EF022903
IPR930907S70EF029003
IPR930907S70EF016803
IPR930907S70EF054903
IPR930907S70EF031203
IPR930907S70EF064206
IPR950426QI3EF139003
IPS910827GW0EF045612
IQK8909287Y4EF157003
IQS830418DJ0EF019303
IRA040401QN6EF050104
IRA940218ML0EF037103
IRG971222852EF005503
IRO840828CY7EF106903
ISA010416N83EF018303
ISM020624VB9EF276407
ISN1304084M6EF376313
ISO0611227N7EF081409
ISO070920MI8EF293507
ISP041022U63EF366312
ISU110928P60EF035712
ITA9504212C4EF035504
ITE020215BM1EF102703
ITE1003198UAEF350310
ITM110214IR1EF091012
ITR870129PQ9EF004805
IUM9908192NAEF080903
IUR880411769EF031309
IUR880411769EF342310
IVA070816PH3EF362912
IVA830801B60EF074803
IVE120710SR4EF372013
IVG120606ET1EF377213
IWA080821G75EF330209
IZC030312TY2EF192403
J&S001030LC3EF027503

J&S001030LC3EF023103
JAC001010KI9EF089303
JACL6306083H4EF144008
JAGJ4802144IAEF025303
JAGJ500414SYAEF279307
JAGM560926GJ4EF350610
JAMM570413GU8EF017703
JAP110127KD6EF004311
JAPM5609148K6EF004103
JAPN6103023Z4EF096103
JAQJ710710CD0EF025103
JCI130306KX8EF376013
JCO9005171Q6EF030503
JDC970120H79EF026203
JDI120131TA7EF375713
JEA9910225P2EF025903
JFA130422DXAEF379413
JIA100803KD4EF358110
JIAJ7303315E5EF147709
JII090521KG3EF339809
JIM0703076FAEF133607
JIM9504072U7EF132703
JIML440401LY0EF024703
JIN030925EE5EF107504
JIN110118IE8EF112513
JIN920331Q79EF079303
JINA4912084Z8EF005203
JIOD840213R39EF015611
JIRC710916P26EF018804
JIS120528NE6EF374313
JJD9011092F7EF074903
JLA041006350EF227205
JMI991027LZAEF075903
JOR891220N28EF003903
JRO990427BX1EF002003
JSC111215JQ0EF093513
JSE090923225EF094210
JSE990126Q50EF036303
JTT110309VD8EF012111
JUFL570915DJ3EF018404
KAR071019TM4EF342910
KAU890718TA0EF009603
KBA050401QH8EF095810
KBR000110C24EF018003
KCM000831C9EF004603
KCM120925EB8EF376613
KEDL650924223EF035603
KHI811207D78EF011903
KHO110225D17EF102111
KIM080312IV1EF313308
KIM081205F78EF332009
KIM9605209PAEF008103
KIM9611215R9EF231605
KMA0806092S2EF087408
KME970829FN5EF039303
KNO900118U6AEF081303
KNO900118U6AEF062705

KNO970731K62EF037803
KSO101116CS6EF022412
KSP120613628EF367812
KUDB460823A41EF144603
LAAD7712203Q3EF323209
LAC890703277EF191803
LAFH711106T68EF001503
LAG921019QR2EF024403
LAGE640213TMAEF266906
LAN0704244VAEF133907
LARL810105U87EF284907
LAV9704106P9EF334209
LAVI710126V79EF046313
LAZ870603I75EF003603
LBI070928KT3EF301508
LCJ831215527EF039003
LCO100520JA2EF354610
LCP0711018F2EF080308
LDE010726JS6EF043703
LDT1201132F5EF367312
LED070424K80EF134007
LEGE680310HF0EF028508
LEGJ620703GN9EF026903
LEGJ8412173T2EF046713
LELL581120PP0EF290807
LEOG7106163M2EF006611
LEPC781218BH3EF017403
LETA640724874EF005303
LEVR570603NH6EF047803
LEYO630822SD9EF007511
LGA981218I52EF076703
LGU890710QN3EF031503
LIA090113LI7EF032210
LIB0603205CAEF269806
LIBF511017FC2EF018503
LICA680325365EF186403
LIE120528EN9EF046913
LIFF770909GM6EF033612
LIG011203135EF028203
LIGE440622BW8EF068303
LIM0410198J5EF063406
LIM090505TU5EF000209
LIM101116EZ4EF001711
LIM110708G75EF013711
LIML640815EP5EF040110
LIN090817QB2EF171013
LIN100904LF9EF034711
LIOJ700419MQ8EF091812
LIS020208AC7EF052703
LIT050712JU7EF259006
LIZR701018RZ2EF346710
LMA090313VC7EF109212
LME030131TL2EF039903
LME0504155P5EF068906
LME090205CJ5EF039309
LME0910199X1EF347810
LME100115248EF102911

LME940302DZAEF017103
LMI9201141B5EF117105
LMU080415SX9EF344410
LNO001124CD5EF082203
LOAL670810BP3EF108103
LOCE7105147H1EF046103
LOGC710311P71EF316308
LOCJ680221IH6EF111603
LODG530128N56EF151309
LOG050506A22EF138208
LOGA4407145N4EF008203
LOGC680526HB9EF030209
LOGD581211B82EF013303
LOGJ5503133F2EF013103
LOGM5101187J9EF021703
LOIC6710308E3EF317908
LOME910116PN7EF378013
LOML6311212H7EF071103
LOPA571028TF3EF026703
LOPL551102673EF028803
LORG660107RC2EF020203
LORH731017T67EF101504
LOSF5912167JAEF213704
LOSO7508189K0EF030511
LOVA730130NI5EF033403
LPE820817KI6EF001303
LPM020207PN0EF193103
LPN960927SM5EF047303
LRB9812162G4EF041403
LSA120711DL0EF172813
LSP021021BU8EF205104
LSP960730S50EF210504
LSP960730S50EF071907
LSR1010252IAEF000811
LTA1212279V6EF374713
LTE0103294S8EF017703
LTE1109096W3EF019411
LTE8101058Z3EF024003
LTI980429HF1EF076203
LTi9812071V5EF063203
LTL080611PM3EF167212
LTM0803186D6EF095710
LULV8109282X6EF148809
LUMH640530AF6EF015511
LUTG720420GA4EF349210
LVM911216HB3EF053104
LLB8204015G6EF003903
LLE010703AM3EF023503
MAA070309A72EF097910
MAAM690129MT5EF331809
MAAN760324V98EF045012
MABR780110CU2EF167912
MAC050217GL5EF280307
MAC110520FB1EF052212
MAC600430GI3EF023103
MAC870804727EF007703
MAC970702IW5EF184303

MAC980626PU1EF036803
MACC590802KE5EF008803
MACF720507HS1EF171213
MACM890731PF7EF161411
MACO8209068D8EF034408
MACH760622B82EF040003
MADA6303284TAEF132607
MADR520626P4AEF261106
MAE930701IK3EF079003
MAF920219L97EF091603
MAF930726E63EF091503
MAGL650523PZ1EF076803
MAGL740215HR3EF006008
MAGS560423737EF083510
MAGS780405126EF096903
MAI100519AG0EF369312
MAJA770414TV1EF005403
MAJA790310GF6EF053713
MALI780823CJ1EF047113
MALJ610313A54EF083408
MALJ791129U59EF152910
MAM051010SM7EF261206
MAM870921QB1EF047403
MAMD650330E77EF000511
MAMG880415HK5EF170813
MAMM780102GC8EF369712
MAMN580227NA7EF025512
MAMT760929651EF374013
MAMX6001135GAEF034508
MAMX860520CH3EF088011
MAOR6507023G9EF015403
MAPA5406094G5EF040303
MAPL7003219K3EF030509
MAQ811109IXAEF036703
MAQM700811QU2EF220504
MAR890927UJ5EF042306
MAR921026FB2EF007203
MARA520303T22EF004511
MARA6905285N5EF008911
MARA710508D55EF152510
MARH760513SB4EF363812
MARJ760616B25EF150509
MAT9410227B6EF082703
MATA8308114B0EF169112
MATG7404115KAEF005103
MAVJ650808DR4EF047203
MBA080728JM6EF345210
MBA831017P83EF032703
MBA831017P83EF083103
MBC051019QZ5EF288407
MBC051019QZ5EF094810
MBG080129LY1EF308208
MBO631121U73EF010303
MBO900207UCAEF051603
MBS100215TM6EF170113
MCA070127HZAEF000410
MCA0709061M8EF086608

MCA120215R50EF364712
MCA8408177A7EF129803
MCB030409FZ0EF051911
MCE050808SAAEF264006
MCE960226UM2EF141403
MCI050608GM8EF060105
MCL090313439EF049110
MCM061128TN6EF293007
MCM9801285W4EF081303
MCO080314GC7EF319508
MCO100308JQ1EF352910
MCO880219TD9EF025203
MCP031230276EF034208
MCS8209131SAEF013003
MCS9207144K7EF023003
MCH790806QS4EF089003
MDE011119H89EF128803
MDL980214361EF003903
MDM041221RJ3EF062305
MDM050502975EF061705
MDM120716TR3EF366612
MEAI6907064T4EF041711
MEAJ631010976EF161111
MEAL680414R61EF174203
MEBJ780624CG1EF003611
MEBV8710196V2EF032007
MEDC620503NN2EF024703
MEEA820831944EF028405
MEG060524D32EF282007
MEG070720I43EF091709
MEG9005241L2EF018603
MEGG560108E48EF110313
MEL080114E79EF327109
MEL9405126S1EF002503
MEMJ621123G49EF145608
MEN690204CF4EF007003
MEN720131530EF023403
MERN920603GM3EF169312
MES991005BI3EF042611
MESO660429F62EF348710
MET050117PJ3EF238605
METJ7805137G9EF368812
MEX701022MK8EF155210
MEX900412457EF036603
MEX920707614EF151103
MEZA840914I56EF010211
MFB770618GM5EF006603
MFD000320PB9EF082603
MFE9203164TAEF037803
MFF0406047CAEF036012
MFM110727DI7EF020312
MFM790626MU0EF004303
MFM840622S35EF019503
MFN761228NP8EF024803
MFO9205217S6EF016603
MFR650327M88EF029203
MFS831124PY2EF012303

MFU850318LP5EF042103
MGA111221C39EF047413
MGB091030L35EF050711
MGB891123HC2EF058203
MGS1007225E8EF043511
MGT701107U36EF002403
MHI811107ME4EF071903
MHO990622UV5EF117905
MIAA6511092X6EF090409
MICM680203RW9EF038709
MICR5804047EAEF047313
MIE130301Q45EF378213
MIL0712141SAEF351410
MILR630911DP9EF046113
MIM040331B27EF247705
MIM110204RN4EF366212
MIN091216R41EF341910
MIN100315SM8EF092912
MIN9612102F2EF058903
MIN9612102F2EF019103
MIN970312PC9EF147703
MIR120602CJ9EF034113
MIRJ6206271Z2EF014611
MIVE6008191N2EF030503
MLC8902218Z2EF047003
MLG0907177K9EF086011
MLI120528BD8EF053112
MLN961101REAEF012503
MLO010322K87EF065303
MMA101208MS5EF100911
MMA690421NP3EF002103
MMC980115N95EF017603
MME0707247TAEF045708
MME080729180EF029911
MME091217PF5EF370412
MME1004231R2EF008611
MME820427S6AEF007003
MME920406UI7EF082803
MMI7312171P3EF014903
MMJ001021KM7EF056703
MML971125B76EF001003
MML971125B76EF108004
MMP9005283U3EF030703
MMS8010062L2EF005403
MNO120511CB5EF371313
MNO751025CT1EF006403
MNO990912782EF219504
MNU000503D67EF000503
MOAA700721814EF022103
MOAA730815HN3EF013403
MOAF731019NP9EF035408
MOAH770714NL7EF169212
MOBA671003VA4EF032303
MOBI64061148AEF026803
MOBM650107SIAEF064203
MOBR791113M54EF330409
MOC011115IA5EF088703

MOCC840324II2EF038209
MOCM6709114BAEF234705
MOCM901210NJ5EF039609
MOC810130IX1EF045312
MOCY570826E80EF013811
MOGF7509183B7EF043411
MOGK7809051HAEF172413
MOIJ731022K84EF159011
MOJM490813D64EF357710
MOL090821A11EF097510
MOL821216GV7EF063003
MOLA5811181S7EF017603
MOLS7109291T1EF157410
MOLV800113477EF296407
MOM891125976EF074907
MOMI8001147T0EF276807
MOMM480410PS7EF020603
MOMMM770713M22EF104403
MOOA790312G37EF352810
MOOJ520707SN5EF014603
MOSC880220DL1EF043711
MOSF630201JN2EF022903
MOSH561110RF9EF021212
MOSJ890811CY6EF363012
MOT051118TR6EF068107
MOT890208K3AEF016803
MOT940316B64EF028503
MOTS821015K35EF368012
MOVA841228R35EF166112
MPA0109012L9EF018903
MPA030819U80EF107204
MPA100217CV2EF055013
MPA100217CV2EF109813
MPA731017FQ7EF120203
MPD010704LM8EF251005
MPE8309215YAEF354110
MPM040120MWAEF315308
MPN070510SY9EF296107
MPR771020NF5EF023903
MPR960708E65EF024303
MPR991128CV9EF183903
MRA061023142EF082808
MRA781025JB1EF068003
MRA890123HWAEF012203
MRC800522U86EF127906
MRI130215758EF173113
MRJ97061182AEF020503
MRK110627246EF379113
MRM0412304Y9EF161211
MRT790109FP1EF048803
MSB0401061LAEF213004
MSD040330PC3EF086108
MSD740115P85EF020903
MSF960926QC4EF009703
MSG0401212N3EF034304
MSG690101V23EF003103
MSG910101RCAEF003003

MSI941215DCAEF086603
MSM05062552AEF147309
MSP050420298EF013911
MSP050420298EF113113
MSV970905159EF019603
MTC001025GJ2EF278507
MTE0103202H7EF036903
MTE1003013H9EF360410
MTE930121SG4EF105003
MTI031001SS6EF231205
MTI070112FQ1EF300208
MTI0910161X7EF081209
MTI451026R4AEF120403
MTM070419127EF293607
MTO970529RI3EF326409
MTO971121228EF002003
MTR030228EG0EF220104
MTS040714690EF116505
MUAJ560624DU7EF039403
MUBC5911093JAEF008803
MUCA510312S49EF084303
MUFJ4203302T2EF094513
MUGA871116MD3EF034908
MUGG750924973EF044012
MUL020502GL1EF012403
MULE690107KN3EF268606
MULE7610066P2EF127106
MULX71060711AEF268806
MUMA740614STAEF024403
MUMA770904CPAEF035508
MUMM700930GY5EF075508
MUT980414LV2EF009403
MVA390512KL0EF056403
MWO100128DJ4EF095410
MXS030318BP0EF232505
MZN980826EF2EF004303
NABH630120DX2EF038903
NACF620530GU9EF042903
NADH720406S94EF064103
NAFD701001UV1EF139908
NAH120326P23EF053512
NAP1007027Z8EF354910
NAT911018DS0EF148503
NCA030218N96EF042303
NCA080820C40EF096710
NCL9207033E0EF002303
NCO9905277J0EF054603
NDE910227PH7EF321008
NECA621121JN3EF086211
NEF9808087G3EF004503
NEX0404193S4EF249305
NFO060323ST1EF075408
NHO071130NB6EF080608
NIN0009209F3EF151603
NIN101109G31EF084511
NIN830614B55EF011903
NME7603183D2EF026903

NOAC530315633EF220404
NPO830324RH0EF031206
NSL990504859EF281607
NSO120327SU6EF364112
NST970624FT3EF131403
NST970624FT3EF059304
NSU9102113Y9EF046104
NTR021220LL1EF043203
NUAB6708022B4EF167512
NUMR7909297YAEF153110
NURR770216AN1EF363612
NVE950629P69EF173513
OAB030130MA1EF030309
OAC5505028W8EF022003
OACM830618SZ8EF037805
OAL990226EHAEF107703
OALM610727RC9EF046703
OANG500211SQ2EF027003
OAS98083111AEF020703
OAU990325G88EF119303
OAV730502NZ8EF047104
OBJ000317HJ0EF264906
OBR100505274EF100011
OCA9004067S6EF047909
OCJ980219MI5EF010103
OCO070516RC0EF033907
OCO801208ML3EF002103
ODI730730375EF209004
ODI951002G77EF116803
ODI980603I37EF030903
ODI990114BDAEF069603
OEAD550306IR9EF213304
OEFC770524BS1EF354210
OEI050516JM5EF105512
OEI050516JM5EF089812
OEI050516JM5EF002512
OEI050516JM5EF170913
OEI050516JM5EF030812
OEQ800923BF3EF029503
OET8608289J8EF108503
OFM100604KU4EF093613
OGU8308151SAEF000603
OGU8308151SAEF000503
OHA120928EG2EF380813
OHS1001192Y7EF103011
OIBR710315HN2EF360010
OIDA8302074K7EF033807
OIFJ571128SZAEF092212
OILR720428JX9EF047613
OIM1010114N5EF099911
OIM111007HS4EF017811
OIMJ561210E87EF203804
OIN110909IV7EF024712
OIYO400530TE0EF046108
OLC091214FQAEF346910
OLE040422U79EF056505
OLM661227HA1EF066103

OMA120209FP5EF382613
OME0107208X5EF076407
OMI950309EWAEF040703
ONO9710157B0EF164103
OOAG6909036S3EF337909
OOAO561107H90EF048109
OOC080401RD8EF341710
OOTF7103271Z2EF041203
OOVG540606LEAEF028803
OPO970423FA8EF049710
OPU071122TB8EF347910
ORE980722BZ1EF007303
ORE980722BZ1EF011103
ORE980722BZ1EF006803
ORO0411171U3EF064206
ORO990423MA4EF053504
ORP110915AE4EF164011
OSE040518T95EF214604
OSJ910503EX9EF021103
OSO8107303K4EF014303
OSU080715220EF080209
OTR031208BR7EF090809
OTR8806018L6EF238705
OUC110411715EF022712
OUGA710625B60EF150209
OUPV6112297XAEF119103
OVV9609108V9EF061305
P&B0108104K7EF045003
PAB890530DT8EF249805
PAC8103207E8EF153903
PAC94112228AEF001303
PAC961116RZ3EF004803
PACC700703GH4EF215904
PACL611028L56EF022203
PAD000218TB5EF090803
PAG640807JN5EF002711
PAI090626PF9EF151609
PAIA230105J26EF000303
PAL040324PS6EF064406
PALA500613CZ6EF001203
PAM9704106D9EF118805
PAMM660903K82EF041410
PAMR770630HI6EF046013
PAN060112QX4EF069006
PAOA75090913AEF045412
PAOM450125DD3EF112304
PAP8312076V9EF001103
PAP9604271U0EF001903
PAR980514EY5EF017503
PARE770515572EF352010
PARR730925675EF009911
PAS0601232CAEF266406
PAV010503HR6EF029403
PAVK781208TB9EF042811
PBE090528KE1EF163111
PBE980309U82EF051803
PBM940815RQ5EF041803

PBR700801PI7EF058503
PBT880330HI4EF001503
PCA0708317R7EF139008
PCA110407B14EF102011
PCA7912127W8EF018103
PCA950113F74EF222604
PCB911029B94EF024103
PCC031101JQ2EF216704
PCC890818IDAEF042603
PCE010504U17EF197403
PCE101116391EF000911
PCF020513T47EF010003
PCF030814KI1EF079009
PCI0904217L9EF110613
PCJ09100566AEF347410
PCJ741230H38EF035303
PCO011031JE4EF227905
PCO7710263V0EF003703
PCO800612BZ7EF007303
PCO800612BZ7EF331609
PCT071126D59EF301108
PDI010511UM9EF052204
PDI970918C65EF021603
PDP800320NZ4EF042003
PEAD5911291P2EF042603
PEAE520812GV0EF259406
PECF840109G32EF100111
PED9106281B7EF003003
PEDM520726294EF051211
PEEG940917F88EF047813
PEFC690724DA1EF065203
PEFL421117JV0EF034703
PEG070530A21EF017207
PEH030129J20EF168312
PEI1210261G4EF374113
PELP660802FV1EF244305
PEM8602153V0EF003203
PEMC710601PV1EF148009
PEOM790815KC5EF344210
PEP7807215A5EF034403
PER060130TV2EF283407
PERG7206023C3EF311808
PERJ590301214EF016303
PERJ710302ED8EF013403
PES061108788EF078507
PES110822728EF104611
PES820505UI3EF035103
PET910308JB9EF057903
PETA610425ID1EF114805
PEV870115JX0EF031003
PEVC850129QN7EF381413
PEZB760808538EF028908
PFA900608GQ0EF002203
PFJ970410CYAEF000103
PFM950127VCOEF370812
PFM951208313EF027603
PFT950515287EF011903

PGA081010J83EF324609
PGA850730EU0EF120005
PGB931215RJ3EF127903
PGC031114NN3EF052104
PGC980828EH8EF003303
PGO991130I41EF058003
PGR9703178A4EF026103
PHA110725CM5EF103811
PHC070628K8AEF290307
PHE950808212EF004611
PHO1003249N8EF101011
PHT940604HB0EF010903
PHU900806RIA0EF066803
PHY0403244CAEF237805
PIA120619P64EF168912
PIB9703114Z4EF140903
PIC060523646EF269406
PIC080918L7AEF337209
PICJ670530FB2EF045712
PIE0201084C0EF287407
PIE960219JP8EF018103
PIE9911097V1EF004103
PIF910714RU2EF015103
PIG010619F65EF033903
PIG911127LWAEF092903
PIGJ760110SN2EF037008
PIJV871022C20EF362210
PIN110208KT6EF042611
PIN9408035Q0EF000403
PIO000419Q26EF026303
PIP020806E3AEF016603
PIP831103G34EF097103
PIP910410PZAEF067403
PIP980430KS9EF042503
PIQH570729EU6EF010503
PIS1109306H0EF089112
PIS950622QF6EF076803
PIV0007174P2EF047703
PJA051103US2EF064606
PJA090629KM4EF348310
PKA040405FV0EF074507
PLA810102KF1EF009403
PLB960613NA3EF145003
PLP951207CU1EF193303
PLT010313EMA0EF055203
PMA010307FJ4EF056805
PMA0610042X7EF279907
PMA880229T27EF089309
PMA880229T27EF049510
PMA9704089K2EF340609
PMC880706RP3EF067403
PME090109FD4EF153410
PME970722H58EF250805
PMI011023924EF054204
PMM0206272G3EF027204
PMS020424UM1EF183003
PNI890628IW5EF105803

PNO90081717AEF034203
PNO950421BU1EF082810
POAA430923H77EF023503
POAF5512166S4EF024903
POEA380403CXAEF014203
POLF720908K26EF314408
PP&0203098Z0EF001603
PPA040427UY5EF223804
PPA820223FB7EF006503
PPA971213NE3EF006403
PPA980213CC6EF000203
PPA981027QK6EF232405
PPB9107095V6EF014703
PPE090731NM9EF002511
PPE890429K2AEF037203
PPE890621391EF106003
PPE990827935EF003803
PPK9801205Z2EF043703
PPS9509199Y1EF009903
PPY0701102C3EF302408
PQA001206EY8EF045704
PQG831115CG0EF022003
PQL021223L18EF225504
PRC860801BD0EF006203
PRE110830CW7EF372713
PRE900911TL1EF081708
PRI0306054CAEF045008
PRO020306IY7EF372613
PRO060118AE7EF041906
PRO060118AE7EF071206
PRO910722II5EF080503
PRO940816K48EF007603
PRO960122FM2EF057503
PRO961011KQ7EF024203
PRR920624957EF006903
PSA0910026Z8EF082910
PSB780126G20EF037703
PSE810430FS0EF053803
PSI8906083F8EF010704
PSI8906083F8EF012703
PSI8906083F8EF029703
PSI8906083F8EF299508
PSI8906083F8EF036108
PSM070911KPAEF034811
PSO030701NS3EF035805
PSU091130I16EF094910
PTC0309171G8EF051811
PTE020904E22EF009703
PTE940412340EF018803
PTI081017G91EF323909
PTI081017G91EF323809
PTR910123122EF238005
PUL060113F11EF265006
PUL880512N97EF008503
PUL880512N97EF014803
PUS041110KR5EF254606
PUSL570810926EF046303

PUUL670330497EF130806
PUZJ630228FM1EF020703
PVE9502093P3EF162303
PVN1012022T8EF084911
PWE050728JLAEF252306
PWE101125KJ6EF000211
QCV990302HP1EF169303
QLO980115V12EF010303
QLT030122K67EF005911
QMA950620TR3EF016703
QPA7204285W2EF175803
QUA0807078W4EF319108
QUBJ500601FW2EF015603
QUCE701216TH2EF308008
QUCP5609084X1EF137403
QUI810918NR6EF039503
QUI870901650EF085403
QUMJ501025758EF376213
QUML7609137J3EF024604
QUPL6008297E3EF019603
QUQP500414GT7EF015803
QURC711106LL0EF357210
QURC780529M85EF252106
QURM520221H40EF085503
R&S990422Q46EF034407
RABC740210Q65EF027903
RAC820302L91EF008003
RACJ431109FAAEF161203
RAD8909307U0EF011911
MSP050420298EF013611
AUT081205E50EF012011
RAD930818PC4EF078103
RAFE541220BB7EF014603
RAFR600822TQ6EF029003
RAGP601220661EF365112
RAHM831021519EF346810
RAL951121N69EF053803
RALG5601237M6EF007611
RALO591109LP8EF235205
RALR570620S46EF147303
RAMA391005579EF045703
RAMA640617785EF104111
RAML750511EY9EF004603
RAMR8603244A8EF171413
RAN9904122V2EF017403
RANM630501SS7EF070303
RAP050504NK4EF028007
RAP940224Q19EF117903
RAPD780918UG0EF018009
RARN6112231D1EF052703
RAS8107131H4EF076503
RASC520920LA2EF037503
RASM620911E1AEF381713
RATX730919383EF278107
RAVL621218IP9EF061803
RAZ610727AQ5EF007203
RAZD571203Q68EF102603

RAZL570119V40EF053403
RAZV830824B3AEF016403
RBC9412163K8EF036703
RBD891016B49EF082103
RBM850522NC8EF029811
RC&010724F18EF003203
RCA991201V50EF016303
RCB011112M58EF281207
RCF941120N3AEF021403
RCI070803G72EF301908
RCI120716EM9EF369412
RCM030226T96EF047004
RCM110308QM3EF030711
RCM120111311EF167812
RCR8808197T5EF015103
RDI8610049R9EF155003
RDI901112183EF071103
RDI920309NA6EF055605
REBJ471107UX7EF000603
REC011226IS1EF031003
REC971014M76EF030103
RECM661220N48EF147009
REEE5711207K1EF060903
REGM610825MJ5EF000603
RELT590522IG6EF090603
REM050602VD0EF122705
REMA7404018R1EF378813
REN0310138V5EF201004
REP9403029A2EF006303
RER930614EB8EF005703
RERA7111152CAEF020412
RERM5210087S4EF070503
RESR511105DW9EF029203
RET031017QQ4EF295207
RET130313QP2EF112013
RETM590103J88EF015403
REVV490310AL8EF271206
RFR030826AI7EF053404
RHC890309NH5EF038903
RHI980421458EF093813
RIA850621PX7EF005603
RIBG5707301B1EF032109
RICA910611IS9EF369112
RIE970609A62EF064603
RIGA6906059H1EF056303
RIHO7710073F0EF000111
RIHR760909ET3EF139308
RILF7106199VAEF150909
RILR450615MM4EF041703
RIM000204BG3EF094103
RIME650505GV3EF134103
RIML800723IWAEF312308
RIN9805082K9EF035603
RIP910820DF5EF037603
RIP910820DF5EF219104
RIPV740112696EF295907
RIVL561205NZ4EF003403

RJS970610T86EF020603
RMA100708CF1EF111913
RMA940322N33EF201404
RMC840227J4AEF091303
RME080821L84EF146609
RME081107RC7EF093009
RME1201231S7EF365312
RMN980917MP0EF015003
RMO680715MZ7EF032803
RNO780130SZ1EF026803
RNO820201EJ3EF184203
ROAH630922EAAEF156810
ROBV710505PJ0EF156010
ROCG630723JP3EF059603
ROCM450209JK6EF002303
ROCV810717NQ3EF379513
ROEC701223BR2EF014405
ROEJ54101467AEF167612
ROFA7604141R0EF137503
ROFC461009B61EF067803
ROGA490701C38EF128703
ROGJ4911075I2EF054503
ROGJ530817N13EF029105
ROGN5712263E4EF011211
ROHC550723G41EF267506
ROHM510223NI2EF003403
ROMA810411275EF336709
ROMC8506175E4EF023412
ROME470728AIAEF066203
ROMH680311W1EF079209
ROMJ801124HM7EF024106
ROMS610209AF9EF138608
ROOF610902DJ8EF257606
ROPA700702HW7EF160011
ROPC600904IF9EF021003
ROPE590708RA1EF027503
ROPF580202H15EF142208
RORA701209R96EF092003
ROS13041559AEF377313
ROSV850217TP4EF110713
ROSY6808217X4EF290907
ROUG621007NS0EF030706
ROVG7809206L3EF019913
RPA820215CK4EF173003
RPB941123FP5EF152403
RPI061129JU9EF167312
RRE791220CP1EF006103
RSA970903NJ5EF009503
RSC100329SL5EF083110
RSH751007HR0EF001303
RSH940913EC6EF018803
RSH940913EC6EF008903
RTE940221QY7EF004503
RTI090223T81EF333909
RTR110331BH3EF015811
RTR120820UR2EF110013
RUAL620512GS1EF054013

RUCN731206Q6AEF027208
RUCH6108135X6EF004003
RUGF730404417EF141103
RULA621215C63EF061703
RUMJ7510292M1EF148109
RUOM701120LUAEF231305
RUR091214MP4EF050611
RUSA5607119V7EF055803
RVB8809031B1EF069103
RVS930621EZAEF022203
RWH040818244EF035604
RXH840607HS1EF193903
S&T030203RH3EF310408
SAAW211109NQ9EF035703
SAB730510K44EF027403
SAB730510K44EF017603
SABG6511158K5EF296007
SAC100823CB3EF158310
SAC991222G1AEF073207
SACE720407T27EF143808
SACJ400925LS7EF097103
SACM720417188EF029407
SAEL580524GD0EF096403
SAES680311BU7EF159611
SAGF6206012K0EF004203
SAGJ78081234AEF029309
SAGL750213GB4EF166312
SAGS640518AS6EF000203
SAHM531214V37EF299108
SAI091210SG8EF351510
SAIA590212EK4EF004903
SALF480927NW5EF060205
SAN080304R53EF108512
SAN101216UNAEF099511
SAN120314PX7EF371413
SAN970814DL7EF154003
SANM7512192X3EF354710
SAP070615MTAEF041811
SARA790908ER8EF031610
SAS021003ST8EF084608
SAS090406EP9EF047709
SAS090430AN3EF348010
SAS930129A46EF019403
SASE750413A97EF290407
SAUL8707135E9EF043311
SAVJ580624FR9EF029803
SAZB830925DV1EF162911
SBC970527PD7EF294607
SCA730415R57EF009903
SCC0311035Z4EF022005
SCC0311035Z4EF066206
SCC0311035Z4EF060505
SCC0311035Z4EF023405
SCC0311035Z4EF024105
SCC731023SP6EF055203
SCC790705MV0EF001803
SCC961230ASAEF009503

SCD990112TW0EF118703
SCI020610P51EF196203
SCO0010831CX7EF012903
SCO830222HQA0EF011703
SCP10120874AEF088812
SCP10120874AEF163511
SCP10120874AEF043211
SCP860714FI0EF006803
SCS050407G49EF075607
SCH961004P38EF004003
SCH961004P38EF032504
SDA060629JS3EF301408
SDE110609FAAEF169512
SDI061129E24EF024112
SDI970408TUA0EF177703
SDM951020R21EF088303
SDM951020R21EF018603
SDN9106033A7EF008403
SEA980811LK9EF115903
SEHG740321BA6EF044212
SEM890727GI7EF075303
SEM940926N44EF021503
SEM940926N44EF080103
SEM940926N44EF034310
SEM950126UF9EF001903
SEN110215VA3EF009811
SEN8406155U8EF134803
SEP100604RB9EF091512
SER0804047Z3EF036508
SEX930726542EF027303
SEY0209279L8EF194503
SFH900315RH2EF001303
SFI040309MN3EF026207
SFN930813CY7EF020503
SFN930813CY7EF038803
SFN930813CY7EF009703
SFN980513143EF020403
SFP050927P85EF127706
SFS921104NP9EF297607
SGA921026CI5EF003603
SHE190630V37EF173203
SHE190630V37EF018503
SHE190630V37EF029003
SHE190630V37EF025806
SHI950227296EF005303
SHO030212I81EF190003
SIA930401KB0EF078607
SIAM841006BD5EF289807
SIC0910227A2EF154610
SIC091119NB0EF353910
SID040105BZ0EF103204
SIE070802IS6EF331209
SIE0908135D8EF348210
SIG110715LC6EF367612
SIGL740717PS2EF098303
SIH000329NS9EF299808
SII120731T62EF371713

SII941019BY3EF037403
SIM030224DX3EF101304
SIM071015LD6EF305808
SIM090723KX7EF153210
SIM110722HI8EF109512
SIM960219DF9EF002303
SIN061221KWA0EF054113
SIN071219ME7EF305708
SINC6507168Z5EF000103
SIP090423453EF340109
SIR950329896EF065103
SIS010712PG6EF052504
SIS040528572EF229105
SIS110516DGA0EF020812
SIT011214AF6EF029803
SIT0301247X2EF267306
SIT130418HW2EF379313
SITC680205IY3EF069607
SJU841129QS0EF010703
SLA080115CJ2EF086408
SLA090606EU1EF331509
SLA930319QH2EF132203
SLA940913HP5EF016203
SLC000613TS5EF028003
SLE020325J50EF365412
SLE080514I81EF316408
SLM0101278M8EF149209
SLM1111281A0EF033112
SLO0802205B8EF084708
SMA0407235J0EF047013
SMA850206QK1EF108803
SMC060824J21EF086508
SMC931028LC9EF012403
SMC980401B6AEF347610
SME9609103A2EF030211
SMM0704166Y8EF107112
SMO920219GL1EF009303
SMR010120KL8EF128906
SMS940415GG3EF099603
SMX121017GU9EF369212
SNH8606302S9EF056203
SNL0002243H2EF000503
SNO950706DX2EF002303
SOEA640101G54EF110504
SOFH630602IJ6EF043103
SOFS420805630EF109703
SOGK780612CB0EF308308
SOGL720714GU5EF018011
SOKI620203CQ4EF022912
SOL0802159N8EF317008
SOL091202QK6EF040710
SOM101125UEAEF100411
SOM101125UEAEF092612
SOM101125UEAEF003511
SOPR2503203Y0EF075803
SOVA5907293C8EF087411
SOVL310102KW5EF021003

SPA830214IR9EF037103
SPE071116MN9EF331109
SPE100319PH6EF349310
SPF110802PN1EF087511
SPI971106579EF018503
SPI990224Q73EF022303
SPI990610QQ4EF000503
SPK9803248W1EF021103
SPL100921E59EF098310
SPR090905UH4EF160111
SRD0103066A9EF005803
SRD0711217X2EF141408
SRD961026I56EF093603
SRE831226CG2EF092812
SSC0502018Q6EF030406
SSD9607266D2EF025803
SSE070213C50EF281907
SSO950530U47EF003903
SSR990210MS5EF041903
STA870915QI1EF014603
STI051222D67EF010011
STI800728125EF164003
STM0704203C5EF015211
STM960516V84EF010403
STO120110LC8EF165612
STR0909071A1EF342110
SUG100209GB6EF350410
SUK931216N38EF012803
SUK931216N38EF030403
SUK931216N38EF012003
SUK931216N38EF019503
SUK931216N38EF013303
SUK931216N38EF098903
SUK931216N38EF051503
SUK931216N38EF024906
SUK931216N38EF020304
SUK931216N38EF021404
SUN910426H75EF009003
SUR110330CB4EF164712
SYP981117V34EF155703
TACM300929699EF030403
TACR471005Q27EF363912
TAG010606PX1EF084008
TAHY730120QT7EF027208
TAM991123UW0EF263506
TAN120711490EF367112
TAO110505PB7EF162611
TAR080214S12EF113313
TAR9710084S8EF008303
TBA020610Q42EF168003
TBC921218342EF025303
TBE9304015E9EF078503
TBO010227UV3EF029103
TBS100212FHAEF350910
TCA0901306G5EF090009
TCA601011TG0EF067903
TCA900402DX5EF007103

TCB870903JAAEF038503
TCM951030A17EF208804
TCH850701RM1EF016303
TCH850701RM1EF008803
TCH850701RM1EF061305
TDE000927293EF005903
TDG110629PN8EF010811
TEA950619MP8EF342810
TEC040419ACAEF079607
TEC050519HWAEF343610
TECA5308265A3EF031112
TEE0305146JAEF042907
TEGS640929J84EF015003
TEK0112145A9EF106912
TEN130415TD7EF378513
TEQ9801147B5EF005503
TEX111216970EF022512
TEX9002011G7EF107403
TEX920629EY2EF286507
TFF080617SV1EF346610
TFL050124DTAEF353510
TFR040305FS4EF320908
TFR780731493EF003003
TFU890317LN8EF010803
TGA0309234W3EF073607
TGE130315SW0EF380913
TGM100818794EF103711
TGO040323JA3EF226105
TIBL731211K42EF122305
TIF120403UL1EF090512
TIH871001Q28EF350210
TIM1207183S0EF108412
TIM970127KFAEF023303
TIN0006015R6EF043003
TIN000720A37EF007203
TIN071018LH8EF305408
TIN990128UY6EF071303
TJO6806016J4EF005203
TLM070910U58EF166712
TLT060223572EF260206
TME020204FVAEF144608
TME070720RZ9EF293107
TME1308273R1EF382913
TME860319FN3EF016403
TME930929DE1EF013003
TME930929DE1EF017703
TME9408297B1EF014003
TME9408297B1EF109012
TME9408297B1EF368412
TME941111U44EF072203
TME950619GF8EF093103
TME9803095S1EF132903
TMI030813UJ2EF049204
TMM720509PYAEF032403
TMM720509PYAEF091103
TMM9211187X1EF214504
TMO500324814EF033003

TMO8409054B6EF005603
TMS9911105J9EF058603
TMW061017L92EF080508
TNM040730HS6EF013111
TNO000502H40EF061405
TNO000502H40EF239905
TNO8105076Q8EF051503
TO&130225IA2EF379713
TOAN480403VC1EF029505
TOCB640611E73EF363412
TOCJ330624T57EF033803
TOCJ641011IL0EF331409
TOEN641225524EF035703
TOGO610505810EF040510
TOHL740710CG1EF322009
TOHM730524EZAEF125003
TOHR660626GS6EF023203
TOKC740622CUAEF148609
TOLC830208JN3EF325809
TOQG7106065K9EF154310
TOSB6610084D0EF019403
TOSM7607137D6EF163711
TOSP791227N69EF341409
TPG9801139S0EF025903
TPI130405F79EF112713
TPP0405312Q1EF352410
TPR920625G68EF288807
TPT900522EB8EF061103
TPU0609217J5EF130506
TRA670207Q71EF143108
TRA670207Q71EF111313
TRE110110NJ6EF012311
TSB071211P41EF173713
TSH890308A32EF069703
TSM020627L66EF223504
TSO991022PB6EF042203
TSO991022PB6EF000203
TSO991022PB6EF002103
TSO991022PB6EF009203
TSO991022PB6EF021603
TSO991022PB6EF003203
TSO991022PB6EF002203
TSO991022PB6EF000403
TSO991022PB6EF002003
TSO991022PB6EF034107
TSO991022PB6EF129006
TSY020318HY3EF070503
TTI100625P46EF002811
TTI930419EZ4EF008403
TTO0304259DAEF189403
TTR100601LD6EF162711
TTR841228A39EF018103

TUI0103273M6EF001703
TUP0908214R6EF155310
TVN7407019H3EF047103
TVN820506NT0EF086603
TWI110706CS1EF088412
UAC0105239Q8EF058003
UAE5702287S5EF004103
UAP911205PQ2EF013403
UCO011003ID0EF382213
UCO970526BP8EF060003
UEC9808135F4EF072507
UERA840527N52EF034813
UFM050913U42EF048910
UHF101201U99EF000311
UICT840423R45EF022812
UILG6710041Y5EF020612
UISF6212103T3EF296307
UIVR750214U64EF035208
UJU890403E44EF007003
UJU970723V54EF004303
ULG0507068Q2EF074508
UPJ8208256S2EF001603
URB821018EL9EF040203
URC940202EZ1EF113603
USS000718PA0EF002103
UUBR660325BL7EF105403
VAAV630722HT6EF159703
VACC490630H54EF004503
VACR5305069H1EF024804
VAGR760328MM3EF019612
VAGX500416E66EF035812
VAHJ490330IN1EF234405
VAHJ781102MZ0EF003811
VAL030220M28EF000506
VAM1204172S1EF090312
VAMA580417LG5EF002803
VAME660902JT0EF136207
VAMI820909946EF038509
VAMJ6201252W9EF006103
VAMM800404J85EF033713
VANC570404DY7EF026212
VAOX770214TR3EF025112
VAP9405312K9EF074203
VARI3808101N4EF136807
VART660626HVAEF212304
VAS030529PI6EF068907
VASA510826BWAEF059703
VAU001020JV7EF311608
VAVJ820530V88EF035308
VAVL470428LI9EF016903
VAZC730824A27EF027308
VBC930918U37EF178003

VCM090218CS9EF333509
VCV940304HS0EF072803
VDA09073088AEF054213
VEA950217T6AEF097003
VEBR720128V7AEF053212
VECA500504650EF013103
VEGC500419A70EF015206
VELE651209UW2EF035008
VEMA830408GY3EF363512
VEMJ851208HZ7EF165112
VEN9603128D4EF099403
VEU100707BP3EF101411
VEX120911IM6EF373013
VHO1205171M4EF368312
VIAJ760924D98EF124806
VICC861119S42EF294207
VICR500819CFAEF041503
VIEF590310S46EF040910
VIGB560822QI5EF044112
VIL061117QTAEF283907
VILD501027DT6EF307108
VIM010629SL5EF051003
VIMF430821JM7EF282107
VIMG711225HQ6EF242505
VIN021217RB7EF276307
VIN021217RB7EF070607
VIN030328H53EF223104
VIN0902249B0EF326809
VIN1110102W3EF112313
VIN111025J20EF166212
VIOP590417J50EF022203
VIRF630629M20EF037305
VIRF630629M20EF037205
VIRM610723281EF148303
VISJ6205015T0EF148509
VISJ720419F95EF298207
VISP730811459EF033212
VIUF610928G29EF042511
VIUJ6310162F7EF004703
VIVR6703142K4EF045912
VLM970313NW5EF082208
VLM970313NW5EF221104
VME0105175QAEF091109
VME050125IC7EF062205
VME070120RA7EF153310
VME99091025AEF011303
VMI820313C9AEF260006
VNO89022317AEF006803
VON110225KY3EF004211
VRE000511BS9EF103311
VRI101020392EF158110

VRI831130DT8EF114203
VSA060214TW8EF130106
VSO860512TA9EF008703
VTA980601919EF051303
VTE970603424EF054103
VVA1202243W8EF363212
VVS081231SR8EF041310
VWI0410253X8EF238305
WCF020603DJ9EF022904
WDM030710HK6EF248805
WDM990126350EF001603
WDM990126350EF003703
WFC081103SU8EF016311
WIHE540818NS4EF111204
WIOI300329P74EF117803
WIVB570616CT6EF127503
WSE111115RQ0EF021412
WTR060327CNAEF069806
WTR060327CNAEF026706
WTR060327CNAEF025006
WTR060327CNAEF024706
WTR9908306R5EF015803
XIN090313GF5EF343710
XPE980408QJ4EF034803
YAV121126UQ1EF034613
YEDA460227HR4EF076303
YIM090220QK6EF092609
YIN02061846AEF022003
YMM9105032FAEF040603
YMM9105032FAEF002211
YMM9105032FAEF031604
YPA960927HDAEF008803
ZABG700503315EF069403
ZALF681030CE4EF001211
ZARD680816EA4EF139208
ZAZH5801188T7EF028003
ZCO980914I98EF003203
ZCO980914I98EF051103
ZCO980914I98EF019903
ZCO980914I98EF006203
ZECA6211098V3EF058403
ZESE510326PZ3EF134003
ZIM110215RD1EF165912
ZMA860707BN5EF016003
ZME920824KM3EF017603
ZUFJ7411251C4EF357610

México, D.F., a 1 de enero de 2014.- La Directora General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Claudia Ivette García Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para que coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y POR EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SCT”; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO EN CIENCIAS EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA Y POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA APOLINAR MENA VARGAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO DE MÉXICO”, Y A TODOS ELLOS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Enrique Peña Nieto, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando la octava, donde estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se va a dar un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplará obras para conectar el centro de México.

Dentro de la novena decisión presidencial, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, iniciar en el año dos mil trece, la construcción del proyecto “Tren Interurbano de Pasajeros Toluca–Valle de México”.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propone mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.

III. Como se ha referido en el antecedente I y para dar la atención a la problemática específica de transporte entre los Valles de Toluca y México, se requiere la implementación del proyecto “Tren Interurbano de Pasajeros Toluca–Valle de México”, el cual tiene contemplado en una etapa preliminar una longitud aproximada de 60 kilómetros.

IV. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades, se planeen de manera conjunta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SCT” QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

I.2. Su titular, el Licenciado Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3. El Doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4. El Contador Público Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. Su domicilio es el ubicado en el Cuerpo "C", primer piso, del Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola sin número, Colonia Narvarte, código postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO DE MÉXICO" QUE:

II.1. De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

II.2. Su Gobernador, el Dr. Eruviel Ávila Villegas está facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 77, fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII, XLVI y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.4 y 1.5, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo de "EL ESTADO DE MÉXICO", que intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, están facultados de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracciones, I y XV, 21 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4. El Secretario General de Gobierno, Maestro en Ciencias Efrén Tiburcio Rojas Dávila, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de diciembre de 2012.

II.5 El Secretario de Comunicaciones, Maestro en Administración Pública Apolinar Mena Vargas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre de 2011.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 485, colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, las partes han sostenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación y acciones a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público; 1o., 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o., 6o. fracción IX y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 65, 77, fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII, XLVI, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 15, 19 fracciones, I y XV, 21 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, fracción VI, 1.38, 1.40, del Código Administrativo del Estado de México y demás preceptos legales relativos y aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones y de apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" y "EL ESTADO DE MÉXICO", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México", que en lo sucesivo será denominado "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SCT". Para la consecución del objeto del presente instrumento "LA SCT" se obliga a:

a) Promover e impulsar las acciones necesarias, conforme a sus facultades y competencia, para el desarrollo de "EL PROYECTO".

b) Financiar el desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

c) Contratar, con opinión y participación de "EL ESTADO DE MÉXICO", los asesores técnicos, jurídicos y financieros que desarrollen el modelo jurídico y financiero más conveniente para "EL PROYECTO" y para "LAS PARTES", así como la elaboración de las bases de licitación y desarrollo del procedimiento, que permita el otorgamiento del título de concesión para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

d) Licitación, con opinión de "EL ESTADO DE MÉXICO", el otorgamiento del título de concesión respectivo para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE MÉXICO". Para la consecución del objeto del presente instrumento "EL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a:

a) Promover e impulsar las acciones necesarias, conforme a sus facultades y competencia para el desarrollo de "EL PROYECTO".

b) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la liberación de los Derechos de Vía que se requieran para la realización de "EL PROYECTO".

c) Financiar una parte del desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

d) Coadyuvar con "LA SCT" en la contratación de los asesores técnicos, jurídicos y financieros que desarrollen el modelo jurídico y financiero más conveniente para "EL PROYECTO" y para "LAS PARTES", así como la elaboración de las bases de licitación y desarrollo del procedimiento, que permita el otorgamiento del título de concesión para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

e) Coadyuvar con "LA SCT" emitiendo opinión para licitar el otorgamiento del título de concesión respectivo para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras de "EL PROYECTO", que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida para la ejecución oportuna de "EL PROYECTO"; así mismo se obligan a participar en la supervisión y realización de los proyectos ejecutivos y de las obras viales y urbanas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia establecidas en cada uno de los ámbitos espaciales aplicables.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para apoyar el desarrollo de "EL PROYECTO", "LAS PARTES" se obligan a suscribir los convenios específicos de coordinación que se requieran, con el objeto de precisar la atención de aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, las partes se obligan a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que aporte "LA SCT", previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación sobre recursos locales que corresponda realizar a los órganos de control y vigilancia de "EL ESTADO DE MÉXICO". Los servidores públicos federales, locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidad administrativa, civil y penal derivada de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a las partes a partir de la fecha de firma de la modificación o adición, las cuales deberán publicarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su suscripción, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de "EL ESTADO DE MÉXICO".

DÉCIMA.- DIFUSIÓN. Las partes se obligan a difundir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito Federal y Local, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, las partes lo resolverán de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación en materia Federal y para el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 44 de la propia Ley.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. "LA SCT" podrá hacer pública la información que se genere con motivo de la realización de las acciones a que se contrae el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL ESTADO DE MÉXICO", se obliga a difundir la información que se genere con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y a la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, lo anterior, en términos de las disposiciones vigentes aplicables a la materia en el Estado de México.

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.- Por la SCT, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Tiburcio Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Apolinar Mena Vargas**.- Rúbrica.

CUARTO Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CUARTO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN, QUE EN FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Concesión Integral.** Con título de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", otorgó a "LA CONCESIONARIA" un Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de los puertos de Isla Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez, Puerto Morelos e Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en los mencionados puertos.
- II. Primer Addendum y Modificación a la Concesión Integral.** Mediante Addendum de fecha 18 de junio de 1999, publicado el día 30 de julio de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación, "LA SECRETARÍA" modificó la Condición Octava de la Concesión Integral, con el objeto de ampliar a 10 años, la obligación de "LA CONCESIONARIA" de enajenar las acciones de su capital social, y adicionó también una nueva Condición Trigésimo Primera bis, relativa a la garantía de cumplimiento, consistente en el otorgamiento de una fianza en la que se designa como beneficiario al Gobierno Federal.
- III. Segunda Modificación a la Concesión Integral.** El 20 de octubre de 1999, mediante el correspondiente título, se modificó y amplió el área concesionada, relativa al polígono de "Punta Langosta", dentro del recinto portuario del puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, mismo que fue publicado el día 17 de noviembre del citado año.
- IV. Tercera Modificación a la Concesión Integral.** Con fecha 9 de abril de 2002, se modificó el primer párrafo de la Condición Primera del citado título, para incorporar el puerto de Banco Playa, en la Isla de Cozumel, Quintana Roo, a la Concesión Integral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.
- V. Cuarta Modificación a la Concesión Integral.** El 10 de febrero de 2003, se modificó el primer párrafo de la Condición Primera de la Concesión Integral, a fin de incorporar al objeto de la misma, la terminal de uso público fuera del puerto denominado "Punta Venado", en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2003.
- VI. Quinta Modificación a la Concesión Integral.** Con fecha 16 de abril de 2007, se modificó el primer párrafo de la Condición Primera de la Concesión Integral, para la administración portuaria integral de los puertos y terminales de uso público fuera de puerto de Isla Cozumel (que incluye Banco Playa así como la zona marítima que tenía "LA CONCESIONARIA" al amparo del Permiso No. 02.13.06 de 6 de abril de 2006, para la operación de zonas de fondeo de uso público), Chetumal, Puerto Juárez (que incluye Punta Sam), Puerto Morelos, Isla Mujeres, Playa del Carmen, Punta Venado (excepto el área concesionada a Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V.) y los demás puertos y terminales de uso público fuera de puerto que determine "LA SECRETARÍA", en el Estado de Quintana Roo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2007.
- VII. Segundo Addendum y Modificación a la Concesión Integral.** El 15 de mayo de 2007 se incorporó a la Concesión Integral el recinto portuario denominado "Cozumel, Quintana Roo, Superficie del Recinto Portuario de la Franja Costera del Municipio de Cozumel, Concesionado a la API de Quintana Roo", con el objeto de desarrollar un proyecto consistente en la construcción y operación de un muelle de ferrys de carga y combustible, que estaría localizado en el Paraje Caletita del puerto Isla Cozumel, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2007.

- VIII. Permiso.** El 5 de marzo de 2008, "LA SECRETARÍA", otorgó a "LA CONCESIONARIA" Permiso No. 2.11.08, para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación consistentes en un muelle camaronero ubicado en Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo (Anexo 1).
- IX. Tercer addendum.** El 28 de marzo de 2008 se incorporó a la Concesión Integral las superficies de agua correspondientes a La Caletita y Banco Playa, ambas localizadas en el litoral de la Isla de Cozumel, municipio del mismo nombre, con superficies de 254,554.816 m² y 340,678.45 m², respectivamente, así como las áreas con infraestructura portuaria ubicadas en los puertos de Cancún, municipio de Benito Juárez y de Isla Mujeres, municipio del mismo nombre, Quintana Roo, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008.
- X. Solicitudes de incorporación de las áreas de agua del proyecto de Puerto Morelos, Laguna de Bacalar y Muelle de Pescadores de Puerto Juárez.** Como parte de las acciones para el desarrollo del nuevo "Puerto Morelos", "LA CONCESIONARIA", mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2011, solicitó la ampliación de la Concesión Integral por lo que se refiere al espejo de agua de la "Terminal Marítima de Puerto Morelos", consistente en una superficie de 1,102.53 hectáreas de zona marítima contigua a la superficie de agua correspondiente al polígono 1 del recinto portuario de Puerto Morelos, de acuerdo con lo que para tal efecto se señala en el plano (Anexo 2). Asimismo mediante escrito de 8 de junio de 2012, "LA CONCESIONARIA", solicitó a "LA SECRETARÍA" se le incorpore a la Concesión Integral citada en el antecedente la superficie de 12,813.62 metros cuadrados, correspondiente al muelle de pescadores en Puerto Juárez, mismo que La Secretaría le había permissionado el 5 de marzo de 2008, mencionado en el Antecedente VIII (Anexo 3). En este sentido, "LA CONCESIONARIA" mediante escrito de 31 de julio de 2012, solicitó incorporar a la Concesión el espejo de agua de la Laguna de Bacalar, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y Bacalar, con una superficie total de 16,542 hectáreas (Anexo 4).
- XI. Ratificación de solicitud.** Mediante escrito de 8 de mayo del año en curso "LA CONCESIONARIA" refrendó la solicitud de las áreas citadas en el Antecedente X (Anexo 5).
- XII. Representación de "LA CONCESIONARIA".** El C. Lic. Roosevelt Ercé Barrón Barrera, acreditó su personalidad jurídica ante "LA SECRETARÍA", mediante escrituras públicas números: 8302, volumen 132, de 17 de marzo de 1994, pasada ante la fe del Notario Público 8, Lic. Fernando Agustín Cuevas Pérez y 19, volumen Primero, Tomo "C", de 17 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 69, Lic. Marianela Peyrefitte Ferreira, ambos en la ciudad y puerto de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 22 de Enero No. 261, colonia Centro, Chetumal, 77000, Quintana Roo (Anexo 6).
- XIII. Asignación de las áreas de agua de Puerto Morelos, Laguna de Bacalar y Muelle de Pescadores de Puerto Juárez municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco y Bacalar, todos en el Estado de Quintana Roo.** A fin de que "LA CONCESIONARIA" esté en posibilidad de usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación, ubicados en las áreas de agua de Puerto Morelos, Laguna de Bacalar y Muelle de Pescadores de Puerto Juárez, municipios de Othón P. Blanco, Bacalar y Benito Juárez todos en el Estado de Quintana Roo, por virtud del presente Cuarto Addendum se incorporan a la Concesión Integral, las superficies relativas a los planos que se precisan en el Antecedente X del presente instrumento.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones I, III, IX, XI y XIII, 40, 52 y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 20. fracciones II y IX, 30. fracciones I y II, 40., 60., fracciones I, II y IV, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V y 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., 20., 30., 40., 60., 10, 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I y II, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 20., 30. inciso a) y 80. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 90., 18 y 39 del Reglamento de la Ley de Puertos y 40. primer párrafo y 50. fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimosexta del Título de Concesión, se emite el Cuarto Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., el 30 de junio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Cuarto Addendum.

Se incorporan a la Concesión Integral las superficies de agua de 1,102.50 hectáreas y de 16,542 hectáreas, ubicadas en el área contigua a la superficie de agua correspondiente al polígono 1 del recinto portuario de Puerto Morelos y Laguna de Bacalar, respectivamente, así como el Muelle de Pescadores de Puerto Juárez con un área de 12,813.62 metros cuadrados, en los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar y Benito Juárez localizados todos en el Estado de Quintana Roo, conforme a los planos que se precisan en el Antecedente X del presente instrumento.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en este Cuarto Addendum, las demás condiciones contenidas en la Concesión Integral y en los instrumentos que se precisan en los Antecedentes, I, II, III, IV, V, VI, VII y IX se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda a los bienes que se adicionan conforme a este Addendum, sin que constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Integración del Addendum a la Concesión Integral y su publicación.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces, en parte integrante de la Concesión Integral mencionada en el Antecedente I, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARÍA" es la dependencia administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia de la Concesión Integral y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, el presente Cuarto Addendum, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de suscripción este Cuarto Addendum.

QUINTA.- Obligaciones Específicas del Addendum. "LA CONCESIONARIA" deberá observar las siguientes obligaciones específicas, derivadas del presente Addendum:

1. Dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Addendum, "LA CONCESIONARIA" deberá acreditar ante "LA SECRETARÍA", la constitución del Comité de Operación de Laguna de Bacalar, a que se alude en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y 41 a 44 de su Reglamento.
2. Dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Cuarto Addendum, "LA CONCESIONARIA" deberá formular y someter a la autorización de "LA SECRETARÍA", previa opinión del Comité de Operación, las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación de Puerto Morelos, Laguna de Bacalar y Puerto Juárez, municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco y Bacalar, todos en el Estado de Quintana Roo.
3. En el mismo plazo "LA CONCESIONARIA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" el Programa de Sustitución de Concesiones, Permisos y Autorizaciones otorgados previamente en los lugares antes mencionados, por Contratos de Cesión Parcial de Derechos o de Prestación de Servicios Portuarios y los apoyos que requiera en caso de existir áreas irregulares.
4. "LA CONCESIONARIA" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" para su registro los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios Portuarios que celebre con terceros con motivo de la ocupación de las áreas, la construcción y operación de terminales, marinas e instalaciones o la prestación de servicios portuarios dentro de las áreas concesionadas, en los términos del párrafo final del artículo 20 de la Ley de Puertos.
5. "LA CONCESIONARIA" deberá acreditar ante "LA SECRETARÍA" el pago de los derechos y aprovechamientos que, en su caso, le correspondan por la presente Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Puertos y en las disposiciones que al efecto emita "LA SECRETARÍA" de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Cesación de efectos del permiso anterior. Se deja sin efectos el Permiso No. 2.11.08, de fecha 5 de marzo de 2008, a que se alude en el Antecedente número VIII.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Cuarto Addendum se otorga en dos ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de diciembre de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., **Roosevelt Ercé Barrón Barrera**.- Rúbrica.

(R.- 382243)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de Villa Licenciado Jesús Terán (Calvillito), Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, y Bajío de San José y Mesón de los Sauces, Municipio de Encarnación de Díaz, en el Estado de Jalisco, otorgado en favor de Omnicable, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE OMNICABLE, S.A. DE C.V., EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: OMNICABLE, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 5 de septiembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Villa Licenciado Jesús Terán (Calvillito), Mpio. de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes; Bajío de San José, Mpio. de Encarnación de Díaz, y Masón de los Sauces, Mpio. de Encarnación de Díaz, en el Estado de Jalisco.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	17.00	--	--	--	--	17.00
Fibra Óptica	27.00	--	--	--	--	27.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Omnicable, S.A. de C.V., el 5 de septiembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382106)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Santa María del Valle, Municipio de Arandas, en el Estado de Jalisco, otorgado en favor de Omnicable, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE OMNICABLE, S.A. DE C.V., EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: OMNICABLE, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 5 de septiembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Santa María del Valle, Mpio. de Arandas, en el Estado de Jalisco.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	10.00	--	--	--	--	10.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Omnicable, S.A. de C.V., el 5 de septiembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382107)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, otorgado en favor de Omnicable, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE OMNICABLE, S.A. DE C.V., EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: OMNICABLE, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 5 de septiembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Chetumal, Mpio. de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	65.00	--	--	--	--	65.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Omnicable, S.A. de C.V., el 5 de septiembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382108)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se crea la Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Sabinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 3, 4, 5, fracción I, 6 fracciones X y XI, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la planeación democrática, consiste en el fortalecimiento del pacto federal, para lograr el desarrollo del país, así como el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social;

Que dentro de los compromisos de gobierno suscritos por la presente Administración, relacionados con el crecimiento económico, el empleo y la competitividad, se prevé el referente a que el Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en la creación de empleos estables y bien remunerados;

Que una de las acciones que se han identificado para avanzar hacia el cumplimiento de este compromiso, consiste en acercar la administración a la ciudadanía, y al mismo tiempo, mejorar la eficacia operativa, con el fin de permitir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aumentar su capacidad de respuesta hacia la población que atiende, y

Que en este marco, se ha considerado necesario crear la Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza con sede en Sabinas, con el objeto de acercar a su población, los servicios que corresponde prestar a la Secretaría, en atención al aumento poblacional, económico e industrial de la circunscripción territorial del referido Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SUBDELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SEDE EN SABINAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 1o.- Se crea la Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza con sede en Sabinas, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en: Avenida Vicente Guerrero No. 333, Local 2 Altos, Plaza Santa Elvira, esquina Paseo de los Leones, Col. Reynera, Código Postal 26740, Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2o.- La Subdelegación que se crea tendrá competencia dentro de la circunscripción territorial de los siguientes municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Abasolo.
2. Acuña.
3. Allende.
4. Candela.
5. Castaños.
6. Cuatro Ciénegas.
7. Escobedo.
8. Frontera.
9. Guerrero.
10. Hidalgo.
11. Jiménez.
12. Juárez.

13. Lamadrid.
14. Monclova.
15. Morelos.
16. Múzquiz.
17. Nadadores.
18. Nava.
19. Piedras Negras.
20. Progreso.
21. Sabinas.
22. Sacramento.
23. San Buenaventura.
24. San Juan de Sabinas.
25. Villa Unión.
26. Zaragoza.

Artículo 3o.- Serán aplicables, en lo conducente, a la Subdelegación Federal del Trabajo que se crea mediante el presente Acuerdo, las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en sus titulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de mayo de 2005.

Artículo 4o.- La Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá ejercer directamente las facultades de la Subdelegación que se crea mediante este Acuerdo, y tendrá la responsabilidad de coordinar, supervisar y evaluar la operación y funcionamiento de la misma, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Sabinas, iniciará sus actividades al día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el aviso de inicio de actividades correspondiente.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite antes de que inicie actividades la Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Sabinas, serán atendidos hasta su total culminación por la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- El presente acuerdo deroga el numeral 2 de la fracción II del artículo 6 del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en sus titulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 2005, y adiciona al numeral 1 de la fracción I del mismo artículo, la Subdelegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Sabinas.

QUINTO.- El Oficial Mayor de la Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, determinará el personal y los recursos materiales de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza que, en su caso, se reasignarán a la nueva Subdelegación.

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SOLICITUD relativa al Nuevo Centro de Población Ejidal que, de constituirse, se denominará La Nueva Unión, a ubicarse en el Municipio de Mante, Estado de Tamaulipas.

N.C.P. LA NUEVA UNION, MPIO. DE CD. MANTE, TAMP. A 10 DE MARZO DE 1987.

C. ING. AMERICO VILLARREAL GUERRA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PALACIO DE GOBIERNO

CD. VICTORIA, TAMP.

LOS SUSCRITOS QUE A CONTINUACION FIRMAMOS, ESTAMOS SOLICITANDO QUE TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA NOS INICIE EL PROCEDIMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION No. 2 DE NUEVA UNION, YA QUE SIENDO HIJOS DE EJIDATARIOS Y AVECINDADOS CON FAMILIA A NUESTRO CARGO NO CONTAMOS CON TIERRA PARA SATISFACER NUESTRAS NECESIDADES Y LA DE NUESTRAS FAMILIA.

DE CONFORMIDAD CON LA CITADA LEY SEÑALAMOS COMO POSIBLES AFECTADOS LOS SIGUIENTES PREDIOS QUE COLINDAN CON ESTE EJIDO.

RANCHO "LA GAVIA" PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO RODRIGUEZ F. Y RANCHO SIN NOMBRE PROPIEDAD DE JAVIER VALLINA OSORIO, COMO TAMBIEN CABE ACLARAR QUE EN 1985, SE HIZO UNA SOLICITUD AL C. GOBERNADOR DR. EMILIO MARTINEZ MANATUO, DONDE SOLICITAMOS LA AMPLIACION DE NUESTRO EJIDO Y FUE TURNADA A LA COMISION AGRARIA MIXTA. EL 28 DE AGOSTO DE 1985, NOS CONTESTO QUE NO SE LE DIO TRAMITE EN VIRTUD DE QUE LOS TERRENOS SEÑALADOS COMO DE POSIBLE AFECTACION SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EXPROPIADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRITO DE RIEGO DENOMINADO "PUJAL COY", CONTROLADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

YA SABRIENDO QUE LOS PROYECTOS HAN CAIDO POR LA CRISIS QUE PARA NUESTRO PAIS, POR ESO C. GOBERNADOR SOLICITAMOS NUEVAMENTE ESOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN PARTE DE ELLOS ABANDONADOS Y DE NOS SER POSIBLE SE NOS DOTE DONDE SEA CONVENIENTE PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRAS FAMILIAS.

ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTES COMPAÑEROS PARA OCUPAR LOS CARGOS DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO QUIENES LEGALMENTE ESTAN LLENANDO LOS REQUISITOS QUE LA LEY SEÑALA.

COMO PRESIDENTE: RAFAEL GOMEZ REYES

COMO SECRETARIO: BERNABE GONZALEZ VELAZQUEZ

COMO TESORERO: RAMIRO RIVERA MATA

COMO TAMBIEN SEÑALANDO PARA OIR NOTIFICACIONES EN DOMICILIO DEL COMITE REGIONAL.

AL VERNOS FAVORECIDOS CON NUESTRA SOLICITUD NOS ANTICIPAMOS A DARLE LAS MAS RESPECTIVAS GRACIAS.

TIERRA Y LIBERTAD

EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.

PRESIDENTE.- RAFAEL GOMEZ REYES.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- BERNABE GONZALEZ V.- RUBRICA.- TESORERO.- RAMIRO RIVERA MATA.- RUBRICA.-

CERTIFICAMOS Y DAMOS FE QUE SON HIJOS DE CAMPESINOS DE ESTE EJIDO Y AFECTADOS.

ATENTAMENTE.- TIERRA Y LIBERTAD.- PRESIDENTE DEL C. EJIDAL GENARO DE LA CRUZ M.- RUBRICA.- SECRETARIO.- EMIGDIO MORENO M.- RUBRICA.- TESORERO.- DANIEL RAMIREZ B.- RUBRICA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- FRANCO ACUÑA R.- RUBRICA.- SECRETARIO.- JUAN OCHOA A.- RUBRICA.- TESORERO.- JOSE CASTILLO C.- RUBRICA.

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

ZENAIDO PECINA MARTINEZ.- Rúbrica.-
RUBEN PECINA MARTINEZ.- Rúbrica.-
LUIS PECINA MARTINEZ.- Rúbrica.-
MARGARITO PECINA MARTINEZ.- Rúbrica.-
MARTIN BUSTAMANTE GOMEZ.- Rúbrica.-
IDILFONSO PEREZ URIBE.- Rúbrica.-
LACIA MENTADO ROCHA.- Rúbrica.-
MARIA MENTADO ROCHA.- Rúbrica.-
VICENTA VERA VEGA.- Rúbrica.-
BERTHA ALICIA MENDEZ ALEJO.- Rúbrica.-
MARGARITA PEREZ URIBE.- Rúbrica.-
MIRTA LAURA VERA VEGA.- Rúbrica.-
ARTURO LOPEZ C.- Rúbrica.-
VIDAL GONZALEZ VELAQUEZ.- Rúbrica.-
VALENTE GONZALEZ VELAZQUEZ.- Rúbrica.-
BERNABE GONZALEZ VELAZQUEZ.- Rúbrica.-
RAMIRO RIVERA MATA.- Rúbrica.-
RAFAEL GOMEZ REYES.- Rúbrica.-
ENRIQUE MORENO.- Rúbrica.-
JOSE REYES GARCIA.- Rúbrica.-
PETRA BUSTAMANTE GOMEZ. Rúbrica.--
AMPARO TREJO VEGA.- Rúbrica.-
SAN JUANA DE LA CRUZ.- Rúbrica.-
ISIDRO MORENO MORENO.- Rúbrica.-
MA. DE LOURDES GUTIERREZ RAMIREZ.- Rúbrica.-
ANITA GUTIERREZ RAMIREZ.- Rúbrica.-
ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ.- Rúbrica.-
CAYETANO MARTINEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.-
ANA MARIA OCHOA CANO.- Rúbrica.-
FRANCISCO TREJO VEGA.- Rúbrica.-
RANULFO GUTIERREZ GARZA.- Rúbrica.-
JOSE DE JESUS MENTADO ROCHA.- Rúbrica.-
JOSE LUIS SALAIS BARRON.- Rúbrica.-
GREGORIO RIOS SANCHEZ.- Rúbrica.-

EI SUSCRITO LICENCIADO JOSE FANCISCO RUIZ AQUINO, SUBDIRECTOR DE ATENCION A EJECUTORIAS DE AMPARO, EN LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE LA PRESENTE ACCION AGRARIA, PRESENTADA EL 10 DE MARZO DE 1987, LA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "LA NUEVA UNION", A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, MISMAS QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- DOY FE.- RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Airgas Company, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN/006/2012.- Oficio OIC/AR/00/637/4937/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AIRGAS COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2013, que se dictó en el expediente número SAN/006/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas instaurado a la empresa Airgas Company, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona mencionada, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 2 años 6 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

4 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Osteo Cen, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0049/2013.- Número 00641/30.15/6142/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OSTEO CEN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/6136/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0049/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Osteo Cen, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años siete meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

18 de diciembre de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC. 0014/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1365/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LAB SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1336/2013 del 2 de diciembre de 2013, que se dictó en el expediente SANC.0014/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 11 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.001/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., apartado D, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como los artículos 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos cuarto y sexto de la Resolución dictada el 9 de diciembre de 2013, dentro del expediente número SANC-0003/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años y seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de contratos adjudicados al amparo de esa ley, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Sexta Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 562/12-09-01/18/13-XSA-9, promovido por Guardería Mundo Educativo, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/8559/2011, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0550/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0550/2011.- Oficio No. 00641/30.15/6342/2013.- No. Int. 63/2012.- Reg. 23802.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SEXTA SALA AUXILIAR CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 562/12-09-01/18/13-XSA-9, PROMOVIDO POR LA C. GEORGINA MADRIGAL RODRÍGUEZ, ACTUANDO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "GUARDERÍA MUNDO EDUCATIVO", S.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/8559/2011 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-NC-DS-0550/2008.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, la Sexta Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de Morelia, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 562/12-09-01/18/13-XSA-9, promovido por la C. GEORGINA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en representación de la empresa denominada "GUARDERÍA MUNDO EDUCATIVO", S.C., emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/8559/2011 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0550/2008, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$78,885.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), así como que por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 2 años 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial Federal, en los siguientes términos:

"Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 49,50, 51 fracción IV, 52 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora demostró los extremos de su pretensión, su acción, en consecuencia;

II.-Se declara la nulidad de la resolución impugnada, misma que quedado (sic) en el resultando 1º de esta Sentencia, por las consideraciones vertidas a lo largo del presente fallo..."

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

17 de diciembre de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Pitic Corporativo de Hermosillo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/015/2013.

CIRCULAR No. 014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA PITIC CORPORATIVO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias de la
Procuraduría General de la República
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Cuarto de la resolución SAN 055, de cuatro de diciembre de dos mil trece, dictada en el expediente SAN/015/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa PITIC CORPORATIVO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interposición de persona, durante el plazo de un año, tres meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- Así lo determinó y firma el licenciado **Luis Miguel Domínguez López**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la expedición de las credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, que realizan funciones de verificación y vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.

ALFREDO CASTILLO CERVANTES, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IX, 7, 7 Bis, 8, 13, 20, 24, fracciones I, II, XIII, XIV y XIV Bis, 27, fracciones I y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracciones III, XIII, XIV, último párrafo y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 8 fracción XIV y 9 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo de 2013 – 2018, se estableció como la estrategia 4.7.5 la de “Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones claras y seguras” y como uno de los objetivos prioritarios del gobierno, lograr una política de Estado que garantice que todas las autoridades asuman el respeto y garantía de los derechos humanos como una práctica cotidiana.

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que entre las atribuciones que tiene la Procuraduría Federal del Consumidor, se encuentran las de vigilar y verificar los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Que las visitas de verificación deben efectuarse por personal debidamente acreditado para desempeñar dicha función conforme a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 95 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que el 19 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las bases para la expedición de credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que realizan funciones de verificación y vigilancia.

Que en el punto Primero del acuerdo de referencia se establece que las credenciales que acrediten a servidores públicos de esta Procuraduría para desarrollar funciones de verificación y vigilancia, serán expedidas por el Director General de Verificación y Vigilancia o por el Delegado de la Procuraduría que corresponda, según el área de adscripción de los servidores públicos que lleven a cabo estas actividades y en el Cuarto se dispone que las credenciales tendrán una vigencia no mayor a dos meses.

Que el tiempo de vigencia de las credenciales ha generado diversos inconvenientes, pues el cambio de identificaciones de los servidores públicos genera inoperatividad, ya que cinco días antes de la conclusión de su vigencia, deben enviarse a las oficinas centrales, para la expedición de las nuevas, lo que genera una logística específica y de alto costo que requiere de recursos humanos y financieros, adicionales para su entrega, por lo que se considera se debe aumentar la vigencia de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que esta Procuraduría está obligada a generar un ahorro en los recursos que destina ésta para la emisión de credenciales.

Que con el propósito de brindar a la sociedad un mejor servicio en la promoción y protección de los derechos del consumidor; es necesario incrementar las actividades de verificación y vigilancia en todo el país de manera integral, por lo se hace necesario que los verificadores de la Procuraduría puedan actuar en todo el territorio nacional, para atender a las necesidades de la población.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones I, II, V, VI, IX, y X del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, corresponde a la Subprocuraduría de Verificación, ejercer las funciones de verificación y vigilancia que prevé la ley, coordinar y controlar los procedimientos que deriven, así como expedir las credenciales del personal que participe en las verificaciones de referencia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, QUE REALIZAN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 1.- Las credenciales que acrediten a los servidores públicos de esta Procuraduría para desarrollar funciones de verificación y vigilancia, serán expedidas por el Subprocurador de Verificación.

Artículo 2.- Las credenciales deberán contener la siguiente información: número; fecha de expedición y de expiración; nombre y cargo del servidor público que la expide, así como el nombre, fotografía y firma de la persona a quien se identifica con este documento y las leyendas "Verificador Federal" y "válida sólo cuando exhibe orden de visita".

Artículo 3.- Los servidores públicos a quienes se les hayan expedido las credenciales para realizar funciones de verificación y vigilancia, las ejercerán en todo el País, pero únicamente podrán utilizarlas cuando cuenten con la respectiva orden de visita; asimismo, serán responsables del mal uso que hagan de aquéllas, pudiendo hacerse acreedores a las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 4.- Las credenciales tendrán una vigencia de un año, transcurrido el cual podrán ser renovadas conforme a las necesidades del servicio, para lo cual será necesario presentar a cambio la credencial anterior o, en su caso, el acta levantada por el titular de la misma ante el Ministerio Público respecto de su robo o extravío.

Artículo 5.- En el momento de dejar de prestar servicios de verificación y vigilancia en la Procuraduría, el titular de la credencial está obligado a entregarla a la unidad administrativa que la expidió o, en su caso, a entregar el acta levantada ante el Ministerio Público por robo o extravío. En caso de que el titular de la credencial se negare a devolverla, la unidad correspondiente deberá levantar un acta administrativa en la que hará constar tal situación para los efectos legales correspondientes, remitiéndola a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se determinan las bases para la expedición de credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que realizan funciones de verificación y vigilancia, publicado el 19 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.- El Procurador Federal del Consumidor, **Alfredo Castillo Cervantes**.- Rúbrica.

(R.- 382184)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 por Programa Presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SOTO, Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, con fundamento en la fracción VI del artículo 33 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México y en cumplimiento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso b), fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2014.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2014

(pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	609,642,714	56,564,301	50,864,529	54,542,922	48,809,854	45,720,335	47,501,145	90,120,061	43,914,909	43,483,190	43,758,004	42,280,066	42,083,398
Servicios de edición y artes gráficas para el Gobierno													
E003 Federal	562,411,933	52,265,437	46,488,154	50,356,966	44,731,944	41,948,524	43,708,816	86,255,019	40,125,187	39,766,456	39,823,500	38,563,210	38,378,720
Actividades de apoyo													
M001 administrativo	40,118,223	3,678,798	3,731,903	3,603,380	3,474,112	3,188,290	3,215,715	3,261,561	3,213,341	3,138,700	3,331,941	3,138,700	3,141,782
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno													
O001 gobierno	7,112,558	620,066	644,472	582,576	603,798	583,521	576,614	603,481	576,381	578,034	602,563	578,156	562,896

México, Distrito Federal, a 2 de enero de dos mil catorce.- El Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, **José Luis Hernández Soto**.- Rúbrica.

(R.- 382270)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 41/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso 16/2009, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO 16/2009, QUE REGULA LAS SESIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA SU VIDEOGRABACIÓN Y DIFUSIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- El dos de abril de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

QUINTO.- La Ley de Amparo entró en vigor el tres de abril de dos mil trece, de conformidad con el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento;

SEXTO.- Los artículos 184 y 185 de la Ley de Amparo regulan la celebración de las audiencias donde se discutan y resuelvan los asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, las cuales deben ser públicas; y

SÉPTIMO.- El Acuerdo General 16/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula las sesiones de los tribunales colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión, hace alusión a preceptos de la Ley de Amparo abrogada, por lo que es necesario actualizar las referencias normativas, amén de homologar la regulación de las audiencias, conforme a lo previsto en la nueva Ley de Amparo.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1; 6, párrafo primero; 8; 11; 14; 17, y 24 del Acuerdo General 16/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula las sesiones de los tribunales colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- Las sesiones de los tribunales colegiados de Circuito serán ordinarias y extraordinarias. Ordinarias son las que se establezcan conforme al artículo 5, fracción I, de este Acuerdo; extraordinarias serán las adicionales a las anteriores, incluidas las que deban realizarse para resolver los recursos de queja a que se refiere el artículo 97, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.- Cada ponencia entregará a las otras dos, la lista de los asuntos que deban verse en cada sesión y los proyectos respectivos, a más tardar el día de la publicación a la que se refiere el artículo 184, párrafo primero, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 8.- Las sesiones se llevarán a cabo en la sala habilitada para tal efecto; además de los tres magistrados, asistirán el Secretario de Acuerdos, o en su caso, el secretario que el Pleno designe, con el objeto de que dé fe de lo actuado y, levante el acta correspondiente, así como el personal que el tribunal determine y el público en general, de acuerdo a la capacidad de espacio del Tribunal correspondiente.

Artículo 11.- Iniciada la sesión, el magistrado ponente que corresponda, dará cuenta de los proyectos de resolución de los asuntos listados en el orden predeterminado en la lista publicada en los estrados del Tribunal; mencionando los datos de identificación del expediente, como son el número de juicio o recurso, la autoridad responsable o que hubiera emitido la resolución recurrida, el acto reclamado o la resolución impugnada y el sentido de la propuesta.

En todo caso, el Secretario dará lectura a las constancias que señalen los Magistrados.

Artículo 14.- El Secretario de Acuerdos que asista a la sesión, concluida la discusión, en los términos fijados en los artículos precedentes, tomará la votación correspondiente; el Presidente del Tribunal hará la declaratoria correspondiente.

La votación definirá el sentido del fallo.

Artículo 17.- Finalizado el debate de los asuntos de todas las ponencias y sin otro tema que tratar, el Presidente declarará concluida la sesión, señalando la hora de su terminación y ordenará al secretario que levante el acta correspondiente, y éste publicará la lista en los estrados del Tribunal.

Artículo 24.- A fin de difundir la videograbación de las sesiones públicas, cada tribunal colegiado seleccionará los asuntos que a su consideración deban difundirse, tomando en cuenta los asuntos en los que se haya adoptado un criterio novedoso, relevante, importante o que la determinación emitida en las distintas materias, civil, administrativa, penal y laboral sea de trascendencia o pueda tener alto impacto en la sociedad”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este Acuerdo, al diverso 16/2009, que regula las sesiones de los tribunales colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso 16/2009, que regula las sesiones de los tribunales colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoya y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/13/2013 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/13/2013, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. El nuevo domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, será en el Edificio Anexo al Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

TERCERO. El Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, iniciará funciones en su nuevo domicilio el dos de enero de dos mil catorce.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA:- Que este Acuerdo CCNO/13/2013, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil trece, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Alejandro Jáuregui Robles y César Esquinca Muñoa.- México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0843 M.N. (trece pesos con ochocientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 31 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7950, 3.8045 y 3.8235 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-001-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	INSTALACION DE AUTOMATIZACION DE ACCESOS A CONJUNTO REMEDIOS E INSTALACIONES ESPECIALES PARA RESIDENCIA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N1-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	03/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Junta de aclaraciones	06/01/2014, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DISTRIBUCION CHIMALPA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N2-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DISTRIBUCION SAN JUAN TOTOLTEPEC
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N3-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100

Junta de aclaraciones	08/01/2014, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DISTRIBUCION SANTA CLARA CANAL
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N4-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Junta de aclaraciones	09/01/2014, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	4C554 - PLNZCTT - PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAS EN EL CD COYOTEPEC, QUE INCLUYE LA INSTALACION DE 60 TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y 21 TRIFASICOS, ASI COMO LA INSTALACION DE 3.2 KM DE MT EN EL CIRCUITO ELV-21 UBICADO EN LA COLONIA SAN MATEO XOLOC, DENTRO DE LA ZONA CUAUTITLAN
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N5-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	03/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Cuautitlán, ubicadas en Autopista México Querétaro km 34.2, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
Junta de aclaraciones	06/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.

Objeto de la licitación	4C552 - PLNZCTT - PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAS EN EL CD ZUMPANGO, QUE INCLUYE LA INSTALACION DE 52 TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y 3 TRIFASICOS, ASI COMO LA INSTALACION DE 4.95 KM DE MT EN EL CIRCUITO ZUM-53020 UBICADO EN LA COLONIA SANTA MARIA CUEVAS, DENTRO DE LA ZONA CUAUTITLAN
--------------------------------	--

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N6-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Cuautitlán, ubicadas en Autopista México Querétaro km 34.2, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.

Objeto de la licitación	4C551 - PLNZCTT - PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAS EN EL CD CUAUTITLAN, QUE INCLUYE LA INSTALACION DE 56 TRANSFORMADORES MONOFASICOS, ASI COMO LA INSTALACION DE 2.5 KM DE MT EN EL CIRCUITO CTT-53120 UBICADO EN LA COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, DENTRO DE LA ZONA CUAUTITLAN
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N7-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Cuautitlán, ubicadas en Autopista México Querétaro km 34.2, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.

Objeto de la licitación	4C553 - PLNZCTT - PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAS EN EL CD HUEHUETOCA, QUE INCLUYE LA INSTALACION DE 28 TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y 2 TRIFASICOS, ASI COMO LA INSTALACION DE 1.27 KM DE MT EN LOS CIRCUITOS HHT-53015 Y VIT-22 UBICADO EN LAS COLONIAS SALITRILLO Y APAXCO CENTRO, DENTRO DE LA ZONA CUAUTITLAN
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N8-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2014, 09:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Cuautitlán, ubicadas en Autopista México Querétaro km 34.2, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
Junta de aclaraciones	09/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.

Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de subestaciones., Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México - Querétaro, Km. 32.5 Colonia Ejidal de la Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.
Objeto de la licitación	PLAN-BAS- RECALIBRACION DE 21 KM DE CABLE DESNUDO A MULTIPLE ACSR (3+1) 3/0 DE LOS CIRCUITOS XAL-53010, XAL-53030, XAL-53040, XAL-53080, XAL-53060, XAL-53120, XAL-53130, XAL-53090 Y XAL-53110 QUE CONFORMAN EL CD XALOSTOC DEL CENTRO DE DISTRIBUCION BASILICA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N9-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	03/01/2014, 09:00 hrs. en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Junta de aclaraciones	06/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.

Objeto de la licitación	DIST-BAS-INSTALACION DE 69 CUCHILLAS DE OPERACION EN GRUPO EN EL AMBITO DE LA ZONA BASILICA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N10-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2014, 09:00 hrs. en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.

Objeto de la licitación	DIST-BAS- CREACION DE 28 NUEVAS AREAS EN EL AMBITO DEL AREA XALOSTOC DE LOS CIRCUITOS XAL53040 COLONIA LAZARO CARDENAS Y XAL53120 DE LA COLONIA NUEVA ATZACOALCO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N11-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2014, 09:00 hrs. en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.

Objeto de la licitación	3B496-PLAN-BAS- MEJORAS A REDES SUBTERRANEAS DE LOS CIRCUITOS GUA-53085, GUA-53060 Y GUA-53010 DE LA CD GUADALUPE
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N12-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2014, 09:00 hrs. en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Junta de aclaraciones	09/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.

Objeto de la licitación	PLAN-BAS- RECALIBRACION DE 21 KM DE CABLE DESNUDO A MULTIPLE ACSR (3+1) 3/0 DE LOS CIRCUITOS VAJ-53010, VAJ-53020, VAJ-53030, VAJ-53040, VAJ-53070, VAJ-53090, VAJ-53160 Y VAJ-53170 QUE CONFORMAN EL CD VALLEJO DEL CENTRO DE DISTRIBUCION BASILICA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N13-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	09/01/2014, 09:00 hrs. en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Junta de aclaraciones	10/01/2014, 10:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2014, 09:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07709, México, D.F.

Objeto de la licitación	CREACION DE 34 NUEVAS AREAS DE MEJORA EN LA COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO Y FUENTES DEL VALLE, DEL AMBITO GEOGRAFICO DEL CD CARTAGENA DE LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N14-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	03/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	06/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	CREACION DE 46 AREAS EN LA COLONIA LOMAS VERDES SOLIDARIDAD DEL CD CARTAGENA EN LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N15-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	CREACION DE 36 NUEVAS AREAS DEL CD BARRIENTOS EN LA COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA DE LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N16-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	CREACION DE 35 NUEVAS AREAS DEL CD BARRIENTOS DE LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N17-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	09/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	CREACION DE 35 NUEVAS AREAS DEL CD COACALCO DE LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N18-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013

Visita al sitio de los trabajos	09/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	10/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	INSTALACION DE 51 CUCHILLAS DE OPERACION EN GRUPO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N19-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	10/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	13/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	CREACION DE 35 NUEVAS AREAS DEL CD COACALCO EN LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES DE LA ZONA TLALNEPANTLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N20-2014
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2014, 09:00 hrs. Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. 1º de Mayo No. 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54000
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 10:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2014, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro C.P. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
2 DE ENERO DE 2014.
SUPERVISOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 382189)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
CENTRAL CICLO COMBINADO TULA
RESUMEN DE FALLO

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difunde el aviso de fallo de las siguientes Licitaciones Públicas Internacionales Electrónicas, cuyos datos se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en carretera Jorobas Tula Kilómetro 28, El Llano Segunda Sección, Tula de Allende, Hgo., código postal 42800, teléfono 01 773 73 21913, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción	Fallo de Adjudicación	Producto Licitado	Proveedor Ganador	Importe del Contrato	Partidas Adjudicadas
Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) LPI-18164137-010/13	25 DE NOVIEMBRE DE 2013	ARANDELA, TORNILLOS Y PLACAS	TURBO PARTS, S.A. DE C.V. SIMON BOLIVAR No. EXT.1529 MITRAS CENTRO C.P. 64460 MONTERREY, MEXICO	\$6,520,587.08 MXP	48

TULA DE ALLENDE, HGO., A 2 DE ENERO DE 2014.
C.T. CICLO COMBINADO TULA
SUPERINTENDENTE GENERAL
ING. ERNESTO MANCHA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 382274)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 001-14**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Presencial No.P4TI571001, para la contratación de Compresores rotatorios la modalidad de contrato normal para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30222.

Bases de Licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación, forma de Pago: Para participar en esta licitación tienen un costo de \$1,200.00

M.N. (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Las bases de la licitación también se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Col. Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09, conmutador (01) 833 229-11-00 ext. 30209, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P4TI571001: compresores rotatorios

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 09:00 horas	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, En Ciudad Madero, Tamaulipas.
Presentación y apertura de propuestas	17/01/2014, 09:00 horas	
Etapas de Subsanación	20/01/2014 al 23/01/2014	
Fallo	31/01/2014, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	126 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	

Aspectos Generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: Deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 02 de enero de 2014.

E.D SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 382261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR036-N43-2013.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, FLETE Y SUMINISTRO DE GAS LP
Volumen a adquirir	313,333 LTS MINIMO, 470,000 LTS MAXIMO 280,000 FLETE MINIMO, 432,000 FLETE MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	02 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR036-N44-2013.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y OTROS GASES
Volumen a adquirir	190,133 M3 MINIMO, 285,200 M3 MAXIMO 834 CILINDROS MINIMO, 1,249 CILINDROS MAXIMO 450 DIA/PACIENTE MINIMO, 900 DIA/PACIENTE MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	02 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 13:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR036-N45-2013.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RETIRO DE BASURA MUNICIPAL Y RESIDUOS ESPECIALES
Volumen a adquirir	126,667 KG MINIMO, 37,000 KG MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	02 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2014, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR036-N46-2013.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	SERVICIO TERRESTRE DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA

Volumen a adquirir	144 TRASLADOS MINIMO, 288 TRASLADOS MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	02 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2014, 13:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas para las licitaciones públicas **LA-019GYR036-N43-2013, LA-019GYR036-N44-2013, LA-019GYR036-N45-2013, LA-019GYR036-N46-2013**, fue autorizada por el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, con cargo de Director de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4, el día **23 de Diciembre de 2013**.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 55506422 Ext. 28051, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 382205)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en el primer piso del Hospital, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, D.F., teléfonos 56-27-69-00, extensión 21926, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Moisés Cutiel Calderón Abbo, Director de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, el día 06 de Diciembre de 2013.

Número de licitación	LA-019GYR057-N35-2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Medicina Nuclear
Volumen a adquirir	4,808 unidosis mínimo 9,616 unidosis máximo.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2014 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2014 a las 10:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en el Aula azul, área de enseñanza, planta baja Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI Ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTOR DE LA UMAE
DR. MOISES CUTIEL CALDERON ABBO
 RUBRICA.

(R.- 382202)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
DIRECCION DE LA U.M.A.E.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 449
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a los Artículos **25, 26 I, 26 Bis III, 27, 28 I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46** y **48** de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012 y el 28 de julio de 2010 respectivamente, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR043-N449-2013
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de "OXIGENO"
Volumen a adquirir	Mínimo.- 29070 Procedimientos Máximo.- 45401 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	02/enero/2014
Junta de aclaraciones	06/enero/2014, 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN LA RAZA
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/enero/2014, 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN LA RAZA

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de esta UMAE, el día 09 de diciembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 382210)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
 DIRECCION DE LA U.M.A.E.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 450
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a los Artículos **25, 26 I, 26 Bis III, 27, 28 I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46** y **48** de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012 y el 28 de julio de 2010 respectivamente, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR043-N450-2013
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Electrónica Médica"
Volumen a adquirir	Mínimo.- 97 Equipos Máximo.- 191 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	02/enero/2014
Junta de aclaraciones	06/enero/2014, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN LA RAZA
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/enero/2014, 10:00 horas de manera electrónica en el cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del CompraNet.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de esta UMAE, el día 11 de diciembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 382207)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
DIRECCION DE LA U.M.A.E.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 451
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a los Artículos **25, 26 I, 26 Bis III, 27, 28 I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46** y **48** de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012 y el 28 de julio de 2010 respectivamente, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR043-N451-2013
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X"
Volumen a adquirir	Mínimo.- 9 Equipos Máximo.- 15 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	02/enero/2014
Junta de aclaraciones	06/enero/2014, 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN LA RAZA
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/enero/2014, 14:30 horas de manera electrónica en el cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del CompraNet.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de esta UMAE, el día 11 de diciembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 382208)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
 DIRECCION DE LA U.M.A.E.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 452
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a los Artículos **25, 26 I, 26 Bis III, 27, 28 I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46** y **48** de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012 y el 28 de julio de 2010 respectivamente, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR043-N452-2013
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Ventilación de Oxímetros."
Volumen a adquirir	Mínimo.- 35 Equipos Máximo.- 59 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	02/enero/2014
Junta de aclaraciones	06/enero/2014, 12:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN LA RAZA
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/enero/2014, 12:30 horas de manera electrónica en el cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del CompraNet.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia La Raza, C.P. 2990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de esta UMAE, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad el día 11 de diciembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 382209)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en el primer piso del Hospital, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, D.F., teléfonos 56-27-69-00, extensión 21926, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Moisés Cutiel Calderón Abbo, Director de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, el día 06 de Diciembre de 2013.

Número de licitación	LA-019GYR057-N37-2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Oxígeno Domiciliario oxígeno líquido (para tanque thermo), gases medicinales e industriales.
Volumen a adquirir	Mínimo 79,983 litros, Máximo 199,973 litros
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2014 a las 14:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2014 a las 14:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en el Aula azul, área de enseñanza, planta baja Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI Ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. MOISES CUTIEL CALDERON ABBO

RUBRICA.

(R.- 382203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción II y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 y 32 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición a precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-T1-2014.
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente para el Proyecto Integral, del Hospital General de Zona, 144 camas, sustentable a ubicarse en la ciudad de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Superficie estimada 25,000 m².
Fecha de publicación en CompraNet	2 de enero de 2014.
Visita al lugar de los trabajos	8 de enero de 2014, a las 10:00 horas. El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto, donde se construirá el Hospital General de Zona de 144 camas Sustentable, ubicado en Polígono 1 en la intersección de dos carreteras de Vía Rápida, al Este la carretera "Intercontinental México No. 15" y al Oeste el Periférico Poniente o "Libramiento a Recinto Fiscal No. 15 D", en la Ciudad de Nogales, Sonora.
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2014, a las 10:00 horas. En el auditorio del edificio ubicado en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2014, a las 10:00 horas. En el auditorio del edificio ubicado en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-59-59 y 57-26-1700, extensión 14466, los días de lunes a viernes hasta el 15 de enero de 2014, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. HECTOR OLGUIN ALONSO
RUBRICA.

(R.- 382206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-T229-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	20,676 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Enero del 2014
Junta de aclaraciones	06/Ene/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/Ene/2014 14:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal, el día 19 de Diciembre del 2013, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 2 DE ENERO DE 2014.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 382204)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en el primer piso del Hospital, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, D.F., teléfonos 56-27-69-00, extensión 21926, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Moisés Cutiel Calderón Abbo, Director de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, el día 06 de Diciembre de 2013.

Número de licitación	LA-019GYR057-N36-2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Digitalización e Imagen
Volumen a adquirir	Mínimo 158,931 estudios, Máximo 327,863 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en el Aula azul, área de enseñanza, planta baja Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI Ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. MOISES CUTIEL CALDERON ABBO
RUBRICA.

(R.- 382199)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2U002-N1-2014, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio s/n, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, Ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N1-2014

Descripción de la licitación	Supervisión de la Obra: "Construcción del viaducto alterno (primera etapa)"
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	06 de enero de 2014, 11:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 12:00 en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2014, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso

La convocatoria que contienen las bases de participación se publicaron en CompraNet el 02 de Enero de 2014.

PROGRESO, YUC., A 2 DE ENERO DE 2014.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 382259)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RESUMENES DE CONVOCATORIA – 061/2013 - 062/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-061/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada embotellada en el Distrito Federal para oficinas centrales y el CECYRD de Pachuca, Hgo.
Fecha de publicación en IFE	30 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2014 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2014 16:00 hrs.

Número de la licitación	LP-IFE-062/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional (segunda convocatoria)
Fecha de publicación en IFE	30 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2014 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2014 14:00 hrs.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE y en <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D. F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 382277)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD
CONVOCATORIA 010

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en sus artículos 27 Fracción I, artículo 28 y artículo 31, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.E.-013/2013

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas-Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.E.-013/2013	\$0.00	04/Enero/2014 14:00 horas	06/Enero/2014 09:30horas	06/Enero/2014 12:00 horas	13/Enero/2014 10:00 horas	15/Enero/2014 12:00 horas	20/Enero/2014 15:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de Torre de laboratorios, Física, Biología y Química (5ta. Etapa) para la universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) , ubicado en la localidad de Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Construcción de Sistema de aire acondicionado, red de voz y datos, Circuito cerrado de televisión, control de acceso, sistema de intrusión y alarmas, sistema de detección de incendios.	27/Enero/2014	180 días naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.E.-014/2013

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas-Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.E.-014/2013	\$0.00	04/Enero/2014 14:00 horas	06/Enero/2014 10:00horas	06/Enero/2014 13:00 horas	13/Enero/2014 13:00 horas	15/Enero/2014 14:30 horas	20/Enero/2014 16:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de Auditorio para 200 personas para el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico "CENIDET" , ubicado en la localidad de Palmira, Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Los trabajos consisten en la rehabilitación de edificio, red de voz y datos, cableado, canalizaciones, site, instalaciones hidráulicas, aula audiovisual, albañilería.	27/Enero/2014	180 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Sólo informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia CHAMILPA, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominado COMPRANET.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo Partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Normatividad. Ubicada en Av. Universidad Número 25, Col. Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la Sala de Juntas de la Subsecretaria de Infraestructura, Cita en la Dirección General de Normatividad, Ubicado En: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

- El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la Propuesta Técnica en las Oficinas de la Dirección General de Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en las Oficinas de la Dirección General de Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% (Treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- Recibo inscripción.
- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de la cédula profesional del contador que la emite.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2013, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales, no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental y el Trigésimo Sexto de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así mismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE ENERO DE 2014.

SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO

RUBRICA.

(R.- 382272)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el 1° Piso de Matamoros No. 520 Ote., Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel. 81 30 70 47, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-919044992-N1-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento y Material de Curación para el Programa Oportunidades, 2ª Vuelta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/01/2014
Junta de aclaraciones	09/01/2014 10:00 horas a través de CompraNet http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2014 10:00 horas a través de CompraNet http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, N.L., A 2 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 382278)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,595.00
2/8 de plana	\$3,190.00
3/8 de plana	\$4,785.00
4/8 de plana	\$6,380.00
6/8	\$9,570.00
1 plana	\$12,760.00
1 4/8 planas	\$19,140.00
2 planas	\$25,520.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,264.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LA-921024994-N41-2013

Descripción de la licitación: S/N 3	Suministro de mobiliario y equipo para una dirección, biblioteca, aula de capacitación, cafetería, bodega y área administrativa en el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), ubicado en la localidad de Pezmatlan, Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/01/2014		
Junta de aclaraciones	13/01/2014, 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 16:00 horas		
Fallo	17/01/2014, 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	21/01/2014

LA-921024994-N42-2013

Descripción de la licitación: S/N 4	Suministro de mobiliario y equipo para una dirección, biblioteca, aula de capacitación, cafetería, bodega y área administrativa en el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), ubicado en la localidad de Chignahuapan, Municipio de Chignahuapan, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/01/2014		
Junta de aclaraciones	13/01/2014, 16:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 16:30 horas		
Fallo	17/01/2014, 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	21/01/2014

LA-921024994-N43-2013

Descripción de la licitación: S/N 5	Suministro de mobiliario y equipo para una dirección, biblioteca, aula de capacitación, cafetería, bodega y área administrativa en el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), ubicado en la localidad de Chiautla de Tapia, Municipio de Chiautla de Tapia, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/01/2014		
Junta de aclaraciones	13/01/2014, 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 17:00 horas		
Fallo	17/01/2014, 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	21/01/2014

LA-921024994-N44-2013

Descripción de la licitación: S/N 6	Suministro de mobiliario y equipo para una dirección, biblioteca, aula de capacitación, cafetería, bodega y área administrativa en el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/01/2014		
Junta de aclaraciones	13/01/2014, 17:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 17:30 horas		
Fallo	17/01/2014, 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	21/01/2014

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 PUEBLA, PUE., A 2 DE ENERO DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 382267)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Jueves 2 de

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos 2 y 4, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 31 de Diciembre de 2013 al 10 de Enero de 2014 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N374-2013
Descripción de la licitación	Cruzada Contra el Hambre Construcción de Unidades Básicas de Vivienda y Restauración de Viviendas en La Comunidad Atitanac, Villanueva, Zac. (Sala 1)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2013
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	06/01/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N375-2013
Descripción de la licitación	Cruzada Contra el Hambre Construcción de Recámaras Adicionales en el Municipio de Pinos, Zac. (Sala 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2013
Junta de aclaraciones	07/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	06/01/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 382248)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL 80/2013, PROMOVIDO POR **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE** CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA **ACROPOLIS ESTACIONAMIENTOS Y VALET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA. EN LA DEMANDA SE RECLAMAN COMO PRESTACIONES: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$216,771.29 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. ... D) EL PAGO DE INTERES MORATORIO, AL TIPO LEGAL DEL 6% (SEIS POR CIENTO) ANUAL, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD RECLAMADA EN LA PRESTACION MARCADA COMO INCISO A. E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL JUICIO. PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO “**EL DIARIO DE MEXICO**”.

México, D.F., a 29 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica

(R.- 381652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 674/2013.**

Se notifica a:

• **Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **674/2013**, relativo al juicio ordinario civil número 24/2012, seguido por **Rocío Ledon Valdivia, Tania Dinorah Ledon Valdivia, Huri Rojas Valdivia y Nayeli Rojas Valdivia**, en contra de **Yolanda Valdivia Lugo; Alicia Valdivia Lugo; Soledad Valdivia Lugo; Titular de la Notaria Pública Setenta y Cinco del Estado de México, licenciado Luís Alberto Domínguez González; Banca Cremi, Sociedad Anónima y Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima**, se ordenó notificar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 381116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparos y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 975/2013-IV
EDICTO

Tercero interesada

Femenino de identidad reservada con las iniciales A.P.M.C, relacionada con la carpeta administrativa 120/2012, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México.

Al Margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. –Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al acto de veinte de diciembre de dos mil trece, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez**, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales del Estado de México, en el juicio de amparo **975/2013-IV**, promovido por **Carlos Alberto Landaverde Flores**, por propio derecho contra actos de **la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México** y otras autoridades, consistente en la resolución de siete de agosto de dos mil trece, que resolvió el recurso de apelación interpuesto; y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordenó notificar a la tercera interesada la instauración del presente juicio de amparo, para que si a su interés convinieren se apersone, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 302 sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se fije en este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con veinte minutos del diecisiete de enero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y escrito aclaratorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil trece. doy fe.

Atentamente
El Secretario de Juzgado
José Antonio Ruiz Rosales
Rúbrica.

(R.- 382188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a **siete de noviembre de dos mil trece**.

TERCERA INTERESADA: IRENE MORALES GUILLEN.

En los autos del Juicio de Amparo **412/2013-VI**, promovido por **Moisés López Espino**, por su propio derecho y en representación de su menor hija **Camila López Morales**, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar y Juez Tercero Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; demanda en la que se señala como **ACTO RECLAMADO** la resolución de **quince de abril de dos mil trece**, dictada por la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en el Toca **207/2013**, en la que se decretó un régimen de convivencia de la menor **Camila López Morales** con su madre **Irene Morales Guillen**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a

la tercera interesada **Irene Morales Guillen**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintinueve de mayo de dos mil trece**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 382087)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

A.D. 744/2013

Toca: 361/2012-III

EDICTO

QUEJOSA: IRMA OCAMPO QUIJANO DE GUZMAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: ANGELICA MARGARITA MARTINEZ NARVAEZ.

A **ANGELICA MARGARITA MARTINEZ NARVAEZ**, a quien le reviste el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **744/2013**, promovido por IRMA OCAMPO QUIJANO DE GUZMAN, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de **veintisiete de mayo de dos mil trece**, dictada en el toca número **361/2012-III**, del índice de la citada Sala responsable. Por auto de **dos de septiembre de dos mil trece**, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la tercera interesada ANGELICA MARGARITA MARTINEZ NARVAEZ, sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente. Se hace saber a la tercera interesada ANGELICA MARGARITA NARVAEZ, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este **Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 2013.

El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

José Martínez Guzmán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

María Elena Reyes Reyes

Rúbrica.

(R.- 381987)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo 1485/2013-III, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
 Rúbrica.

(R.- 381874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

C. MARIA JUNE LERMA RAMIREZ
Y ADRIAN LERMA MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número **309/2011-3** y su acumulado **316/2011-1**, promovidos, el primero por **Santiago Candelario Aréchiga Guajardo**, y el segundo por **María del Carmen Viera Peña**, por propio derecho, así como representante de los derechos de los menores **Martha Lidia Lerma Viera y Mauricio Jaime Lerma Viera**, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Unitaria de lo Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otra autoridad, y en virtud de que se les señaló como terceros perjudicados desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento al acuerdo dictado el cinco de diciembre del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, mismos a que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los terceros perjudicados **María June Lerma Ramírez y Adrián Lerma Martínez**, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "**La resolución Número 71, de fecha 18 de Agosto de 2011, dictada dentro del Toca Familiar Número 72/2011, formado con motivo de los Recursos de Apelación interpuestos por las señoras MARIA DE LOS ANGELES LERMA RAMIREZ, CLEMENTINA LERMA RAMIREZ Y OLIVIA TORRES PONCE DE LERMA, en contra de la Sentencia de Primera Sección, dictada por el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 8 de Abril de 2011, dentro del Expediente Número 871/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JULIO LERMA SANCHEZ.- Del C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, (actualmente Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado), de quien se reclama La ejecución material de la Resolución dictada dentro del Toca Familiar 72/2011, dictada por el C. Magistrado de la Quinta Sala Unitaria de lo Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado,**" haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición, copia de demanda; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
 Nuevo Laredo, Tamps., a 6 de diciembre de 2013.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. José Luis Vargas Martínez
 Rúbrica.

(R.- 381437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
 EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el amparo indirecto 792/2013-II, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Leonardo Domínguez Adame y la sociedad denominada Presta \$, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la árbitro Gabriela Hernández Pruneda, se ordenó efectuar el emplazamiento a la tercera interesada Beatriz Compeán Villa, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de dieciocho de diciembre de dos mil trece, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consiste en la resolución de veintiséis de agosto de dos mil trece, suscrita por la referida árbitro, en el cual se declaró improcedente la excepción de incompetencia planteada en el procedimiento arbitral promovido por Beatriz Compeán Villa y en contra de Leonardo Domínguez Adame y la sociedad denominada Presta \$, Sociedad Anónima de Capital Variable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el dieciocho de septiembre de dos mil trece; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en
 Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
 Rúbrica.

(R.- 382187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 EDICTO

TERCERA INTERESADA:

LAURA LEMUS SOTO o LAURA ALICIA LEMUS SOTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 638/2013, PROMOVIDO POR SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, SAE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA KARLA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera interesada a LAURA LEMUS SOTO o LAURA ALICIA LEMUS SOTO y como acto reclamado LA RESOLUCION QUE PUSO FIN AL JUICIO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL TOCA 201/2011/3 Y POR ACUERDO DE VEINTIDOS DE LOS PRESENTES, SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA CITADA TERCERA INTERESADA, REQUIRIENDOLA QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, YA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.
 El Secretario
Lic. Francisco Javier Escalera Soto
 Rúbrica.

(R.- 381591)

AVISOS GENERALES

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DEL 2014

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	29.73
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	9.91
Pernocta (Por cada 24 Horas)	180.18
Pensión mensual público en general Concesionarios Comerciales	792.79
Pensión mensual Aerolíneas	648.65
Estacionamiento de Empleados (Con TIA) (Por evento)	29.73
Estacionamiento de Empleados (Pernocta o más de 24 horas y por cada 24 horas)	153.15
Prepago 24 hrs.	13.51
Boleto Perdido	180.18

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382211)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014

Servicio	Tarifa
Primeras dos horas o fracción	28.45
Fracción de 20 minutos adicional a las primeras dos horas	9.48
Pernocta (24 Horas)	155.17
Pensión mensual	474.14
Estacionamiento de empleados con Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA)	94.83
Boleto Perdido	155.17

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Fernando Rojas López

Rúbrica.

(R.- 382226)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2014

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	28.45
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	9.48
Pernocta (24 Horas)	172.41

Pensión mensual	969.83
Boleto Perdido	172.41

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382223)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.
VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	28.45
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	9.48
Pernocta (24 Horas)	172.41
Pensión mensual público en general	758.62
Boleto Perdido	172.41

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382214)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2317/12-EPI-01-12
Actor: Koninklijke Philips Electronics, N.V.
EDICTO

DEAL BUSSINES MEXPORT, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **2317/12-EPI-01-12**, promovido por **KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS, N.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Marcas Notorias; Investigación, Control y Procesamiento de Documentos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 27897 y código de barras PI/S/2012/027897, de fecha 28 de septiembre de 2012; con fecha 03 de julio de 2013, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **DEAL BUSSINES MEXPORT, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 3 de julio de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Nancy Areli Mayén Jiménez

Rúbrica.

(R.- 381716)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS

VIGENTES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2014

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	28.45
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	9.48
Pernocta (24 Horas)	172.41
Pensión mensual público en general	900.86
Pensión mensual Aerolíneas y Concesionarios	456.90
Boleto perdido	172.41

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382213)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	28.45
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	9.48
Pernocta (24 Horas)	172.41
Pensión mensual	853.45
Boleto Perdido	172.41

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382221)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS

VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014

Servicio	Tarifa
Primeras Tres Horas o fracción	37.93
Hora adicional a las primeras tres horas	9.48

Pernocta (24 Horas)	172.41
Pensión mensual	806.03
Boleto Perdido	172.41

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382217)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	28.45
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	9.48
Pernocta (24 Horas)	172.41
Pensión mensual	853.45
Boleto Perdido	172.41

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 382220)

OPERADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
AVISO ACCIONISTAS

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver (la "Sociedad") celebrada el día 09 de septiembre de 2013, se acordó, que sujeto a la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), disminuir la parte mínima fija del capital social autorizado de la Sociedad en la cantidad de \$25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 25'000,000 (Veinticinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, de la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, y el reembolso en efectivo a pro rata a los accionistas de la Sociedad de las cantidades correspondientes. Por lo anterior, el capital social de la Sociedad quedaría en la cantidad de \$125'366,252.00 M.N. (Ciento veinticinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de la cual, la cantidad de \$109'366,252.00 M.N. (Ciento nueve millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondería al capital mínimo fijo, y la cantidad de \$16'000,000.00 M.N. (Dieciséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondería a la parte variable del capital social de la Sociedad y, consecuentemente, modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios en relación con el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Inversión.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.
 Secretario no miembro suplente del Consejo de Administración de
 Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades
 de Inversión, Grupo Financiero Actinver
Jorge Valdivia Lobaco
 Rúbrica.

(R.- 381077)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ALFONSO SARABIA DE LA GARZA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número No. 10,701 de fecha dos de mayo de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, el día 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría Pública número 194 del Distrito Federal; empresa que en términos de lo establecido en el Título de Concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el capítulo VIII numeral 8.1., del mismo, y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 349-B-202 de fecha 19 de diciembre de 2013, y con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación; y artículo 38, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente; autoriza a la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a aplicar a partir del 16 de enero de 2014 las siguientes Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA):

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA): se aplicará esta tarifa a las personas que en calidad de pasajeros nacionales e internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y que para ello usen las instalaciones del (los) edificio(s) terminal(es) del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$21.96	\$34.15

*La TUA Nacional e Internacional están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Las presentes tarifas se actualizarán a partir del 1° de enero de cada ejercicio fiscal, considerando el incremento que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos (Consumer Price Index for All Urban Consumers: All Items), publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a) Los menores de hasta dos años.
 - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas Nacional e Internacional entrarán en vigor a partir del 16 de enero del 2014 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

México, D.F., a 2 de enero de 2014.
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Director General
Alfonso Sarabia de la Garza
Rúbrica.

(R.- 382249)

FINCAS URBANAS DEL DISTRITO FEDERAL, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FIN DE LIQUIDACION, DE FINCAS URBANAS DEL DISTRITO FEDERAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto tanto en la cláusula Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Novena y Trigésima, como en lo dispuesto por los artículos 77 y 186, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa denominada, Fincas Urbanas del Distrito Federal, Sociedad Anónima, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de fin de Liquidación, que se celebrará a las 10:30 horas, del día 31 de enero de dos mil catorce, en el domicilio social de la empresa, sito en Avenida Hidalgo número 258, la colonia Coyoacán Centro, delegación Coyoacán, en esta ciudad, Código Postal 04000, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro y depósito de los títulos accionarios en la Tesorería de la Sociedad, por parte de los socios, así como revisión de las cartas poder en caso de representación delegada.
- 2.- Lista de asistencia y revisión de quórum legal requerido para sesionar.
- 3.- Apertura e instalación de la Asamblea con la designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la misma.
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación a efecto de llevar a cabo la liquidación total de "Fincas Urbanas del Distrito Federal, S.A.", así como aprobación del informe de liquidación.
- 5.- Designación de delegado especial para la protocolización de los acuerdos tomados, para que acuda ante el Fedatario Público de su elección y eleve el acta respectiva a Escritura Pública.
- 6.- Redacción y firma del acta.

Les recordamos que conforme a los estatutos sociales en cláusula trigésima.- serán válidas en virtud de segunda convocatorias, si las resoluciones se toman mediante la asistencia y voto de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social pagado con derecho a voto.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2013.
Liquidador
Noé Fernando Rosas Celis
Rúbrica.

(R.- 382240)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00
Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00
El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.
Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-12413/2013
CNBV 311.311.23(535 U-617) "2013-09-30" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Integral del Golfo, S.A. de C.V.

Calle 70 N°501, por 71 y 73, Colonia Dzitya,
97300, Mérida, Yucatán.

At'n.: **Lic. Ligia Corina Cabrales Martínez**

Encargada de la Dirección General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al Artículo Sexto de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de julio de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-60541 de fecha 25 de noviembre de 1992, para quedar como sigue:

- “Segundo.-**.....
I.-.....
II.- El capital social autorizado será de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 150,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 50,000 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
III.-.....”

Atentamente
 México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.
 Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
 Rúbrica.

(R.- 382129)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/220/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO06/05/2013 tomado por la Junta de Gobierno de esa H. Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Inbursa, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.14% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.
 Afore Inbursa, S.A. DE C.V.
 Apoderado Legal
Lic. Guillermo René Caballero Padilla
 Rúbrica.

(R.- 382229)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
AFORE AFIRME BAJIO, S.A. DE C.V.
 AVISO

Mediante oficio D00/100/216/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, informa en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/05/2013 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2013, la autorización a la comisión de Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.32% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1o. de enero de 2014, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Monterrey, N.L., a diciembre de 2013.
 Director General de Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V.
Ing. Romeo Gutiérrez de la Garza
 Rúbrica.

(R.- 382196)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 02 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **151/2005**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SOLUCION DE PROBLEMAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Roble, Número 300, Interior 3, Colonia Valle del Campestre, C.P. 66265, Garza García, Nuevo León, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/151-05/686, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.
 Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 382201)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE ITALCAFE, S.A. DE C.V.)
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
Y ESTADOS FINANCIEROS 2012 Y 2011 (REFORMULADOS)
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V. (la Entidad) (Subsidiaria de Italcafé, S.A. de C.V.) los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012, el estado de resultado, de variaciones en la deficiencia en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes al año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración de la Entidad en relación con los estados financieros

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"), así como del control interno que la administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la Entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Otros asuntos

Los estados financieros de Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2011 y por el año que terminó en esa fecha, fueron examinados por otros auditores quienes en su dictamen de fecha 23 de febrero de 2012, expresaron una opinión con salvedades por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación que eran requeridos hasta el 31 de diciembre de 2007 y por la falta de reconocimiento de los impuestos diferidos, de acuerdo con la NIF B-10, "Efectos de la inflación" y NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", respectivamente, que son de aplicación obligatoria.

Como se menciona en la Nota 3 a) a los estados financieros adjuntos a partir del 1 de enero de 2011, la Entidad decidió reconocer la disminución de su inversión en acciones en subsidiarias, generados principalmente por el reconocimiento de los efectos de impuestos diferidos, de conformidad con lo establecido en la NIF D-4, "Impuestos a la utilidad", que no eran reconocidos en las subsidiarias hasta 2011 y con objeto de cumplir con las NIF. Así mismo la Entidad decidió reconocer los efectos de la inflación y efectos de impuestos diferidos de conformidad con la NIF B-10 y D-4, respectivamente, así como el registro de provisiones no registradas. Los efectos de dichos cambios contables se aplicaron retrospectivamente de acuerdo con la NIF B-1, "Cambios contables y correcciones de errores". Adicionalmente, en la Nota 3a. se menciona que los efectos de inflación de acuerdo a la NIF B-10, no fueron importantes

Los estados financieros adjuntos han sido preparados bajo el supuesto de que la Entidad continuará como un negocio en marcha. Como se explica en la Nota 2a., la Entidad ha sufrido pérdidas netas recurrentes, tiene un capital de trabajo negativo y ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social, lo que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles podría ser causa de disolución de la Entidad a solicitud de algún tercero interesado. Estos factores, entre otros, indican que la Entidad tal vez no pueda continuar en operación. Los planes de la Administración a este respecto se describen en la Nota 2a. Los estados financieros adjuntos no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de

los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Entidad no pudiera continuar en operación.

Como se indica en la Nota 2c, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Entidad como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de sus subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. La Entidad ha ejercido la opción contenida en la NIF B-8, "Estados Financieros no Consolidados o Combinados" de no presentar estados financieros consolidados, debido a que ella es a su vez una subsidiaria de Alsea, S.A.B. de C.V., y no requiere la emisión de estados financieros consolidados para la toma de decisiones y sus accionistas (controladores y no controladores) han manifestado su conformidad con ello. Lo anterior no implica salvedades en nuestra opinión.

28 de junio de 2013.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
C.P.C. Francisco Martín Torres Uruchurtu

Rúbrica.

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ITALCAFE, S.A. DE C.V.)
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011 (Reformulados)
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	\$10,117	\$913
Cuentas por cobrar - Neto	33,804	37,545
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	12,240	10,631
Inventarios	10,289	17,411
Pagos anticipados	<u>3,978</u>	<u>8,985</u>
Total del activo circulante	70,428	75,485
Propiedad, planta y equipo - Neto	117,667	131,390
Inversión en acciones de asociadas	-	209
Otros Activos.	<u>5,245</u>	<u>5,217</u>
Total	<u>\$193,340</u>	<u>\$212,301</u>
Pasivo y deficiencia en el capital contable		
Pasivo circulante:		
Préstamos de instituciones financieras	\$-	\$87,793
Cuentas por pagar a proveedores	13,251	7,513
Cuentas por pagar a partes relacionadas	151,553	22,117
Impuestos y gastos acumulados	1,179	33,830
Provisiones	<u>26,564</u>	<u>9,368</u>
Total del pasivo circulante	192,547	160,621
Inversión en acciones de asociadas	4,570	-
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>11,582</u>	<u>58,481</u>
Total del pasivo	<u>208,699</u>	<u>219,102</u>
Deficiencia en el capital contable:		
Capital social	33,710	33,710
Déficit acumulado	<u>(49,069)</u>	<u>(40,511)</u>
Total del capital contable	<u>(15,359)</u>	<u>(6,801)</u>
Total	<u>\$193,340</u>	<u>\$212,301</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ITALCAFE, S.A. DE C.V.)
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011 (Reformulados)
Ventas netas	\$632,176	\$658,908
Costo de ventas	<u>205,574</u>	<u>225,954</u>
Utilidad bruta	426,602	432,954
Gastos de operación	<u>444,785</u>	<u>457,823</u>
Pérdida de operación	(18,183)	(24,869)
Otros (gastos) ingresos, Neto	(25,647)	14,541
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto por intereses	(7,484)	(4,477)
Ingreso por intereses	1,006	620
Ganancia (pérdida) cambiaria	12	(154)
Efectos de valuación de instrumentos financieros	<u>-</u>	<u>(11,364)</u>
	(6,466)	(15,375)
Participación en los resultados de asociadas	<u>(4,780)</u>	<u>(2,568)</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(55,076)	(28,271)
Impuestos a la utilidad	<u>46,518</u>	<u>(35,839)</u>
Pérdida neta	<u><u>\$(8,558)</u></u>	<u><u>\$(64,110)</u></u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ITALCAFE, S.A. DE C.V.)
ESTADOS DE VARIACIONES EN LA DEFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	Capital social	Déficit Acumulado	Total de deficiencia en el capital contable
Saldos al 1 de enero de 2011 previamente reportados	\$22,495	\$60,971	\$83,466
Ajuste por reformulación (Nota 3a)	<u>11,215</u>	<u>(17,372)</u>	<u>(6,157)</u>
Saldos al inicio de 2011 reformulados	33,710	43,599	77,309
Decreto de dividendos	-	(20,000)	(20,000)
Pérdida neta ajustada (Nota 3a.)	<u>-</u>	<u>(64,110)</u>	<u>(64,110)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	33,710	(40,511)	(6,801)
Pérdida neta	<u>-</u>	<u>(8,558)</u>	<u>(8,558)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u><u>\$33,710</u></u>	<u><u>\$(49,069)</u></u>	<u><u>\$(15,359)</u></u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ITALCAFE, S.A. DE C.V.)
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011 (Reformulados)
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$(55,076)	\$(28,271)
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	13,852	13,398
Pérdida (ganancia) en venta de activo fijo	49,674	3,153
Participación en los resultados de asociadas	4,780	2,568
Intereses a favor	1,006	620
Intereses a cargo	<u>(7,484)</u>	<u>(4,477)</u>
	6,752	(13,009)
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar	3,741	55,718
Inventarios	7,122	412

Cuentas por cobrar partes relacionadas	(1,609)	(18,502)
Inversiones en acciones	-	(3,275)
Pagos anticipados	5,007	(2,568)
Activos intangibles	(28)	-
Aumento (disminución) en:		
Cuentas por pagar a proveedores	5,738	30,493
Impuestos y gastos acumulados	(32,651)	-
Provisiones	17,195	(3,530)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	129,436	-
Impuestos la utilidad pagados	(381)	6,621
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>140,322</u>	<u>52,360</u>
Actividades de inversión:		
Intereses cobrados	(1,006)	(620)
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(53,243)	(61,720)
Venta de propiedades, planta y equipo	3,440	1,584
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(50,809)</u>	<u>(60,756)</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	89,513	(8,396)
Actividades de financiamiento:		
Préstamos obtenidos	-	20,560
Intereses pagados	7,484	4,477
Pagos realizados	(87,793)	-
Dividendos pagados	-	(20,000)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(80,309)</u>	<u>5,037</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo	9,204	(3,359)
Efectivo al principio del periodo	913	4,272
Efectivo al final del periodo	<u>\$10,117</u>	<u>\$913</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ITALCAFE, S.A. DE C.V.)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

1. Actividades

Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V. (la Entidad) es subsidiaria directa de Italcáfé, S.A. de C.V. ("Italcáfé"), que a su vez es subsidiaria de Asea, S.A.B. de C.V. ("Asea"). La Entidad se constituyó el 19 de abril de 1994. La actividad principal es el de operar restaurantes de comida casual, bajo la marca "Italianni's", así como venta de alimentos.

La Entidad no cuenta con empleados y todos los servicios de personal administrativo y de operación le son proporcionados por un prestador de servicios independiente, con el cual tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido de prestación de servicios.

La Entidad no tiene empleados y los servicios administrativos son proporcionados por una parte relacionada, de conformidad con la reforma a la Ley Federal del Trabajo que entró en vigor el pasado 3 de diciembre, la Entidad obtuvo la confirmación de sus abogados laborales, en la cual considera que la Entidad no es patrón en los términos de dicha Ley por los servicios prestados por un tercero; y no existe implicaciones inmediatas que generen un pasivo de PTU al 31 de diciembre de 2012. De acuerdo a dicha confirmación la Entidad considera que no existe obligación que motive la implementación inmediata de la creación de una contingencia por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, la Entidad está en proceso de determinar los efectos futuros que pudiera implicar la promulgación de dicha reforma.

Evento importante

En febrero de 2012, Asea concluyó el proceso de adquisición de Italianni's, a través de la adquisición del 100% de las acciones del capital social de Italcáfé, quien es propietaria de: i.- Ocho unidades de Italianni's y los derechos exclusivos para desarrollo, expansión y subfranquicia de la marca Italianni's en todo el territorio Mexicano y ii.- 89.7682% del capital social de Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V. ("GASA"), empresa propietaria de 34 unidades de Italianni's. El objetivo de esta adquisición es consolidar los planes de Asea de expansión en el segmento de Casual Dinning.

La cesión de los contratos de licencia de franquicias a terceros, demás derechos y activos materia de la transición, fueron pagados a los titulares de dichos derechos y bienes.

Asimismo el acuerdo definitivo contempla entre otras cuestiones:

- a) Operación en forma exclusiva de los restaurantes de la marca Italianni's en México, por un plazo máximo de 30 años.
- b) Alsea no pagará ningún tipo de regalía, cuota de apertura o comisiones referentes al uso de la marca o al modelo de franquicia.
- c) No existe obligación de cumplir un plan de aperturas.
- d) Cesión de contratos de franquicias a terceros existentes.
- e) Facultad a otorgar nuevas franquicias a terceros.
- f) Derechos para distribuir todas las materias primas a los restaurantes de la marca.

2. Bases de presentación

a. **Negocio en marcha** - Los estados financieros adjuntos han sido preparados bajo el supuesto de que la Entidad continuará como un negocio en marcha. Como se muestra en los estados financieros adjuntos, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Entidad incurrió en una pérdida neta de \$8,558 y \$64,110 respectivamente; así mismo a esas fechas sus pasivos circulantes excedían sus activos circulantes en \$122,119 y \$84,204, respectivamente. Adicionalmente la Entidad ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social, lo que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles podría ser causa de disolución de la entidad a solicitud de algún tercero interesado. Estos factores, entre otros, indican que la Entidad tal vez no pueda continuar en operación. Sin embargo, la Administración de la Entidad considera que los factores antes mencionados no afectarán, el curso normal de sus operaciones, debido a que ha obtenido confirmación de su entidad controladora, de fecha 28 de junio de 2013, de que sus pasivos a su favor sólo se liquidarán en la medida que el flujo de efectivo que genere la Entidad lo permita y que continuará otorgándole el apoyo financiero que se requiera para continuar el desarrollo de su operación. Los estados financieros adjuntos no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Entidad no pudiera continuar en operación.

b. **Estados financieros como entidad legal** - Los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Entidad como entidad jurídica y por lo tanto la inversión en acciones de las Entidades asociadas se presenta valuada bajo el método de participación. La Entidad no ha preparado estados financieros consolidados por separado, los cuales serían necesarios para evaluar la situación financiera, los resultados de operación, variaciones en el capital contable y flujo de efectivo, como una entidad económica. Al 31 de diciembre de 2012, la Entidad tiene participación en las siguientes Entidades, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Entidad	Participación		Actividad
Amigos de Perisur, S.A. de C.V.	50%	50%	Operar restaurantes de comida casual, bajo la marca "Italianni's", así como venta de alimentos.
Amigos de Torreón, S.A. de C.V.	60%	60%	Operar restaurantes de comida casual, bajo la marca "Italianni's", así como venta de alimentos.

c. **Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

d. **Clasificación de costos y gastos** - Se presentan atendiendo a su función debido a que ésta es la práctica del sector al que pertenece la Entidad.

e. **Perdida de operación** - Se obtiene de disminuir a las ventas netas el costo de ventas y los gastos de generales. Aun cuando la Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) B-3, Estado de resultados, no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Entidad.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Entidad efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Entidad, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Entidad son las siguientes:

a. **Corrección de error** - A partir del 1 de enero de 2011, la Entidad decidió reconocer la disminución de su inversión en acciones en subsidiarias, generados principalmente por el reconocimiento de los efectos de impuestos diferidos, de conformidad con lo establecido en la NIF D-4, "Impuestos a la utilidad", que no eran reconocidos en las subsidiarias hasta 2011 y con objeto de cumplir con las NIF. Así mismo la Entidad decidió reconocer los efectos de la inflación y efectos de impuestos diferidos de conformidad con la NIF B-10 y D-4,

respectivamente, así como el registro de provisiones no registradas. Los efectos de dichos cambios contables se aplicaron retrospectivamente de acuerdo con la NIF B-1, "Cambios contables y correcciones de errores".

Los efectos de dicha corrección de error al 31 de diciembre de 2011, generaron un aumento a la inversiones en acciones de asociadas, mobiliario y equipo, provisiones, impuestos a la utilidad diferidos y capital social por \$209, \$11,964, \$4,714, \$58,481, \$11,215, respectivamente; y una disminución a la cuenta de déficit acumulado y a la pérdida neta por \$17,372 y \$44,857, respectivamente.

El detalle de dichas correcciones es como sigue:

	Cifras auditadas previamente	Ajuste		Saldos al 31 de diciembre de 2011
Activo:				
Inversión en acciones de asociadas	\$-	\$209	(1)	\$209
Mobiliario y equipo	<u>119,426</u>	<u>11,964</u>	(2)	<u>131,390</u>
Total	<u>\$119,426</u>	<u>\$12,181</u>		<u>\$131,607</u>
Pasivo:				
Provisiones	\$4,654	\$4,714	(3)	\$9,368
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>-</u>	<u>58,481</u>	(4)	<u>58,481</u>
	4,654	63,195		67,849
Capital:				
Capital social	22,495	11,215	(5)	33,710
Déficit acumulado	60,971	(17,372)	(6)	43,599
Pérdida neta	<u>(19,253)</u>	<u>(44,857)</u>	(7)	<u>(64,110)</u>
	<u>64,213</u>	<u>(51,014)</u>		<u>13,199</u>
Total	<u>\$68,867</u>	<u>\$12,181</u>		<u>\$81,048</u>

Explicación de los ajustes al 31 de diciembre de 2011:

- (1) Para reconocer los efectos del método de participación en inversiones de asociadas.
- (2) Para reconocer los efectos de inflación.
- (3) Para reconocer el efecto de provisiones no registradas en 2011.
- (4) Para reconocer el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos.
- (5) Para reconocer los efectos de inflación.
- (6) Para reconocer los efectos acumulados derivados de la inversión en acciones de asociadas, efectos de inflación, provisiones e impuestos diferidos.
- (7) Para reconocer el efecto de los ajustes por provisiones, inversiones en acciones de asociadas, e impuestos diferidos.

b. **Cambios contables**

A partir del 1 de enero de 2012, la Entidad adoptó la siguiente nueva NIF:

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo.- Establece la obligación de depreciar componentes que sean representativos de una partida de propiedades, planta y equipo, independientemente de depreciar el resto de la partida como si fuera un solo componente.

Mejoras a las NIF 2012.- La principal mejora que genera cambios contables, es:

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.- Elimina: a) la restricción de que un activo no esté en uso para poderse clasificar como destinado para la venta y b) la reversión de pérdidas por deterioro del crédito mercantil. Asimismo, establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los activos de larga duración deben presentarse en el estado de resultados en los renglones de costos y gastos que correspondan y no como otros ingresos y gastos o como partida especial.

c. **Reclasificaciones** - Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2011 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2012.

d. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2012 y 2011, es 12.26% y 15.19%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011 fueron 3.57% y 3.82%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Entidad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, el capital contable incluye los efectos de re expresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

e. **Efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo.

f. **Inventarios y costo de ventas** - Los inventarios se valúan al menor de su costo o valor neto de realización, utilizando el método de promedios.

La Entidad revisa el valor en libros de los inventarios, ante la presencia de algún indicio de deterioro que llegara a indicar que su valor en libros pudiera no ser recuperable, estimando el valor neto de realización, cuya determinación se basa en la evidencia más confiable disponible al momento en que se hace la estimación del importe en que se espera realizarlos. El deterioro se registra si el valor neto de realización es menor que el valor en libros. Los indicios de deterioro que se consideran son, entre otros, obsolescencia, baja en los precios de mercado, daño y compromisos de venta en firme. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Entidad no identificó indicios de deterioro.

g. **Propiedad, planta y equipo** - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	2012 y 2011
Maquinaria y equipo industrial	5%
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo	30%
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Mejoras a locales arrendados	20%

h. **Inversión en acciones de asociadas** - Las inversiones permanentes en las entidades en las que se tiene influencia significativa, se reconocen inicialmente con base en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad a la fecha de la adquisición. Dicho valor es ajustado con posterioridad al reconocimiento inicial por la porción correspondiente tanto de las utilidades o pérdidas integrales de la asociada como de la distribución de utilidades o reembolsos de capital de la misma. Cuando el valor razonable de la contraprestación pagada es menor que el valor de la inversión, este último se ajusta al valor razonable de la contraprestación pagada. En caso de presentarse indicios de deterioro las inversiones en asociadas se someten a pruebas de deterioro.

i. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Entidad revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, competencia y otros factores económicos y legales. La pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración en uso, así como la reversión de la misma, se presentan en el estado de resultados en los renglones de costos y gastos en los que se reconoce la depreciación o amortización asociada con dichos activos. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Entidad no identificó indicios de deterioro.

j. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

k. **Impuestos a la utilidad** - El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Entidad causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

l. **Transacciones en moneda extranjera** - Se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

m. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos relacionados con la venta de alimentos se reconocen conforme éstos se entregan a los clientes.

4. Cuentas por cobrar

	2012	2011
Clientes	\$18,698	\$6,978
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(109)	—

	18,589	6,978
Impuesto al valor agregado por recuperar	8,657	-
Otros impuestos por recuperar (1)	6,519	6,973
Deudores diversos	<u>39</u>	<u>23,594</u>
	<u>\$33,804</u>	<u>\$37,545</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el saldo corresponde a ISR, IETU e IDE, siendo éstos los más representativos.

5. Inventarios

	2012	2011
Alimentos y bebidas	\$10,289	\$11,479
Suministros	<u>-</u>	<u>5,932</u>
	<u>\$10,289</u>	<u>\$17,411</u>

6. Mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados

	31 de diciembre 2012	31 de diciembre 2011	Inicio de 2011
a) Inversión			
Mejoras a locales arrendados	\$152,653	\$147,396	\$140,599
Maquinaria y equipo industrial	53,306	52,550	54,795
Equipo de transporte	2,074	2,445	1,253
Equipo de cómputo	13,978	7,035	6,740
Mobiliario y equipo de oficina	3,302	1,351	1,340
Construcciones en proceso	<u>8,709</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$234,022</u>	<u>\$210,777</u>	<u>\$204,727</u>
b) Depreciación acumulada			
Adaptaciones en locales arrendados	\$62,557	\$31,753	\$37,241
Maquinaria y equipo industrial	44,319	41,361	40,584
Equipo de transporte	569	888	961
Equipo de cómputo	5,835	4,582	3,923
Mobiliario y equipo de oficina	<u>3,075</u>	<u>803</u>	<u>773</u>
	<u>116,355</u>	<u>79,387</u>	<u>83,482</u>
Total	<u>\$117,667</u>	<u>\$131,390</u>	<u>\$121,245</u>

La depreciación del ejercicio 2012 y 2011 que fue reconocida en el estado de resultados ascendió a \$13,852 y \$13,398 respectivamente.

7. Inversión en acciones en asociadas

a. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la inversión en acciones de subsidiarias y la participación en los resultados se integra como sigue:

	2012				
	%	Capital contable	Participación en el capital contable	Utilidad del año	Participación en los resultados
Amigos de Perisur S.A. de C.V.	50	\$(1,631)	\$(815)	\$504	\$252
Amigos de Torreón, S.A. de C.V.	60	<u>(6,258)</u>	<u>(3,755)</u>	<u>(8,387)</u>	<u>(5,032)</u>
			<u>\$(4,570)</u>		<u>\$(4,780)</u>
	2011 (Reformulados)				
	%	Capital contable	Participación en el capital contable	Utilidad del año	Participación en los resultados
Amigos de Perisur S.A. de C.V.	50	\$(2,135)	\$(1,068)	\$(3,930)	\$(1,965)
Amigos de Torreón, S.A. de C.V.	60	<u>2,129</u>	<u>1,277</u>	<u>(1,004)</u>	<u>(603)</u>
			<u>\$209</u>		<u>\$(2,568)</u>

8. Documentos por pagar:

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integran como sigue:

	2012	2011
Documento por pagar a Banco Santander Serfin, S.A. por \$22,500, sin garantía; el	\$-	\$19,791

cual devengan intereses a tasa TIIE más 2.9 puntos. Con una duración de 36 meses, con fecha de inicio el 9 de julio de 2009 y fecha de último pago realizado del 29 de febrero de 2012 por la totalidad del adeudo

Documento por pagar a Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$20,000, sin garantía; el cual devengan intereses a tasa TIIE más 2 puntos. Con una duración de 12 meses, con fecha de inicio el 26 de abril de 2011 y fecha de último pago realizado del 29 de febrero de 2012 por la totalidad del adeudo - 19,488

Documento por pagar a Banco Santander Serfin, S.A. por \$10,000, sin garantía; el cual devengan intereses a tasa TIIE más 1.9 puntos. Con una duración de 12 meses, con fecha de inicio el 8 de abril de 2011 y fecha de último pago realizado del 29 de febrero de 2012 por la totalidad del adeudo - 9,785

Documento por pagar a Banco Nacional de México, S.A. por \$25,000, sin garantía; el cual devenga intereses a tasa TIIE más 3 puntos. Con fecha de inicio el 28 de diciembre de 2010 y fecha de último pago realizado del 29 de febrero de 2013 por la totalidad del adeudo. - 25,000

Documento por pagar a Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$20,000, sin garantía; el cual devengan intereses a tasa TIIE más 2 puntos. Con fecha de inicio el 3 de mayo de 2011 y fecha de vencimiento del 3 de mayo de 2012 por la totalidad del adeudo. - 8,384

Documento por pagar a Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$20,000, sin garantía; el cual devengan intereses a tasa TIIE más 2 puntos. Con fecha de inicio el 22 de febrero de 2011 y fecha de último pago realizado del 29 de febrero de 2012 por la totalidad del adeudo - 3,333

Préstamos recibidos con cervecería Modelos bajo la modalidad de mutuo sin intereses, como un estímulo al consumo intensivo de su producto, los cuales son liquidables en plazos de 84 meses. El último pago realizado fue en 29 de noviembre de 2012. - 2,012

Pasivo a corto plazo \$ - \$87,793

Los contratos de los préstamos de instituciones financieras contienen cláusulas restrictivas, las cuales obligan a la Entidad, entre otras cosas, a mantener ciertas razones financieras y a cumplir con otras obligaciones de hacer y no hacer, durante la vigencia de los mismos. Al 31 de diciembre 2011, la Entidad cumplió dichas restricciones y obligaciones, y estima cumplir cada una de ellas al término de dichos contratos.

9. Provisiones

	2012	2011 (Reformulados)
Aguinaldos	\$2,145	\$218
Bonos (1)	2,101	2,255
Costo	1,625	68
Otros (2)	<u>20,693</u>	<u>6,827</u>
	<u>\$26,564</u>	<u>\$9,368</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el saldo corresponde a provisiones estimadas de bonos de productividad de acuerdo a los ingresos percibidos por cada sucursal, aplicables al año posterior al cierre del ejercicio.

(2) Al 31 de diciembre del 2012 y 2011, el saldo corresponde a provisiones estimadas de gas y diesel, arrendamientos y derechos de agua entre otros, siendo éstos los más representativos.

10. Capital contable

a. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre de 2012 y 2011 (reformulados), se integra como sigue:

	Número de acciones	Importe
Capital fijo		
Serie A	50	\$50
Capital variable		
Serie B	<u>33,660</u>	<u>33,660</u>
Total	<u>33,710</u>	<u>\$33,710</u>

El capital social está integrado por acciones comunes nominativas con valor nominal de \$1. Las acciones de la Serie "A" representan el 1% del total del capital social y pueden ser adquiridas solamente por mexicanos. La Serie "B" representa el 99% del total del capital social y son de libre suscripción. El capital variable es ilimitado.

b. En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2011, se decidió decretar dividendos por \$20,000, los cuales fueron pagados el 23 de enero de 2012; los cuales provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo cual no se pagó impuesto alguno.

c. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, su importe a valor nominal asciende a \$4,885 y \$4,564, respectivamente.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre, son:

	2012	2011
		(Reformulados)
Cuenta de capital de aportación	\$44,515	\$42,985
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>7,265</u>	<u>8,908</u>
Total	<u>\$51,780</u>	<u>\$51,893</u>

11. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2012	2011
Dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	-	<u>62</u>
Posición activa	-	<u>62</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ -</u>	<u>\$871</u>

b. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2012	2011
	Dólares estadounidenses	
Ventas	<u>1</u>	<u>62</u>

c. Los tipos de cambio, en pesos, vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del informe del auditor, fueron como sigue:

	31 de diciembre de		28 de junio de
	2012	2011	2013
Dólar estadounidense, bancario	12.99	13.98	12.35

12. Operaciones y saldos con partes relacionadas

a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2012	2011
Ingreso por servicios corporativos	<u>\$184,841</u>	<u>\$25,790</u>
Ingresos por interés	<u>\$1,001</u>	<u>\$478</u>
Otros ingresos	<u>\$55,481</u>	<u>\$3,171</u>
Otros gastos	<u>\$82,454</u>	<u>\$24,445</u>
Regalías	<u>\$18,636</u>	<u>\$ -</u>
Intereses devengados	<u>\$5,285</u>	<u>\$ -</u>

b. Los saldos a partes relacionadas son:

	2012	2011
Por cobrar -		
Amigos de Perisur, S.A. de C.V.	\$6,315	\$9,006
Amigos de Torreón, S.A. de C.V.	5,166	1,625
Alsea S.A. de C.V.	<u>759</u>	<u>-</u>
	<u>\$12,240</u>	<u>\$10,631</u>
	2012	2011
Por pagar -		
Italcafé, S.A. de C.V.	\$115,165	\$22,117

Servicios para la Industria de Comida Italiana S.A. de C.V.	26,751	-
Distribuidora e Importadora Alsea S.A. de C.V.	8,475	-
GB Servicios Compartidos S.A. de C.V.	777	-
Servicios Compartidos Alsea S.A. de C.V.	378	-
Servicios Inmobiliarios Alsea S.A. de C.V.	<u>7</u>	<u>-</u>
	<u>\$151,553</u>	<u>\$22,117</u>

13. Otros (gastos) ingresos

	2012	2011
Costo venta de activo fijo	\$(14,165)	\$(9,073)
Ingresos por Refacturación	1,032	-
Otros gastos	(28,525)	(20,302)
Otros Ingresos	<u>16,011</u>	<u>43,916</u>
	<u>\$(25,647)</u>	<u>\$14,541</u>

14. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR y al IETU.

ISR - A través de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, se modificó la tasa del impuesto sobre la renta aplicable a las empresas, respecto de la cual hace años se había establecido una transición que afectaba los ejercicios 2013 y 2014. Las tasas fueron 30% para 2012 y 2011 y serán: 30% para 2013; 29% para 2014 y 28% para 2015 y años posteriores.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5%. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en proyecciones financieras, la Entidad identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2012	2011 (Reformulados)
IETU causado	\$(62)	\$ -
ISR diferido	46,899	(35,839)
Exceso en provisión de IETU	<u>(319)</u>	<u>-</u>
	<u>\$46,518</u>	<u>\$(35,839)</u>

b. La conciliación de la tasa del ISR y la tasa efectiva expresadas como porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad, se muestra a continuación:

	2012	2011 (Reformulados)
Tasa legal	(30)%	(30)%
Más efecto de diferencias permanentes, principalmente gastos no deducibles	(55)%	146%
Más efectos de inflación	2%	11%
Variación en la estimación para la valuación de las pérdidas fiscales por amortizar e impuesto al activo por recuperar	<u>(1)%</u>	<u>-</u>
Tasa efectiva	<u>(84)%</u>	<u>127%</u>

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son:

	2012	2011
ISR diferido activo:		
Efecto de pérdidas fiscales pendientes de amortizar	\$1,111	\$ -
Provisiones	<u>6,844</u>	<u>2,622</u>
ISR diferido activo	7,955	2,622
ISR diferido pasivo:		
Pagos anticipados	1,166	1,315
Propiedades, planta y equipo	<u>18,371</u>	<u>59,788</u>
ISR diferido pasivo	<u>19,537</u>	<u>61,103</u>
Total pasivo	<u>\$11,582</u>	<u>\$58,481</u>

d. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizado al 31 de diciembre de 2012, son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables
2021	<u>\$3,704</u>
Total	<u>\$3,704</u>

15. Compromisos

a. La Entidad renta algunos de los locales que ocupan parte de sus restaurantes, de acuerdo con los contratos de arrendamiento con vigencia definida. El importe de las rentas de enero a diciembre de 2012 y 2011, ascendió a \$45,963 y \$47,394 respectivamente, las cuales se establecieron a precios fijos que se incrementan anualmente por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

b. La Entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios con partes relacionadas, en el cual se comprometen a prestarle los servicios de personal, necesarios para su operación. Este contrato es por tiempo indefinido a partir de marzo de 2012. El total de pagos por este concepto fue de \$99,717 para Servicios para la Industria de Comida Italiana S.A. de C.V. y \$299 para GB Servicios Compartidos S.A. de C.V. y se incluye en los gastos de operación en los estados de resultados.

c. La Entidad tiene diversos compromisos en relación con los acuerdos establecidos en el contrato por la marca adquirida.

d. Derivado de un contrato de prestación de servicios, la Entidad se obliga a cumplir con una contraprestación en función a las ventas netas por concepto de alimentos, dicha contraprestación fluctúa entre el 2.5% y 5.25%.

16. Contingencias

a. La Entidad se encuentra involucrada en varios juicios y litigios derivados del curso de sus operaciones, en opinión de los funcionarios y los abogados de la Entidad, el resultado de los juicios no afectará sustancialmente la situación financiera ni el resultado de las operaciones de la Entidad.

17. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2012 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF y mejoras a las NIF, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2013, como sigue:

NIF B-3, Estado de resultado integral

NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable

NIF B-6, Estado de situación financiera

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-3, Estado de resultado integral - Establece la opción de presentar a) un solo estado que contenga los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta, así como los otros resultados integrales (ORI) y la participación en los ORI de otras entidades y denominarse estado de resultado integral o b) en dos estados; el estado de resultados, que debe incluir únicamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y el estado de otros resultados integrales, que debe partir de la utilidad o pérdida neta y presentar enseguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Adicionalmente establece que no deben presentarse en forma segregada partidas como no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros.

NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable - Establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de variaciones en el capital contable, como mostrar los ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable y presentar el resultado integral en un solo renglón, desglosado en todos los conceptos que lo integran, según la NIF B-3.

NIF B-6, Estado de situación financiera - Precisa en una sola norma la estructura del estado de situación financiera así como las normas de presentación y revelación relativas.

Mejoras a las NIF 2013- Las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva en ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2013, son:

Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos y Boletín C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos - Establecen que el importe de los gastos de emisión de obligaciones debe presentarse como una reducción del pasivo correspondiente y aplicarse a resultados con base en el método de interés efectivo.

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición - En el caso de discontinuación de una operación, se elimina la obligación de reestructurar los Estados de Situación Financiera de periodos anteriores que se presenten para efectos comparativos.

Así mismo, se emitieron Mejoras a las NIF 2013 que no generan cambios contables y que principalmente establecen definiciones más claras de términos.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Entidad está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

18. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 28 de junio de 2013, por el C.P. Alejandro Villarruel Morales, Controlador Corporativo de la Entidad, consecuentemente éstos no reflejan

los hechos ocurridos después de esa fecha, y están sujetos a la aprobación del Consejo de administración y de la asamblea ordinaria de accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
INFORME DE COMISARIO**

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V., (la Sociedad), rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y Juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los Directores y Administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

La Administración de la Sociedad es la responsable de la preparación de los Estados Financieros y sus Notas correspondientes, de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

He revisado el balance general al 31 de diciembre de 2012 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los auditores independientes de la Sociedad.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información utilizados por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta H. Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable, la situación financiera de Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Otros asuntos

Como se revela en la Nota 3 a) de los estados financieros emitidos por los auditores externos, a partir del 1 de enero de 2011, la Entidad decidió reconocer la disminución de su inversión en acciones en subsidiarias, generados principalmente por el reconocimiento de los efectos de impuestos diferidos, de conformidad con lo establecido en la NIF D-4, "Impuestos a la utilidad", que no eran reconocidos en las subsidiarias hasta 2011 y con objeto de cumplir con las NIF. Así mismo la Entidad decidió reconocer los efectos de la inflación y efectos de impuestos diferidos de conformidad con la NIF B-10 y D-4, respectivamente, así como el registro de provisiones no registradas. Los efectos de dichos cambios contables se aplicaron retrospectivamente de acuerdo con la NIF B-1, "Cambios contables y correcciones de errores". Adicionalmente, en la Nota 3a. se revela que los efectos de inflación de acuerdo a la NIF B-10, no fueron importantes.

Los estados financieros emitidos por los auditores externos han sido preparados bajo el supuesto de que la Entidad continuará como un negocio en marcha. Como se revela en la Nota 2a., la Entidad ha sufrido pérdidas netas recurrentes, tiene un capital de trabajo negativo y ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social, lo que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles podría ser causa de disolución de la Entidad a solicitud de algún tercero interesado. Estos factores, entre otros, indican que la Entidad tal vez no pueda continuar en operación. Los planes de la Administración a este respecto se describen en la Nota 2a. Los estados financieros emitidos no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Entidad no pudiera continuar en operación.

Como se revela en la Nota 2c, los estados financieros emitidos por los auditores externos, han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Entidad como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de sus subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. La Entidad ha ejercido la opción contenida en la NIF B-8, "Estados Financieros no Consolidados o Combinados" de no presentar estados financieros consolidados, debido a que ella es a su vez una subsidiaria de Aalsea, S.A.B. de C.V., y no requiere la emisión de estados financieros consolidados para la toma de decisiones y sus accionistas (controladores y no controladores) han manifestado su conformidad con ello. Lo anterior no implica salvedad en la opinión.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.

Comisario

C.P.C. Francisco Torres Uruchurtu

Rúbrica.

(R.- 382091)